TOMO 107 — Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1932 — Núm. 7734

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga pensión a doña María Balparda de Puig

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1932.—Número 191.

Vista la gestión de la señora María Balparda de Puig, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex médico del Hospital Fermín Ferreira don Felipe Puig, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 30 de Mayo de 1931, contando con 19 años y 11 meses de servicios efectivos, que más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, por los servicios prestados en dicho Hospital, forman un total de 39 años, 5 meses y 22 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Balparda de Puig con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.500.67.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a los menores Reinaldo, Eliseo e Ignacio Muñoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1932.—Número 3643|930.

Vista la gestión de los menores Reinaldo, Eliseo e Ignacio Muñoz a efecto de que se les otorgue pensión como hijos naturales reconocidos del ex Guarda Hilos de la Jefatura de Policía de Artigas don Juan Gregorio Muñoz, fallecido en acto directo del servicio el día 4 de Marzo de 1930, contando con 19 años, 9 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Reinaldo, Eliseo e Ignacio Muñoz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a doña María R. de Genovese e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1932.—Número 7686|931.

Vista la gestión de la señora Juana R. de Genovese e Isabel Norma Genovese a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Andrés Genovese, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Julio de 1931, contando con 16 años, 5 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana R. de Genovese y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 557.75.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

4

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Ema Antoria de Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1932.—Número 569|927.

Vista la gestión de doña Ema Antoria de Pintos a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba

en común con su hermano Fulgencio Antoria, en virtud de que éste llegó a la edad de 18 años, que establece el artículo 44 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señora Ema Antoria de Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 480.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

5

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Carmen Bermúdez Pinet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1932.—Número 765|932.

Vista la gestión de doña Carmen Bermúdez Pinet a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba en común con su señora madre doña Prudencia Pinet de Bermúdez, fallecida el día 8 del corriente, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por doña Carmen Bermúdez Pinet con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 15 de Julio de 1932 y artículo 43 de la ley de 7 de Febrero de 1925 (Presupuesto General de Gastos), una asignación anual de $ 320.00, la que será liquidada desde el día 8 del corriente mes.

Comuníquese a la **Caja Nacional de Ahorros y Descuentos**, expídase copia certificada de esta **resolución a favor** de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese, — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Decreto. Se integra con un viticultor la Comisión de Asesoramiento para la fijación del precio mínimo de la uva.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 499|931.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nombrar para integrar la Comisión de Asesoramiento en la fijación del precio mínimo de la uva de la cosecha 1932, en el carácter de viticultor, al señor Virginio Pattarino.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Decreto. Se acepta renuncia de dos Delegados de los viticultores a la Comisión de Asesoramiento para la fijación del precio mínimo de la uva

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 499|932.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Aceptar las renuncias que de miembros de la Comisión de Asesoramiento en la fijación del precio mínimo de la uva de la cosecha de 1932, en el carácter de Delegados de los viticultores, han presentado los señores Diego Pons y Joaquín Martins.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se designan comisionados para estudiar la organización de los servicios oficiales tabacaleros en Argentina y Brasil y formular un proyecto de orientación para la industria tabacalera nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1932.—Número 2506|931.

Considerando de urgencia imprimir nuevas orientaciones a la industria tabacalera reclamada por técnicos y cosecheros,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Encomiéndase al ingeniero agrónomo Gustavo Spangemberg y a los agrónomos regionales ingeniero Felipe Baliefín y señor José Macchiavello la misión de estudiar en las Repúblicas Argentina y Brasil la organización de los servicios oficiales tabacaleros y muy especialmente el funcionamiento de los secadores nacionales y de las cooperativas de cosecheros.

2.° A su regreso y en el término de quince días los técnicos referenciados elevarán al Ministerio de Industrias una memoria de los estudios realizados, acompañado de un proyecto realizable desde el presente año.

3.° Los técnicos nombrados dictarán cursos prácticos breves en sus respectivos Departamentos.

4.° Por el Ministerio de Industrias se les facilitarán las credenciales necesarias para que dichos técnicos puedan efectuar sus estudios, los pasajes oficiales y la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) a cada uno, que se tomarán del rubro "Concurso de emparves 1932", que por lo avanzado de la época no pudieron realizarse y que se halla depositado en la Tesorería de la Dirección de Agronomía.

5.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución Se integra con un Delegado del Frigorífico Nacional la Comisión encargada de asesorar al Ministerio en lo relativo a la ley de Subsistencias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 2235|931.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Intégrase con un Delegado del Frigorífico Nacional la Comisión creada por decreto del 5 de Noviembre de 1931 con el cometido de asesorar al Ministerio de Industrias en todas las cuestiones que plantea la ley de Subsistencias.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede permiso precario y revocable para la venta y el uso del lombricida "El Australiano"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 215|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Miguel Volonté, sometiendo a ensayos oficiales el lombricida denominado "El Australiano" a fin de que se permita su uso y venta;

Con lo informado por la Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia de las experiencias realizadas por la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario y revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, para la venta y uso del lombricida denominado "El Australiano" en las siguientes condiciones:

1.° Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición que hemos registrado.
2.° Que los ovinos a medicar se encierren y mantengan privados de agua y de alimentos por 12 horas antes de administrar el medicamento y luego por otras 4 horas después de la administración.
3.° Que la dosis no sea superior a cinco gramos para los adultos y de que no pase de la mitad (dos y medio gramos) para los animales más jóvenes.
4.° Que el medicamento queda sujeto a lo dispuesto sobre contralor permanente de los específicos zooterápicos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Radiosol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 22095.

Vista la gestión iniciada por el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Radiosol" para proteger líquidos, productos y substancias para pulir y limpiar metales incluídos en la clase 6 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la gestión iniciada deduce oposición la firma Alonso y Cherizola por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la de su propiedad "Radiolina", ya registrada bajo número 18738, para proteger los mismos artículos;
Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y la Cámara Nacional de Comercio entienden que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto las palabras "Radiolina" y "Radiosol" pese a su radical común, presentan notorias diferencias de fonética y escritura, susceptibles de lograr que ellas puedan coexistir sin peligro de confusión para el consumidor,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese el registro de la marca "Radiosol" solicitado por el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Predilectos"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1932.—Número 21366.

Vista la gestión iniciada por los señores Starosta Hnos., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Predilectos" para proteger artículos incluídos en la clase 1;
Resultando: Que a la solicitud mencionada deduce oposición el señor Pedro Compte, invocando el amparo del artículo 11 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, por entender que la marca que se quiere inscribir es similar y confundible con la denominada "Selecto", que dice tener en uso aun cuando sin registrar:
Considerando: Que la Oficina de Marcas entiende que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto del tenor literal de la disposición citada se desprende que el uso anterior de una marca como impedimento del registro que de ella quiere hacer un tercero sólo puede ser aceptable cuando se trata de la misma marca y no de una similar parecida;
Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio entiende también que debe desestimarse la oposición deducida, por cuanto, aún sin discutir el alcance de la protección invocada para obtenerla el interesado no ha llenado el requisito indispensable de presentar la prueba de su anterior uso de la marca,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese el registro de la marca "Predilectos" solicitado por los señores Starosta Hnos. para proteger artículos incluídos en la clase 1 del nomenclator respectivo, según descripto a fojas 1.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima el registro de una marca "Pan"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 11652.

Vista la gestión iniciada por la I. G. Farbenisdustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitando el registro de la marca "Pan" para distinguir artículos incluídos en la clase 25 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 la Oficina de Marcas se opone a la concesión del registro solicitado por existir ya registrada otra marca "Pan" número 13440 que cubre los mismos artículos;
Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio apoya la oposición deducida, por cuanto la disposición que en ella se basa prohibe admitir el registro de marcas iguales o semejantes a las ya concedidas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Pan" solicitado por la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 254 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima el registro de una marca "Fénix"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 14309.

Vista la gestión iniciada por el señor H. W. Roberts y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Fénix" para distinguir artículos incluídos en la clase 1 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542, la Oficina de Marcas deduce oposición a la gestión iniciada por existir ya inscripta otra marca "El Fénix" número 16483 para proteger los mismos artículos:
Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio apoya la oposición deducida, por cuanto la disposición citada prohibe el registro de marcas iguales o semejantes a las ya otorgadas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Fénix" solicitado por los señores H. W. Roberts y C.ª, de Montevideo.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 1037 que corre a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, **no** pueden suplantarse con timbres.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 11 de Mayo de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República, refiriéndose a su mensaje de fecha 7 del corriente, con el que remitió copia del decreto dictado con motivo del fallecimiento del señor Paul Doumer, Presidente de la República Francesa, manifiesta que el Gobierno francés ha fijado como fecha para las exequias el día 12 del actual.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La misma Presidencia acusa recibo del mensaje número 424932, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para nombrar Delegado Oficial—con carácter de honorario—ante el 6.o Congreso Internacional de Clases Medias, a celebrarse en Praga, en el corriente mes, al señor Ministro Plenipotenciario del Uruguay, en Checoeslovaquia, don Eliseo Ricardo Gómez, y remite, a la vez, copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—La Cámara de Senadores comunica que ha sancionado el decreto que transcribe, por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado, en la suma de pesos 4.000.00, que se pondrá a disposición de la Comisión Investigadora de la Aduana, con el fin de atender el cometido que tiene asignado.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

4—La Cámara de Representantes, a pedido del señor Diputado don Joaquín Secco Illa, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por dicho señor legislador, relacionadas con los presupuestos de los entes autónomos.

—Al Ministerio de Hacienda.

5—La misma Cámara, de conformidad con el pedido formulado por el señor Representante don Mario A. Fontana, envía copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas en Cámara por el mencionado señor Diputado, respecto a la carretera de acceso a la Zona Franca de la ciudad de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda.

6—La Asociación de Fomento Rural de Rosario solicita la derogación del artículo 11 del decreto de 1.o de Diciembre de 1931, reglamentario de la ley de 6 de Mayo de 1911, sobre la exoneración de impuestos a la nafta, petróleo y esencias que utilizan en sus trabajos los agricultores.

—Al Ministerio de Industrias.

7—La Comisión Pro Fomento, la Dirección y el personal enseñante de la Escuela República del Paraguay, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para aconcurrir al acto a realizarse el día 14 del corriente, a las 15 horas, en la Plazuela Dr. Feliciano Viera, con motivo de la colocación de la estatua al "Aguatero" y de la conmemoración de un nuevo aniversario de la independencia paraguaya.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

8—El Concejo de Administración de Colonia hace saber que ha designado a los señores Carmelo Perdomo, Amador de Castro, Pedro Detjen y Antonio Martínez Flores para integrar el Jurado de Alquileres de la localidad de Florencio Sánchez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

9—La Comisión Investigadora del Senado en las dependencias de Aduana solicita la remisión del estado que contiene la relación de bienes de los empleados de la Receptoría de Rivera.

—Al Ministerio de Hacienda.

10—La Asociación Patriótica del Uruguay invita a los señores miembros de esta rama del Poder Ejecutivo a concurrir al que, en homenaje y recuerdo de la batalla de Las Piedras, realizará en la localidad del mismo nombre el día 18 del mes en curso.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

11—El señor Consejero doctor Alfredo García Morales solicita licencia por razones de salud para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

En seguida se aprobó una resolución remitida por el Ministerio de Obras Públicas por la cual se le autoriza para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 922.84 incluído el 1 o|o de Tesorería, la que será girada al Juzgado Letrado de Canelones para abonar a don Juan P. Caviglia el precio de un terreno de su propiedad que ha sido expropiado para la construcción de la carretera entre Sauce y Santa Rosa.

Luego se pasó al acuerdo especial de Hacienda, con el Ministro Acevedo Alvarez.

El Consejero Berreta solicitó del Ministro que se transmitiera por telégrafo a las oficinas respectivas de campaña la resolución adoptada en el día anterior, sobre plazos para la presentación de muestras de vinos destinados al análisis. Así se hará.

El Ministro de Hacienda consultó al Consejo acerca del criterio que debía adoptarse para la licitación del porcentaje a que tienen derecho los Procuradores especiales de herencias, pues la ley autoriza a liquidar hasta un dos por ciento, sin determinar los casos. Tras breve deliberación, se decidió liquidar provisoriamente el uno por ciento y en cuanto al resto recabar la opinión en cada caso del Fiscal de Hacienda.

A continuación el Consejo entró a tratar el asunto relativo al monopolio integral del servicio de lanchajes para el puerto de Montevideo por medio de la Administración Nacional del Puerto.

El doctor Brum hizo la siguiente exposición:

Expreso mi voto favorable a la nacionalización de todos los servicios marítimos del puerto de Montevideo, excluídos los de lanchaje de carbón, artículos de frigorífico y Dique Mauá y provisión de agua.

Este asunto ha sido ampliamente debatido en la prensa y en el Consejo Nacional y sin duda alguna puede afirmarse que cada uno de los Consejeros tiene a su respecto una opinión definitiva que difícilmente se modificará con los argumentos que se exponen en uno u otro sentido.

Este debate no tiene, pues, otro objeto que definir si la actual mayoría del Consejo se inclina o no por la nacionalización.

En tal virtud haré gracia a los señores Consejeros de la exposición de argumentos que ya le son conocidos, limitándome a reeditar brevemente los que fundaron mi pedido de reconsideración que hice en los comienzos del año 1929.

Fundamentos legales

A) El artículo 1.o de la ley de 4 de Enero de 1909 estableció que "El puerto comercial de Montevideo será administrado y explotado "exclusivamente" por el Estado".

B) La ley de 21 de Julio de 1016 en el artículo 15 faculta al Poder Ejecutivo para decretar el monopolio de los servicios portuarios que considere convenientes; en el artículo 15 se autoriza al Directorio del Puerto para adquirir amigablemente o por vía de expropiación los elementos de las empresas que entonces funcionaban en el puerto, a cuyo efecto el artículo 18 declaraba de utilidad su expropiación, y los artículos 10 y siguientes proveían los fondos necesarios para la consecución de tales fines.

C) La discusión de la ley de 1916 evidencia, sin dejar lugar a dudas, el alcance de sus disposiciones que no es otro que el de establecer el monopolio para el Estado de los servicios portuarios.

El doctor Luis Alberto de Herrera, —cuya opinión cita en este caso por la importancia que tiene en una gran parte del electorado nacionalista, — fundó su voto favorable al monopolio, en la sesión que el Consejo Nacional celebró el 25 de Julio de 1927, diciendo que "compartiría algunas de las observaciones concretadas por el doctor Terra, por cuanto el decreto que proponía el Ministro era una consecuencia lógica y complementaria de la ley del año 1916, que autorizó el monopolio de varios servicios portuarios".

Razones de equidad

La disposiciones citadas anteriormente han limitado la libertad de acción de las empresas lanchoneras que actúen en el puerto de Montevideo y en virtud de lo establecido en la ley, no han podido dar a sus actividades el impulso que desearían.

Las casas lanchoneras desean la oficialización de los servicios, como lo declaran en el escrito presentado al Consejo el 15 de Noviembre de 1923 y que llevan las siguientes firmas: Rodríguez y Schmidt, por la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo. C. F. Carlsson, Manuel Lamas, Bartolomé Ginacchio, J. Magnano, Faustino Marghieri, Vicente Deandrea, E. Carlos Causa, R. Bruno, Antonio Marchesano, Antonio Tagliamonte, Manuel Tangacis, José Pride y Vicente Grandal, Vicente y José Truccó, Eduardo y Pedro Calcagno. Por poder de la firma "Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández": Manuel Pantigliano, Domingo Fernández. Por la "Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques": R. Peixoto de Abreu Lima, Director Gerente.

Las casas lanchoneras exponen en su petitorio argumentos que, en su mayor parte, son de una gran eficacia.

Estas mismas razones de equidad fueron reconocidas, en los siguientes términos por el Consejero Luis Alberto de Herrera, en la sesión del 25 de Julio de 1927, cuando contribuyó a la nacionalización del lanchaje, que luego quedó sin

efecto por la gestión de su suplente el señor Ismael Cortinas.

"Agregó que si no hubieran llegado a su conocimiento los informes, a que anteriormente hizo reefrencia, le habría convencido el estudio que ha hecho sobre el "particular un conocido y prestigioso lanchonero de esta plaza".

Dicho empresario se encuentra en estos momentos, como consecuencia de la falta de monopolización total de los servicios, en una situación tal, que no se atreve a renovar el material flotante de su propiedad por temor a que en cualquier instante el Estado se haga cargo de ellos, ni puede tampoco venderlos a otros empresarios porque la operación no es autorizada. A este respecto dicho lanchonero dice: "He sido siempre partidario de la libre concurrencia en el puerto, y más de una vez, por la prensa, he defendido esa solución. Pero, si ahora he perdido el entusiasmo que por ella tenía, no sólo se debe a que me doy debida cuenta de lo difícil que sería llegar a ella, por las razones expuestas, "sino también porque me he convencido de que con la libre concurrencia se perjudicaría más al puerto que en las condiciones actuales o con el monopolio". Estoy convencido, que si se llegase a establecer la libertad de trabajo en el puerto, se instalarían en él más de una importante empresa de lanchajes, remolques y salvatajes, "no con el objeto de hacer una competencia honesta, y de esta manera abaratar los servicios, como sería de desearse"; todo lo contrario, "esas empresas formarían un fuerte trust, que contaría con potentes remolcadores y modernísimo material de salvataje, y que empezaría por anular por completo la acción de la Administración del Puerto. Si tengo este convencimiento, se debe a que, hace algún tiempo, se me insinuó la conveniencia que habría en que la empresa que dirijo formara parte del trust que se desea crear", y sé positivamente "que quienes ahora desean la libre concurrencia, sólo persiguen ese fin, que sería funesto para nuestro puerto". No hay que olvidar que en un puerto de tránsito como es el de Montevideo, los servicios de lanchajes y remolques serán "siempre indispensables, y por eso se prestan para un trust; el trust podrá perjudicar enormemente y encarecer nuestro puerto; podrá hacer disminuir el número de vapores que nos visitan; podrá hacer de Montevideo el puerto más caro del mundo"; pero no podrá impedir, con su funesta acción, que nuestro puerto, debido a su situación privilegiada en el río de la Plata, continúe siendo un puerto indispensable de tránsito, en el que siempre habrá lanchajes, remolques y salvatajes suficientes para enriquecer al trust proyectado".

Razones sociales

Las casas lanchoneras para trabajar con elementos deficientes, se ven obligadas a imponer condiciones de trabajo a los obreros, que son excesivas y que seatenuarían si los servicios se realizaran dentro de las normas de equidad que caracterizan la acción del Estado.

Argumentos económicos

Doy por reproducidos los que formuló el Presidente del Directorio del Puerto, don Alfredo J. Labadie y el Ministro de Hacienda don Ricardo Cosio, que, a mi juicio, son irrefutables.

Resumen

Las opiniones vertidas en el Consejo Nacional por los Consejeros Batlle y Ordóñez, Terra, Herrera, contribuyen a reforzar mi voto por la nacionalización. convencido de que es legal, es justo, de que los servicios oficiales favorecerán a los trabajadores y de que beneficiarán el comercio por su economía y calidad.

El Consejero Lussich manifestó que había recibido una carta del Consejero García Morales, haciéndole saber que lamentaba no concurrir a la sesión por hallarse enfermo y que, no obstante, si se trataba el monopolio de lanchajes, pedía que se dejara constancia de su opinión que remitía por escrito.

El Consejo decidió hacer constar en actas el fundamento del voto del doctor García Morales que está concebido en los siguientes términos: "Continúan en pie las razones irrebatibles que han conducido por tres veces al Consejo Nacional a oponerse a la total monopolización de los servicios de lanchajes y remolques. No obstante la gran divulgación que esas razones han tenido en los ocho anos que el asunto se debate, cree necesario insistir en que semejante medida conspiraría contra las ambiciones condiciones de baratura rapidez que debe reunir un puerto de tránsito como es el de Montevideo. Si hay la vivaz concurrencia entre los lanchoneros particulares y la Administración del Puerto mantiene tales condiciones, se puede abrigar la certidumbre de que desaparecerían en gran parte, comprometiéndo fundamentales intereses económicos, una vez que la concurrencia concluyera y fuera reemplazada por la administración del Estado, dificultosa, tarda y onerosísima.

Se ha invocado, como argumento principal en favor del monopolio, la necesidad de evitar los importantes déficits de la División Marítima, que se hacen ascender según distintos cálculos alrededor de 300.000 pesos anuales. La Comisión nombrada en 1929 por el Consejo Nacional ha hecho un severo análisis de esas cifras, demostrando que gran parte de tales quebrantos responden a otros servicios de la División, independientemente de los remolques y lanchajes, no siendo por ende atribuíble a los últimos en el peor de los casos, una pérdida mayor de 60.000 pesos anuales. La pérdida es pequeña y bien valdría la pena soportarla, a condición de que no se encarezcan, como fatalmente sucedería, los servicios a los que se desea extender el monopolio.

La misma Comisión admite que la monopolización podría evitar el déficit actual, sin necesidad de aumentar las tarias vigentes y aún suavisándolas en lo que respecta a los servicios de importación; pero tal conclusión está subordinada, como resulta del mismo dictamen, a la condición, imposible, de que se realice una explotación comercial, con apartamento de los tantos factores que hacen onerosísima la administración oficial. Por lo pronto, se admite que con sólo el material de lanchas que ya posee el puerto podrían atenderse holgadamente todos los lanchajes, exigidos por la organización actual del mismo, lo que permitiría prescindir de las lanchas que se expropiarán, desarmándolas e inmovilizándolas, sino exactamente las mismas, sí en número equivalente.

Pero tal solución traería aparejado el licenciamiento del numeroso personal que hoy obtienen las empresas privadas. temperamento explicablemente resistido por razones de humanidad. Desde el comienzo de su acción monopolista, el puerto debería mantener, pues, un personal muy superior a las reales necesidades de los servicios, sin que satisfaga el remedio de arrojar sobre las cajas a todos los que se encuentran en condiciones de jubilarse sin gran quebranto, ya que la comprometida situación de dichas Cajas exige, no que se les recargue, sino que se les alivie de nuevas obligaciones.

El encarecimiento de la Administración Oficial resulta también del mismo informe de la Comisión, la que comprueba como el personal del puerto goza de numerosos descansos, dispone de una licencia anual de veinte días, aparte de licencias extraordinarias que acusan un promedio de treinta y seis días por empleado. Además. contribuye a provocar el encarecimiento, el monto de las gratificaciones anuales, que hoy se sirven en los reducidos servicios del lanchaje y remolque oficial por un promedio de $ 22.588.10 anuales, amén de otros auxilios de carácter más especial.

Corresponde también volver a señalar cómo la excepción establecida por el proyecto de decreto en favor de los establecimientos frigoríficos, aunque explicable por razones especiales, consagraría importantes franquicias en favor de industrias que no son merecedores de un tal régimen de favor, por la forma desconsiderada con que suelen tratar al país. Se daría así el caso curioso de que los productos embarcados por las barracas nacionales "cueros, cedas, etc.", quedarán más recargadas en sus gastos que los similares embarcados por los frigoríficos de capital extranjero.

El informe de la Comisión presidida por el señor Serrato, coloca en el plano primero que le corresponde una argumentación presentada sólo como de segunda línea en los anteriores y largos debates a que el proyecto fué sometido. Me refiero a que la tarea del lanchaje va y debe ir disminuyendo a medida que la organización técnica del puerto se perfeccione, por lo que cada día que transcurre resulta menor la conveniencia de decretar un monopolio que. si aplazado en 1916, en 1923 y en 1928, no tiene hoy explicación posible. Ha dicho la Comisión, con datos estadísticos en la mano, que, debido a las facilidades que ofrece el puerto para que los vapores de ultramar operen directamente al costado de los muelles y muros de Rivera y de las ventajas pecuniarias que de ello deriva para el comercio y la navegación, puede afirmarse que la necesidad de emplear el servicio de lanchajes tiende a reducirse a los casos en que los reglamentos marítimos, por razones de sanidad, de seguridad pública, o por no haber espacio disponible en las dársenas obligan a los buques a operar en el antepuerto o en la rada, como lo demuestra el hecho de que en la actualidad, los artículos de importancia. con excepción del carbón mineral, la sal, la nafta y otras sustancias peligrosas, son desembarcadas, casi en su totalidad, directamente desde los buques a los muelles. Y si no ocurre lo mismo con los productos de exportación, que utilizan en mayor proporción el lanchaje, ello es principalmente debido a que el equipo portuario necesita ser ampliado en lo que se relaciona con el embarque directo de los frutos del país, mediante la construcción de depósitos para el almacenamiento de los frutos al borde de los muelles, elevadores de granos, etc.

La próxima habilitación de la dársena para inflamables. con el canal de acceso correspondiente, y el conveniente equipamiento del mercado de frutos, a que también se llegará, hasta permitir que los buques de gran calado puedan acercarse a sus muros de muelle, irá reduciendo progresivamente el radio de acción del lanchaje.

Resulta, pues. no sólo un contrasentido, sino una deplorable inversión de los dineros públicos y verdadera malversación de los mismos, el destinar alrededor de un millón y medio de pesos cuando tantas necesidades golpean a nuestras puertas, para adquirir los viejos materiales de una actividad portuaria en derrota, en lugar de emplearlos en me-

jorar la organización técnica del puerto, propendiendo, como bien lo dice la Comisión, al integral aprovechamiento de las facilidades que aquél ofrece, y afanándose por conseguir que los buques todos lleguen al costado de sus muros de muelle y operen directamente con las mercaderías extranjeras y los frutos del país que alimentan nuestro comercio internacional."

El Consejero Martínez fundó su voto comenzando por decir que la Comisión investigadora nombrada por decreto de F. 1, y que ha producido el informe que está a consideración de este Consejo, tenía por misión la de investigar el concepto de las cantidades invertidas en gastos y reparaciones y la causa de los déficits en materia de gastos sufridos por la División Marítima del Puerto de Montevideo, a fin de averiguar si reorganizados sus servicios es posible evitar esas pérdidas y abaratar las tarifas actuales. La Comisión de la referencia expone en el informe de fojas 3 y siguientes: A) Que las pérdidas de la División Marítima en el decenio de 1918-1928 ascendieron a $ 2:412.351.12, o sea un promedio anual de $ 241.235 11 (número 3 del F 4) con la particularidad de que ese promedio, en los ejercicios de 1925-28 ascendió a $ 317.233.31 (4 de F. 4), que se reduce luego a $ 310.499.02 porque la Comisión considera que la amortización de la deuda de Nacionalización del Puerto significa "un enriquecimiento patrimonial" (5 de f. 5); B) Que la capacidad global de las lanchas de la División Marítima puede estimarse en 10.000 toneladas y la de las empresas privadas en 20.000 toneladas (número 36 f. 17); C) Que las lanchas de la División Marítima podrían transportar 580.000 toneladas de carga al año, mientras que lo que mueven con la de los particulares no alcanza en total a 400.000 toneladas, entre importación y exportación (número 37, fs. 17 y 18); D) Que el personal utilizado por la Administración del Puerto es más numeroso que el de las empresas privadas en relación al número y características de las unidades marítimas de que dispone (número 26 f. 12); E) El número de embarcaciones que existe en el puerto de Montevideo, empleadas en el servicio de lanchajes es excesivo, pues las solas embarcaciones de la Administración del Puerto bastarían para mover toda la importación y exportación que utilizan las lanchas; y que esa situación se acentuará considerablemente cuando funcionan en la forma que se ha mencionado la dársena de inflamables y el Mercado de Frutos (número 52 f. 23); F) Que los buques de ultramar que han operado en descarga directa alcanzan al 90 o|o del telar, y que, por lo tanto, son el 10 o|o ha operado en descarga indirecta, o sea por medio de lanchas (número 38 f. 18); G) Que el servicio de lanchajes absorve una parte de las operaciones que los buques deberían efectuar al costado de muros de muelles, disminuyendo por tanto los beneficios que una utilización adecuada de los distintos elementos portuarios puede prestar al comercio y a la navegación (número 49 f. 22). H) Que en la explotación nacional del puerto el lanchaje debería limitarse en la actualidad a servir los buques que por la naturaleza especial de las operaciones que deben efectuar por no existir disponibles muros de ataque, o por disposiciones reglamentarias estén obligados a permanecer en el antepuerto o en la rada (número 50 f. 22). I) Que una vez habilitada la dársena para inflamables para el canal de acceso correspondiente, los buques que traigan cargamento de esa clase podrán operar directamente sin necesidad de emplear lancha; y que lo mismo sucederá con los buques que vengan a cargar cereales y otros frutos del país con excepción de la carga de los frigoríficos y saladeros, si el Mercado de Frutos que ha de construirse se equipa en forma y los buques de gran calado pueden recostarse a sus muros de muelle (números 51 y 52 f. 23); J) Que debido a las facilidades que ofrece el puerto para que los vapores de ultramar y de los ríos operen directamente al costado de los muelles y muros de ribera y de las ventajas pecuniarias que de ello se derivan para el comercio y la navegación, puede decirse que la necesidad de emplear el servicio de lanchajes tiende a reducirse a los casos en que el Reglamento marítimo y las disposiciones que lo complementan por razones de sanidad y seguridad pública, o por no haber espacio disponible en las dársenas obligan a los buques a operar en el antepuerto o en la rada (número 47 f. 21) y K) Que aunque es difícil precisar la suma invertida en las reparaciones que acrecientan el valor de la flota portuaria, es evidente que algo representan esas inversiones y que reducen los déficits al extremo de que por ese motivo el déficit de los remolques y lanchajes no alcanzaría a pesos 90.000 al año (número 66 f. 27).

Esas son las principales conclusiones parciales a que la Comisión ha llegado en el informe de fojas 3 y siguientes. Como conclusiones generales y como consecuencias de las anteriormente expuestas la Comisión concluye por formular estas dos: A) Que estableciendo los servicios de remolques y lanchajes exclusivamente a cargo del Estado es posible evitar el déficit anual que actualmente deja esa actividad de la Administración del Puerto de Montevideo; y B) Que para obtener esa finalidad no será necesario aumentar las tarifas vigentes, las que tal vez, para los servicios de exportación podrían ser rebajadas (número 67 f 28).

Como se ve, la Comisión investigadora nombrada por el decreto de fojas 1 tenía por objeto el investigar el concepto de las cantidades invertidas en gastos y reparaciones y las causas de los déficits en materia de gastos sufridos por la División Marítima del Puerto de Montevideo, "a fin de averiguar si reorganizados dichos servicios es posible evitar esas pérdidas y abaratase las tarifas actuales".

Y dicha Comisión nada ha dicho sobre la forma en que podrían reorganizarse los servicios portuarios para evitar esas pérdidas, porque en la primera de sus conclusiones generales (A), de f. 28), se limita a decir "que estableciendo los servicios de remolques y lanchajes exclusivamente a cargo del Estado "es posible" evitar el déficit anual que actualmente deja esa actividad de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Decir que "es posible" que se produzca tal cosa, no es lo mismo que afirmar que se producirá, y ni siquiera que existe la probabilidad de que así ocurra, porque esa manifestación de la Comisión no está fundada en cálculos hechos con motivo de un plan formulado por ella para la reorganización de los servicios portuarios. Por el contrario, estableciendo los servicios de remolques y lanchajes a cargo exclusivo del Estado, como lo aconseja la Comisión, es no sólo posible sino seguro que las pérdidas, en vez de ser disminuídas serían aumentadas, porque la misma Comisión ha dicho antes "que el personal utilizado por la Administración del Puerto es más numeroso que el de las empresas privadas, en relación al número y características de las unidades marítimas de que dispone" (número 26 f. 12); lo que quiere decir que incorporando a la Administración del Puerto las unidades marítimas de las empresas privadas, con arreglo al plan actual de trabajo, las pérdidas tendrían que ser aumentadas en muchos miles de pesos.

En la segunda conclusión general de la letra B) de fojas 28, se dice "que para obtener esa finalidad (la de la posibilidad de evitar el déficit anual) no será necesario aumentar las tarifas vigentes las que "tal vez", para los servicios de exportación podrían ser rebajadas.

Con esta afirmación ocurre lo que con la anterior, porque ella no está basada en ningún plan de reorganización de los servicios del puerto. Y lo de que las tarifas vigentes para los servicios de exportación podrían "tal vez" ser rebajadas, es otra afirmación que tampoco está fundada en los antecedentes que se exponen en este expediente.

En el número 66 de fojas 27 se dice que si bien es difícil precisar la suma invertida en las reparaciones que acrecienta el valor de la flota portuaria es evidente que algo representan ellas y que por lo mismo reducen los déficits pudiendo calcularse, que por esa razón el déficit de los remolques y lanchajes no alcanzaría a $ 90.000 al año.

No parece que esas reparaciones puedan aumentar el valor de la flota portuaria, porque a lo único que ellas pueden haber dado lugar es a que la flota conserve el valor que tenía antes de ser necesaria su reparación. En el mejor de los casos la reparación sirve, no para aumentar, sino para conservar, el valor de las cosas reparadas.

Pero suponiendo que por efecto de esas reparaciones el déficit se redujera a $ 90.000 anuales en vez de los 310.000 calculados en los números 4 a 7 de fojas 4 y 5, bastaría ese déficit para no tratar de exponerse a aumentarlo con la adquisición de nuevas flotas que serían completamente inútiles para el Estado. En efecto en los números 36 y 37 de foja 17 se dice "que la capacidad global de las lanchas de la División Marítima puede estimarse en diez mil toneladas y las de las empresas privadas en veinte mil toneladas"; y "que las lanchas de la División Marítima podrían transportar 580 toneladas de carga al año, mientras que lo que mueven con las de los particulares no alcanza en total a cuatrocientas mil toneladas entre importación y exportación". Y en el número 52 de foja 23 se agrega "que el número de embarcaciones que existe en el puerto de Montevideo empleadas en el servicio de lanchajes es excesivo, pues las solas embarcaciones de la Administración del Puerto bastarían para mover toda la importación y exportación que utilizan las lanchas". (Esa situación, se agrega allí, se acentuará considerablemente cuando funcionen en la forma que se ha mencionado la Dársena de Inflamables y el Mercado de Frutos". Esta conclusión concuerda con la del número 47 de foja 21 en que se dice "que debido a las facilidades que ofrece el puerto para que los vapores de ultramar y de los ríos operen directamente al costado de los muelles y muros de ribera y de las ventajas pecuniarias que de ello se derivan para el comercio y la navegación, puede decirse que la necesidad de emplear el servicio de lanchajes tiende a reducirse a los casos en que el reglamento marítimo y las disposiciones que lo complementan por razones de sanidad y de seguridad pública o por no haber espacio di ponible en las dársenas obligan a los buques a operar en el antepuerto o en la rada.

Desde que el número de embarcaciones que existe en el puerto de Montevi-

deo es excesivo y desde que solamente con las pertenecientes a la Administración Pública se podría atender, con la mayor facilidad, a toda la exportación e importación que utilizan lanchas, no se ve qué clase de ventajas obtendría el Estado con la adquisición de nuevas embarcaciones que le resultarían muy gravosas y completamente inútiles.

Lo que el Estado necesita actualmente no es adquirir nuevas embarcaciones sino facilitar las operaciones de carga y descarga directas porque como se dice en el número 53 de foja 23. "lo que conviene al comercio de importación, a la economía nacional, y al propio Estado es que se propenda al aprovechamiento integral de las facilidades que ofrece el puerto de Montevideo para que los buques lleguen al costado de sus muros de muelles y operen directamente con las mercaderías y frutos del país que alimentan el comercio internacional".

En el memorándum de foja 70 se dice que de los 22 millones y medio de pesos de la deuda de nacionalización del puerto, autorizada por el artículo 10 de la ley de Junio 21 de 1916, sólo quedan $ 1:288.200. Ahora bien, como para obtener la flota de la División Marítima con una capacidad global de 10.000 toneladas, se ha gastado, por todo concepto, una suma casi igual a esa, es de suponer que lo que queda de la deuda autorizada no alcanzaría para comprar las flotas de las empresas privadas que tienen una capacidad global de 20.000 toneladas, según se afirma en el número 36 de foja 17; y si esto sucediera, no sólo se habría gastado un millón de pesos inútilmente, por las razones antes expuestas, sino que probablemente habría que pedir nuevos recursos al Poder Legislativo para poder llegar al monoppolio integral del lanchaje.

De los antecedentes que quedan expuestos, se desprende, pues, que el número de embarcaciones que existe en el puerto de Montevideo empleadas en el servicio de lanchajes es excesivo, bastando las que pertenecen a la Administración Nacional del Puerto para atender fácilmente a todo el movimiento de importación y exportación; y que por consiguiente emplear nuevos capitales en adquirir otras flotas, sería hacer un gasto completamente inútil para el Estado, y que no le daría más resultado que el de aumentar las pérdidas anuales ya existentes y el tener que servir la amortización e intereses de una deuda de más de un millón de pesos, que en todo caso podría ser empleada útilmente en mejorar las obras del puerto a fin de que cada día fueran mayores las operaciones de carga y descarga directa, que haría casi inútil el servicio de lanchas. Para concluir debo agregar que no es únicamente la Comisión investigadora la que dice con toda razón que el servicio de lanchajes tiende a reducirse a las casas especiales que se mencionan en el número 47 de foja 21; sino que es la misma Administración Nacional del Puerto, la que así lo reconoce en forma terminante, pues en la página 48 del folleto publicado por ella con respecto al movimiento portuario en el año 1929 establece las siguientes proporciones entre las descargas directas y las descargas indirectas habidas en el decenio 1919-1929:

	Descarga directa	Descarga indirecta
Año 1919	87 %	13 %
" 1920	84 %	16 %
" 1921	78 %	22 %
" 1922	84 %	16 %
" 1923	83 %	17 %
" 1924	90 %	10 %
" 1925	92 %	8 %
" 1926	88 %	12 %
" 1927	91 %	9 %
" 1928	90 %	10 %
" 1929	79 %	21 %

Como se ve, la Comisión investigadora y la Administración Nacional del Puerto están de acuerdo en cuanto a que el servicio de lanchajes disminuye notablemente en nuestro puerto, como es lo natural, y por lo mismo si se adquieren nuevas embarcaciones de las empresas privadas no se haría más que adquirir cosas inútiles y por una suma millonaria.

Todo esto demuestra que la Administración del Puerto serviría mejor a los intereses públicos si en vez de gestionar que se adquieran nuevas embarcaciones, que el Estado adquiriría a pura pérdida, se preocupase de disponer que todo buque con carga que llegue al puerto deberá atracar a los muros disponibles para hacer la descarga directa, ahorrándole así al comercio pérdida de tiempo, gastos y riesgos. De ese modo quedaría suprimido casi por completo, y en beneficio de los intereses generales, el servicio de lanchas que actualmente prestan tanto la Administración Nacional del Puerto de Montevideo como las empresas particulares. Agregaré, por último, que si por cualquier circunstancia no se quisiera emplear de inmediato en mejoras del puerto el millón y pico de pesos existentes en títulos de deuda, podría mandarse aplicar ese capital, por medio de una ley, en atender otras necesidades de la Administración Pública, que haya dificultad en servir bien a causa de la honda crisis económica y financiera porque atraviesa el país, y sin perjuicio de serle reintegrado oportunamente dicho capital a la Administración Nacional del Puerto.

Entre esas necesidades de la Administración Pública, figura en primer término, y con carácter de especial urgencia, la relativa al servicio de las pensiones a la vejez, que ha sido suspendido por falta de dinero y en perjuicio de muchos miles de personas pobrísimas; y cuyo servicio podría restablecerse de inmediato, y sin recurrir a Rentas Generales, con ese millón y pico de pesos que se malgastarían empleándolos en la adquisición de lanchas que serían completamente inútiles para el Estado.

Y en segundo lugar estaría el proyecto del señor Presidente Fabini destinando un millón de pesos para nuevas obras públicas, con el fin de contribuir con ellas a disminuir la desocupación de obreros.

Por las razones que dejo expuestas voto contra el monopolio integral de remolques y lanchajes.

El Consejero Caviglia recordó que en distintas oportunidades había expresado su conformidad con la implantación del monopolio integral; debiendo agregar a las razones que dió entonces un motivo de equidad con respecto a los particulares que realizan actualmente el servicio de lanchajes. Sin embargo cree que este asunto, actualmente, está vinculado a razones especiales de oportunidad y de las cuales ha hecho caudal singularmente el Consejero Martínez. A lo dicho por este Consejero, juzga conveniente añadir que le ofrece dudas si alcanzará el millón de pesos en efectivo de que podría disponer el puerto, para adquirir las empresas particulares existentes, pues si bien existe una tasación, que cabe dentro de ese límite, no abriga la certidumbre de que los interesados estén con ella. Por el contrario posee informes de que los propietarios de las lanchas elevarían muy por encima del millón de pesos el precio que tendría que abonar el Estado.

El Ministro de Hacienda expresó que una vez decretado el monopolio podría realizarse una gestión amistosa en el sentido indicado.

El señor Caviglia opinó que esa gestión podría no obtener éxito, dados los informes a que ha hecho referencia; de manera que para pronunciarse sobre el asunto, sería completamente necesario saber si los empresarios están conformes con la susodicha tasación o cuáles son sus pretensiones. Continuó diciendo el doctor Caviglia que, aún prescindiendo de esa cuestión; se presenta otra de mucha mayor importancia que obliga a meditar seriamente sobre la conveniencia de ir en estos momentos al monopolio integral. Hay que tener en cuenta que habría que lanzar a la plaza, por lo menos $ 1:300.000 de deuda pública con el único objeto indicado, suma que influiría necesariamente en la cotización de los títulos y en el sentido de su baja. Habría, por consiguiente, que averiguar cuáles son las perspectivas para la colocación de los títulos de deudas nacionales en el corriente año.

El doctor Acevedo Alvarez manifestó que la venta de títulos durante el mes de Abril alcanzó a $ 650.000; aunque esta cifra no refleja la realidad de la situación, porque el Estado en ese lapso de tiempo no lanzó al mercado nuevos títulos. A su juicio, la plaza de Montevideo posee una receptividad normal de un millón de pesos mensuales para las deudas nacionales.

El señor Caviglia insistió en que la emisión para el monopolio influiría obligadamente sobre la cotización de los títulos, luego sostuvo que este asunto no debía tomarse aisladamente, sino encararlo con el problema general de emisión de títulos de deudas, cuyo programa dentro del año alcanza a cerca de 20:000.000 a colocarse. A ese efecto, el doctor Caviglia enumeró las deudas legalizadas que deben irse colocando en plaza para el mantenimiento de los servicios y prosecución de las obras públicas, sin perjuicio de la venta de nuevas cédulas hipotecarias y de otras deudas especiales.

Este importante problema está directamente vinculado al de la desocupación que puede adquirir características pavorosas, debiendo dedicarse todos los esfuerzos para conjurarlo o aminorarlo en lo posible. Pide, por consiguiente, que se haga antes de resolver el programa de la emisión total del Estado, dándole preferencia a los títulos más necesarios y urgentes, en cuya categoría cree que no entra la deuda portuaria para el monopolio del lanchaje. Realizando esa tarea se sabría cuál es la verdadera situación de la plaza en lo que respecta a la colocación de fondos públicos.

En resumen, debe aplazarse el asunto para tratarlo dentro del problema general que ha señalado.

El señor Berreta declaró que, por principio, del punto de vista doctrinario, es estatista. Considera que servicios de esta naturaleza deben ser dirigidos y administrados por el Estado, como actualmente se hace en otros países, por cuya causa se declara partidario de la solución propuesta. En esa forma podrá realizar un servicio portuario mejor, y sobre todo más económico, aparte de que será contemplada en condiciones más justas la situación de todos los empleados y obreros que hoy trabajan por cuenta de las empresas privadas. Además, se podrá combatir con mayor eficacia el contrabando, lo que traerá como consecuencia inmediata el acrecentamiento de las rentas y se evitará la creación de nuevos servicios para evitar la introducción clandestina de mercaderías al país. Tampoco debe desconocerse la situación in-

cierta en que desde hace algunos años se hallan las compañías particulares de lanchajes, y como el monopolio ha sido dispuesto por ley, su realización debe llevarse a cabo cuanto antes.

En otro orden de ideas declaró el señor Berreta que no le preocupan los argumentos hechos de que la ampliación de los servicios a cargo de la Administración Nacional del Puerto no darán rendimiento, porque esto mismo ya pudo advertirse cuando las Usinas Eléctricas fueron oficializadas.

Durante los primeros años, esa importante organización creada por iniciativa del señor Batlle y Ordóñez, no dió beneficios, pero, en cambio, en la actualidad contribuye anualmente, con fuertes cantidades, al Tesoro Nacional.

El Banco de la República tampoco dió rendimientos durante el primer año de funcionamiento y, sin embargo, hoy aporta también importantes recursos a Rentas Generales.

Sostuvo igualmente el señor Berreta que no es pesimista en cuanto a la solución de los problemas mencionados por el doctor Caviglia, agregando que los hombres de Gobierno no deben exponer ideas que puedan causar alarma entre las clases productoras del país.

Terminó diciendo el señor Berreta que siempre tuvo ideas optimistas en cuanto a la rápida evolución del país, las que ha podido fundar en bases más sólidas después de observar la política de préstamos a largos plazos que ha iniciado el nuevo Directorio del Banco de la República, la que favorece los sanos propósitos de nuestros hombres de trabajo y de empresa y ha de llevar a la República a un período de gran prosperidad.

Expresa el señor Cortinas que cuando votó en contra del monopolio de lanchajes en la sesión del 9 de Febrero de 1928, estudió muy a fondo el asunto, pues en aquella circunstancia su voto resultaba decisivo para modificar el decreto ya sancionado por el Consejo Nacional. En efecto: actuó entonces como suplente del doctor Herrera que se encontraba en Europa y que había contribuído con su voto a formar la mayoría para sancionar el decreto de monopolio. Más aún: en pleno Consejo, los doctores Terra y Sorín le recordaron esa circunstancia, insinuando la tesis inaceptable de que había que esperar el regreso de Herrera para tratar la cuestión y mantener el monopolio decretado. Frente a tal situación, optó por cumplir con su deber, y después de un meditado estudio sobre el asunto, votó en contra del monopolio, contribuyendo a derogar el decreto sancionado anteriormente.

Hoy, se ratifica plenamente en sus opiniones. Nunca ha sido monopolista a favor del Estado y sólo contribuyó a consagrar el de la faena de ganado para el abasto, cometiéndola al Frigorífico y el del alcohol para un ente industrial, porque había que defender la salud pública y habilitar al país para industrializar su producción. Pero en el caso actual, sólo existe el motivo para afirmarse en la convicción de que el monopolio portuario es contrario al interés nacional.

El puerto de Montevideo no puede aspirar a competencia con puertos terminales de países de gran producción y siendo normalmente un 10 o|o el volumen de bodegas que en forma complementaria emplea el Uruguay, es evidente que con tal coeficiente de carga y dada su situación geográfica, nuestro puerto tiene todas las características de puerto de tránsito, que sólo puede prosperar con el abaratamiento de los servicios, así como ocurre con el de Amberes, que situado en un pequeño país de escasa producción, es preferido, a veces, por las grandes naciones vecinas para la remisión de cargas, aprovechando los gastos módicos que ocasiona. En tal situación, es evidente que el monopolio oficial no abaratará los servicios, pues no existiendo competencia para los fletes, fatalmente se encarecerán.

Dice el señor Cortinas que reconoce que el sistema híbrido de la actualidad no es el ideal y también reconoce que hay injusticia en no permitir la renovación del "outillage" de las casas lanchoneras, por lo cual está dispuesto a votar compensaciones o reformas a la ley, sin llegar al monopolio, que sería gravoso y perjudicial como lo demuestran las diversas informaciones que existen respecto al asunto y como lo demuestra, también, la exposición de la minoría del Directorio del Puerto.

En efecto: la Comisión informante del Consejo llega a conclusiones que deben reputarse contrarias al monopolio desde que constata que en tres ejercicios, de gran movimiento, hubo pérdidas para la Administración del Puerto por $ 496.235; que la flota de que se disponía en 1930 era suficiente para las necesidades del puerto, habiendo disminuído ahora considerablemente la importación y por consiguiente el servicio de remolques y lanchajes; que esa capacidad será más amplia cuando se habiliten la dársena fluvial, la de inflamables y el Mercado de Frutos con atraques directos así como otra serie de demostraciones que resultan contrarias al monopolio ya que el servicio particular es menos caro que el oficial.

A su vez los miembros en minoría del Directorio del Puerto llegan a conclusiones más convincentes. El señor Beretervide afirma que el déficit de la División Marítima alcanzó en los últimos ejercicios a $ 310.499 anuales y de los cuales corresponden $ 116.925 a la Sección Remolque no monopolizado en ningún puerto del mundo; y $ 48.486 por lanchajes y el resto por saneamiento, navegación fluvial, etc. Las cifras actuales de importación y exportación evidencian que el monopolio de los servicios en vez de disminuir el déficit lo aumentaría, por la diferencia acentuada de gastos entre el servicio oficial y particular, por lo que siempre sería preferible cualquier otra solución, arrendamiento o licitación de servicios, al monopolio.

Por tales razones, termina el señor Cortinas, votará contra el monopolio de los servicios portuarios como votó en 1928 reiterando su propósito de votar alguna solución de equidad para las casas lanchoneras, y agregando, por último, que en el caso de que la mayoría del Consejo se inclinara a la solución monopolista resultará muy gravosa esa resolución, pues no podrá colocar deuda pública para expropiar al tipo de colocación de 95 o|o establecido en la ley de 21 de Julio de 1916.

El doctor Lussich dijo que el contundente alegato del doctor Victoriano Martínez le evitaba de poner de manifiesto lo innecesario e inconveniente del monopolio integral. La indicación de aplazamiento del asunto del señor Consejero Caviglia lo lleva a no molestar la atención del Consejo. Será, pues, muy breve en el fundamento de su voto. El señor Consejero Martínez ha recordado las conclusiones del informe de la Comisión especial que prueban con cifras cuya elocuencia es decisiva la no razón de ser del proyecto de expropiación comentando cada una de las cláusulas en forma concreta e ilevantable. Bastarían las razones invocadas en el informe para fundamentar su voto contrario en cuanto al fondo del asunto. Las razones de oportunidad formuladas por el señor Consejero Caviglia lo llevarían, aún siendo partidario del proyecto, a votar en contra de él en las circunstancias actuales. A esos fundamentos ha agregado el señor Consejero Cortinas razones también valederas. A los argumentos de hecho extraídos de las cifras del informe de la Comisión especial con tanta eficacia recordados por el señor Consejero Martínez, de los que fluye la conclusión de que el monopolio integral haría más caro y más lento al puerto de Montevideo comprometiendo condiciones indispensables de todo puerto y con más razón de uno de tránsito como el nuestro, habría que agregar la opinión de las instituciones como la Cámara de Comercio, la Cámara de Industrias, la Cámara Mercantil de Productos del País, el Centro de Navegación Transatlántica, la Federación Rural, corporaciones que se han manifestado todas contrarias a la nacionalización. Sería difícil aceptar que todas ellas, íntimamente ligadas a la riqueza pública y a las fuerzas vivas del país, se hubieren confabulado para ir en contra del proyecto. La razón es sin duda otra. Que como lo ha puesto de manifiesto el copioso alegato que constituye el expediente de este asunto, todos estiman que nada justifica una expropiación innecesaria que va a perjudicar a un organismo de vital importancia para el país.

El Consejero Sorín manifestó que ya en dos oportunidades, el 25 de Abril de 1927 y el 9 de Febrero de 1928, dió su voto a favor del monopolio de los servicios de lanchajes y remolques por los fundamentos que entonces adujo y que son, sintéticamente expuestos, los siguientes: 1.o El legislador ha indicado claramente como solución definitiva el monopolio integral. Esto resulta de los antecedentes de la ley de 1916 y de su propio texto en que se autorizó la emisión de una deuda de dos millones y medio de pesos de los que sólo se necesitaba la mitad para las adquisiciones inmediatas de las flotas de Lussich y Pascual, quedando la otra mitad como saldo, disponible todavía hoy, para adquirir las embarcaciones de las otras empresas y llegar al monopolio. 2.o La nacionalización parcial efectuada entonces con la compra de las empresas más fuertes y que más habían obstaculizado la implantación de la jornada obrera de 8 horas, colocó en situación desfavorable a los otros lancheros menos poderosos a quienes se les limitó la facultad de disponer de sus barcos y de mejorarlos. 3.o Se ha dicho que con esas nuevas adquisiciones el Estado tendrá material sobrante e innecesario. Suponiendo que así sea; suponiendo que el Poder Ejecutivo o haga uso del derecho que la ley le acuerda de tomar por su precio de tasación las embarcaciones que puedan servirle para las Capitanías y Resguardos, siempre resultará preferible aquel exceso de material a la prolongación indefinida de la situación actual en que la División Marítima de la Administración del Puerto pierde por año alrededor de doscientos cincuenta mil pesos debido a la forma incompleta y parcial en que se llevó a cabo la nacionalización. Bastarían tres o cuatro años de explotación del monopolio sin esas pérdidas para resarcir al Estado del importe de todas las embarcaciones que ahora comprara. 4.o No considera fundado el temor de que los servicios portuarios se encarezcan con el monopolio. La Administración del Puerto no puede elevar sus tarifas sin aprobación del Consejo Nacional de modo que éste haría sentir siempre su influencia moderadora.

Además, el Directorio del Puerto aduce un argumento que no ha sido contestado eficazmente: el Estado nunca elevó sus tarifas de la División Marítima y cuando, una vez, intentó rebajarlas fueron precisamente los lancheros particulares quienes solicitaron que no lo hiciera porque los perjudicaba. La Administración oficial no ha encarecido, pues, los servicios de lanchaje y no tendrá por que hacerlo cuando se monopolicen esos

servicios desde que mejoraban sus entradas por el solo hecho de explotar en mayor escala un negocio que es, sin duda lucrativo.

5.º El monopolio permitirá una mejor fiscalización aduanera y dará una situación más estable al personal de las empresas privadas que pasarán a depender de la Administración Nacional del Puerto cuyos empleados gozan de retribuciones más justas y tienen más amplias perspectivas de prosperar mediante el ascenso.

6.º Después de las resoluciones que adoptó el Consejo Nacional en las fechas citadas al principio de esta exposición se reunió la Conferencia Portuaria de 1930 y aprobó la declaración siguiente: "La Conferencia prestigia la resolución inmediata del monopolio integral de los servicios terrestres y marítimos del puerto de Montevideo que autoriza la ley de fecha 21 de Julio de 1916". El señor Antonio Scremini, delegado de la Administración del Puerto, hizo en aquella reunión una sólida defensa del monopolio integral de los servicios de lanchajes sosteniendo, entre otras cosas, que la seguridad de los servicios portuarios ha ganado con la intervención del Estado garantiendo a este servicio público una regularidad perfecta la consonancia con los altos intereses del país; reconoció también el señor Scremini que la monopolización de los servicios de lanchajes permitirá a la Administración del Puerto la eliminación del déficit que actualmente acusan las actividades de la División Marítima y dejará margen para una reducción importante en las tarifas, agregando que si el monopolio fuera decretado es seguro que la primera en beneficiarse sería nuestra exportación a la cual es necesario facilitarle en lo posible su salida y su colocación ventajosa. El doctor Sorín terminó expresando que volverá a dar su voto en favor de la nacionalización total del servicio de lanchajes y remolques.

Por su parte el Presidente, ingeniero Fabini, dijo:

La discusión de este asunto tan debatido puede decirse que ha sido agotada. Del punto de vista legal no puede haber discrepancia. La intención del legislador fué que se estableciera el monopolio del Estado para todos los servicios portuarios. Con respecto al monopolio de los lanchajes se sigue haciendo cuestión capital sobre la capacidad de la Administración Nacional del Puerto para realizar convenientemente esos servicios.

Se afirma, en algunos de los escritos presentados al Consejo que si se fuera al monopolio integral el resultado sería "encarecer y desmejorar los servicios de lanchaje desplazando a puertos vecinos una gran parte del movimiento de cargas, tanto de importación como de exportación con la consiguiente ruina de nuestro puerto. Considero que esta afirmación no está fundamentada y que la actuación de la Administración portuaria hasta la fecha demuestra precisamente lo contrario. Cuando se votó en la Conferencia Portuaria la ponencia favorable al establecimiento del monopolio integral de los servicios de lanchajes, por 10 votos a favor y 4 en contra, el señor Muller dos Reis. Agente Marítimo, fundó su voto negativo en los siguientes términos: "El Centro de Navegación Transatlántico vota contra el monopolio pero estimo conveniente dejar constancia de que esa actitud de la institución que represento, "no está apoyada en el hecho de juzgar a la Administración del Puerto incapaz de hacer los servicios de lanchajes, perfectamente bien, como los hace y como cualquier particular". La actitud del Centro de Navegación Transatlántico tiene su origen en una resolución de una de sus asambleas de hace 14 años y confirmada repetidas veces, y cuya resolución demuestra preocupación de que ese monopolio del servicio del Puerto de Montevideo pueda traer dificultades a la navegación que nosotros representamos. "Sin que esto constituya la menor manifestación de duda sobre la capacidad administrativa del Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo, la delegación del Centro de Navegación Transatlántico" que se ve obligada "muy contra su gusto", a votar en contra, por mandato expreso de la asamblea. A continuación el señor Scremini le dirige la siguiente pregunta: "desearía interrogar al señor Muller dos Reis acerca de a qué empresa da los servicios de lanchaje de los buques de su consignación". Y el señor Muller dos Reis respondió en la siguiente forma: "no hay inconveniente, señor Scremini".

"Hace trece años que soy agente marítimo en este puerto y todos los servicios inclusive lanchajes del Lloyd Brasileiro", que represento "son realizados a mi pleno contento y a la vez de mi compañía por la Administración Nacional del Puerto".

Debo agregar que en esta conferencia no represento al Lloyd Brasileiro, sino al Centro de Navegación Transatlántico".

Por otro lado el señor Podestá Milán delegado de la Cámara Mercantil a la misma Conferencia que se pronunció a favor de la monopolización aunque lo hizo en carácter personal pues expresó que no traía instrucciones precisas, fundó su voto en los siguientes términos que conceptúa también oportuno citar:

"Lo hago, señor Presidente, porque como actúo en el gremio de exportadores, que utiliza mayormente los servicios de lanchajes, como ser los barraqueros y cerealistas, entiendo que, como la Administración del Puerto es la única que actualmente da esos servicios a tarifas económicas, esa misma Administración debe tener los servicios que actualmente se cobran en la competencia comercial, como una empresa particular cualquiera.

Ahora bien, señor Presidente: si la Administración del Puerto realiza esos servicios a un precio a que las empresas particulares no hacían y que solamente se propusieron efectuar una vez que la Administración del Puerto rebajó sus tarifas, es muy justo que dicha institución tenga la facilidad de poder realizar un negocio, sino bueno, por lo menos para cubrir las pérdidas que tiene actualmente. Voy a votar, pues favorablemente esta proposición, en el bienentendido de que la Administración Nacional del Puerto tendrá siempre en cuenta las observaciones que se desprenden del informe de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar el asunto de lanchajes, y en cuyo informe, en la parte final, se dice que "aún llegándose a la monopolización total del servicio, no habrá necesidad de aumentar las tarifas para cubrir las pérdidas que actualmente tiene la Administración", por cuanto sería muy lamentable que después el comercio o, por lo menos, parte del comercio de exportación, se viera luego sorprendido por un aumento en las tarifas. Pero yo creo que eso no hay lugar a temerlo, puesto que la Administración del Puerto ha demostrado que en lo que tiene interés es en hacer servicios económicos que convengan al país."

Las valiosas opiniones expuestas sobre la eficiencia de la Administración del Puerto para efectuar esos servicios, así como la circunstancia notoria de que dicho organismo viene realizando servicio de lanchajes y remolques desde hace más de tres lustros, sin reclamaciones de orden fundamental y, por el contrario, recibiendo declaraciones aprobatorias como las mencionadas quitan todo valor a los peligros que se señalan.

En otro orden de ideas se argumenta en contra expresando que el monopolio integral de los lanchajes resultará un mal negocio para el Estado.

De este punto de vista considero que son muy de tener en cuenta las conclusiones a que llegó la Comisión especial designada por el Consejo en el año 1929 y que presidida por el ingeniero don José Serrato trabajó durante casi un año y produjo un bien documentado, informe cuyas conclusiones finales fueron las siguientes:

67. Que apreciando cada una y todas en conjunto las conclusiones anteriores, la Comisión, expidiéndose estrictamente dentro de los términos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 14 de 1929, estima:

"A) Que estableciendo los servicios de remolque y lanchaje exclusivamente a cargo del Estado, es posible evitar el déficit anual que actualmente deja esa actividad de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

B) Que para obtener esa finalidad no será necesario aumentar las tarifas vigentes, las que tal vez para los servicios de exportación podrían ser rebajadas".

Resulta, pues, que la Comisión especial compuesta por elementos singularmente capacitados después de un largo y minucioso estudio, llegó a la conclusión de que con el establecimiento del monopolio integral de lanchajes es posible evitar el déficit anual que actualmente deja ese servicio sin aumentar las tarifas vigentes y pudiendo talvez rebajar las de los servicios de exportación, pero aún cuando no se llegara al resultado que expresa la condición de suprimir totalmente el déficit, debemos admitir son esfuerzos que las pérdidas actuales han de ser en esa forma sensiblemente reducidas.

Basta considerar, en efecto, que la Administración del Puerto realiza únicamente el 20 o|o del movimiento del lanchaje que se efectúa actualmente y, por lo tanto, los rendimientos económicos han de mejorar necesariamente efectuando la totalidad del servicio, desde que numerosos gastos, generales y de administración disminuyen proporcionalmente al aumentar el volumen de las operaciones.

Es sabido además que en este servicio el Estado toma sobre sí los más onerosos y menos remuneradores como son los nocturnos, mientras que los particulares, que tienen libertad de elegir, efectúan los más fáciles y beneficiosos.

Corresponde también destacar, al considerar las pérdidas que soporta la Sección Marítima de la Administración del Puerto, que este organismo tiene a su cargo una serie de servicios de carácter extraordinarios, ineludibles y obligados, como muy bien lo puso en evidencia el miembro del Directorio señor Scremini, en la conferencia portuaria a que nos hemos referido, que exigen elevados gastos y no tienen compensación alguna. Son ellos: las exoneraciones que se conceden a los buques de guerra y a los que vienen en misión de carácter científico; los servicios de saneamiento, los de auxilio, de amarre y el servicio nocturno que exige se tengan remolcadores con los fuegos encendidos durante la noche.

Todos los gastos que estos servicios requieren y que la Administración del Puerto tendrá que seguir prestando se vaya o no al monopolio, el señor Scremini los estimaba, según datos que expuso en la conferencia portuaria en la elevada suma de $ 958.918.00 en decenio de 1918 a 1928.

Establecido el monopolio integral, la Administración portuaria tendrá en los primeros tiempos tendrá que realizar evidentemente gastos suplementarios por exceso de personal al tomar a su cargo todo lo que utilizan las empresas que no estén en situación de jubilarse.

Pero esa situación monetariamente deplorable se podría ir corrigiendo paulatinamente, desde luego, no llenando las bajas que se produzcan por otro lado, dando al personal innecesario otro destino cada vez que la ocasión se presentara.

En cuanto a las razones de oportunidad que plantea el doctor Caviglia, tendrían una gran fuerza si la inversión del millón de pesos, más o menos, que requerirá la adquisición de las embarcaciones particulares destinadas a este servicio obligara a lanzar a la plaza de inmediato o en ese término la totalidad de los títulos de la deuda respectiva, o si se tratara de un monto de mayor volumen que el referido.

Pero debe reconocerse que no será así desde que resultó el monopolio favorablemente la Administración del Puerto tendrá que proceder primeramente a la tasación de las embarcaciones e iniciar después tratativas con las diversas empresas para buscar arreglos amistosos para la compra.

Ahora bien, esas tareas y gestiones demandan tiempo y si bien podrá llegar con algunas empresas a avenimiento en términos más o menos breves, resultará que con otras se presentarán dificultades que dilatarán los convenios a realizarse y en otros casos por falta de entendimiento habrá que recurrir al procedimiento de la expropiación como lo dispone la ley.

Es probable, además, que algunas empresas, que deseen liquidar su situación rápidamente acepten recibir títulos en pago, en cuyo caso serán sumas que no habrá que colocar en el mercado. Por lo expuesto, considera que la obtención de los recursos necesarios para la compra de las embarcaciones no constituiría una dificultad de tal magnitud que obligue al aplazamiento de la implantación del monopolio.

Estima finalmente que, por razones de equidad debe darse a este asunto una solución definitiva. Como lo han hecho destacar repetidamente las empresas particulares, la ley de monopolio las ha colocado en una situación difícil e incierta desde que por las disposiciones de la misma no les está permitido renovar ni aumentar sus elementos de lanchajes, lo que les impide el mejoramiento y ampliación de los servicios que prestan, pues tienen que desarrollar su acción con material de que disponían al sancionarse le expresada ley, por lo cual solicitan una solución urgente y equitativa.

Para resolver esta situación habría fundamentalmente dos caminos: modificar la ley declarando libre el lanchaje, lo que llevaría probablemente en definitiva a suprimir el servicio del Estado y corriendo el grave riesgo de que en vez de un monopolio nacional se establezca uno privado de hecho por el acaparamiento de esos servicios por alguna fuerte empresa, como ocurre desde hace largos años en la navegación del Río de la Plata o dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de 1909 y 1916 que determinan que el puerto comercial de Montevideo será explotado exclusivamente por el Estado.

Sin abundar en mayores razones desde que como lo he dicho, la discusión sobre este asunto puede considerarse agotada, expresa que dará su voto favorable al establecimiento del monopolio de lanchajes en las condiciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda.

Por su parte, el señor Ministro de Hacienda declaró que si en 1916, el Parlamento al sancionar la ley, hubiese previsto la demora con que iba a realizarse el monopolio, lo hubiera decretado de inmediato. En cuanto a los argumentos que se esgrimen de que la División Marítima produce pérdidas, sostuvo que ello se debe a la clase de servicios está obligada a realizar, como los de guardia nocturna permanente, que no efectúan las empresas privadas y que sólo ocasiona gastos. Esas pérdidas, siguió diciendo el Ministro, han de disminuir en forma apreciable con la nacionalización integral. Por lo demás, el monopolio interesa también a las empresas particulares, dado que en la actualidad, debido a la situación incierta que se les ha creado, no reparan sus embarcaciones, no proceden a reemplazarlas. Respecto a las consideraciones formuladas por el doctor Caviglia, declaró que no le alarma la colocación de un millón de pesos, por cuanto al resolverse problemas fundamentales, es necesario tener el valor de financiarlos, ya que no es posible disponer en otra forma de grandes cantidades de dinero.

Terminó diciendo el doctor Acevedo Alvarez que confía en que la solución que estudia el Banco de la República y que el doctor Caviglia limita al alivio de la plaza en lo que se refiere a la demanda de letras, ha de permitir disponer de dinero en buenas condiciones a efecto de colocarlo luego en forma productiva, que tal vez influya en el ánimo del doctor Caviglia para que entonces considere llegado el momento de que se trate de nuevo el proyecto de monopolio.

Tras otras consideraciones, se votó si el asunto era aplazado conforme a las mociones presentadas en el trascurso de debate, y resultó negativa, por haber producido empate. Por el aplazamiento sólo sufragaron los señores Caviglia, Martínez, Cortinas y Lussich. Luego se puso a votación el proyecto de monopolio aconsejado por el señor Ministro y también resultó negativa por empate. Los Consejeros Brum, Sorin, Berreta y el Presidente señor Fabini se pronunciaron por el servicio integral, y los señores Caviglia, Martínez, Cortinas y Lussich lo hicieron por la negativa. Terminada, en consecuencia, la consideración del asunto, se levantó la sesión siendo la hor. 17 y 15.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 11 de Mayo de 1932.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 60.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Agregado militar Capitán Ricardo Villas Boas para atender los gastos de una comisión en Artigas.

2—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad condicional de Ramón Piedra Rodríguez.

3—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, don Martín Acuña Ferreira no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

4—Se concede por razones de enfermedad prórroga de licencia por 30 días al Encargado de la Oficina de Indentificación Dactiloscópica de Durazno don Celestino Gaja.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 125.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al señor Miguel Jaurreguiberry para atender gastos de inspección de las chacras policiales.

6—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración transcribiendo el informe de la Dirección del Puerto de Montevideo relacionado con la instalación de depósitos de inflamables.

7—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Resolución nombrando Subcomisario de la 4.a sección rural de Flores al Escribiente de la 1.a sección rural don Ademar Caballero y para subrogar a éste al Alférez retirado don Angel Núñez.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 150.00 en concepto de reintegro de igual cantidad entregada al Agregado militar Teniente Coronel Teodoro Schinca para atender los gastos de una comisión a Rocha y Lavalleja.

10—Se dicta resolución en la información sumaria instruida al Comisario de la 13.a sección de Tacuarembó don Silverio Pinto por denuncias de Enolástico Sabariz, resolviéndose en mérito a las resultancias de la misma, privar de la mitad del sueldo correspondiente a dos meses, por vía de sanción disciplinaria, al referido funcionario y que la Jefatura de Policía proponga su traslado a otra seccional.

11—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.178.64 por concepto de pasajes y fletes expedidos en Marzo próximo pasado.

12—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para abonar con sus rubros la cuenta de José M. Fonseca por pintura del automóvil que utiliza esa repartición.

13—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Alfredo Fernández.

14—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 100.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Agregado militar Capitán Ricardo Villas Boas para atender los gastos de una comisión al Departamento de Artigas.

16—Se resuelve declarar que el nombramiento recaído en la persona de don Julio Sommer para ocupar el cargo de Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo debe considerarse con la antigüedad del 1.o del corriente.

17—Se resuelve declarar que el nombramiento recaído en la persona de don Héctor H. Ruiz para ocupar el cargo de Escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo debe considerarse con la antigüedad del 1.o del corriente.

18—Se resuelve declarar que el nombramiento recaído en la persona de don Luis Pereira para el cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo debe considerarse con la antigüedad del 1.o del corriente.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración del "Diario Oficial" por $ 15.00 por cinco tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos para uso de este Ministerio.

20—Se dicta resolución en la información sumaria instruida con motivo de las denuncias formuladas por el ex guardia civil Antonio Aguirregabiría contra el Comisario y el Subcomisario de la 5.a sección de Colonia don Juan Martínez y Cayetano del Zoppo, resolviéndose desestimar dicha denuncia.

21—Se manda librar orden de pago a favor de Jerónimo Tammaro por $ 2.50 por provisión de un sello de goma para uso de este Ministerio.

22—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Leo-

nidas Zeballos del cargo de Comisario de la 8.a sección de Canelones no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

23—Se encarga de la Contaduría de la Jefatura de Policía de Flores al Alcalde Escribiente don Atilio Nardo, mientras dure la suspensión del Oficial 2.o don Raúl Amaro.

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 40.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Agregado militar Capitán Ricardo Villas Boas para atender los gastos de una comisión a Flores.

25—Se resuelve mantener la suspensión preventiva del Subcomisario de la 1.a sección de Colonia don Eduardo Viera en las condiciones establecidas en la resolución de 18 de Abril próximo pasado.

26—Se resuelve declarar que en principio corresponde resolver favorablemente la gestión promovida por la firma Strauch y Compañía sobre porte de armas.

27—Se concede por razones de enfermedad un mes de licencia, con sueldo, al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres don Manuel J. Martínez.

28—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios del Escribiente Abel F. Yelos como Auxiliar de la Sección Contaduría.

29—Se resuelve no hacer lugar al pedido de traslado de sección formulado por el Escribiente de la 4.a sección de Rivera don Decio Ribeiro.

30—Se resuelve archivar la información sumaria instruída al Comisario de la 10.a sección de Colonia don Juan C. Bacqué en mérito a haberse comprobado que ni pretendió obstaculizar ni obstaculizó la acción de las autoridades respectivas para aclarar un acto de supuesta extorción.

31—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para adquirir del señor José Castiglioni dos bancos y dos caballetes de madera para el Destacamento de Bomberos.

32—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 204.10 destinada a atender parte de la cuenta adeudada a los señores Carlisle y Compañía por repuestos adquiridos para el autobomba del Cuerpo de Bomberos.

33—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Lavalleja, encargando de la comisaría de la 3.a sección, mientras dure la licencia del Comisario de la misma, Lúcas Zeballos, al Subcomisario de la 13.a sección, José P. Barrios.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de San José, por la suma de dos pesos con sesenta centésimos, destinada al pago de la cuenta de Manuel C. Figueroa y Cía. por provisión de un libro para la Comisión Departamental de la Lucha contra la Desocupación.

35—Se resuelve desestimar la denuncia formulada contra las autoridades policiales de la 4.a sección (Nueva Palmira) del Departamento de Colonia por don Manuel Vidal.

36—Se manda librar orden de pago a favor de Campomar y Soulas por pesos 1.661.02 p or572.80 metros de paño y 190 metros de algodón en rama a emplearse en la confección de trajes destinados al personal de la Policía de Investigaciones.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 225.00, destinada a atender los gastos que se originen a las comisiones policiales de los Departamentos de campaña.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del Escribiente de la 2.a sección urbana don Atilio De Santis en las funciones de Auxiliar de la Sección Contaduría de esa Jefatura.

39—Se concede, por razones de enfermedad, un mes de licencia con sueldo al guardia civil de la policía de Artigas don Alcisimo Figueroa.

40—Se resuelve reducir a $ 918.93 la multa aplicada a los señores Campomar y Soulas con arreglo a la resolución de 11 de Setiembre de 1929 en el concepto de que la expresada firma renuncie expresamente a toda reclamación por el exceso de paño suministrado de acuerdo con la adjudicación que le fué hecha con fecha 21 de Marzo de 1929.

41—Se dicta resolución en los antecedentes formados por tres informaciones sumarias instruídas al personal policial de la 10.a sección de Lavalleja, resolviéndose, en mérito a las resultancias de la misma, declarar cesantes en el ejercicio de sus funciones, respectivamente, al Comisario, Subcomisario y Escribiente de dicha seccional, don Pedro T. César, don Carlos Di Cáceres y don Camilo Acosta Mendívil, y que la Jefatura de Policía proceda a dar de baja al Escribiente accidental Raúl M. Carreras y guardias civiles Pedro Erasmo Lapaz y Gregorio Batalla.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para que mientras dure la licencia concedida al guardia civil Pedro Alvarez, designe interinamente en su reemplazo a una persona cuyo nombre hará conocer a este Ministerio.

43—Se resuelve declarar que no corresponde, con arreglo a lo establecido en el decreto de 30 de Junio de 1931, el otorgamiento del permiso solicitado por el señor Adolfo Butler para portar armas, sin perjuicio de que el interesado formule nueva gestión de acuerdo con el decreto de 21 de Marzo de 1919.

44—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para adquirir de la firma Lafon Hnos. una montura para la comisaría de la 2.a sección.

45—Resolución nombrando Inspector de Policías de Río Negro al Comisario de la 3.a sección urbana don Bruno Antúnez Bagraca, en su reemplazo al Subcomisario de la misma seccional don Lino López Coquet y en sustitución de éste, al Escribiente de la citada seccional don Juan A. Diperna.

46—Resolución trasladando al Escribiente de la 5.a sección rural de Río Negro don Ramón C. Suárez a la 3.a sección urbana; al Escribiente de la 4.a sección rural, don Pedro M. Suffiotto a la 5.a sección rural; al Escribiente de la 2.a sección rural, don Demetrio Ramírez, a la 4.a sección rural.

47—Resolución nombrando Escribiente de la 2.a sección rural de Río Negro al Suboficial Inspector de la misma don Francisco Javier Espalter, y en sustitución de éste, al guardia civil Emilio F. Rozano.

48—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público en la 18.a sección de Colonia al doctor Mario Cabrera.

49—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del señor Domingo Marencos González a fin de que se le indemnice por los daños causados a un taxímetro de su propiedad a raíz de un choque con la voiturette número 233 de la Jefatura de Policía de Montevideo.

50 al 57—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de Policía de Rocha, Durazno, Artigas, San José, Soriano y Dirección de Comunicaciones en el mes de Abril último.

58—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad condicional del procesado Abelardo Rodríguez.

59—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

60—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Vicente Belén Vallejo.

61—Acuse de recibo del mensaje a que se refiere la precedente anotación.

62—Resolución nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Montevideo al Comisario seccional don Francisco Ricucci.

63—Resolución nombrando Comisario seccional de la policía de Montevideo al actual Administrador del Depósito G. de Policía y Suministros don Pedro J. Scanavino.

64—Resolución nombrando Administrador del Depósito General de Policías y Suministros al Subcomisario don Emilio Turini.

65—Resolución nombrando Subcomisario seccional de la policía de Montevideo al Oficial Inspector don Rodolfo Minvielle.

66—Resolución nombrando Oficial Inspector de la policía de Montevideo al Auxiliar de la Jefatura don Ceferino Panizza.

67—Resolución nombrando Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de la misma don Esteban J. Barigalupi.

68—Resolución nombrando Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de 1.a clase don Angel Roberto.

69—Resolución nombrando Escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo al que lo es de 2.a don Antonio Vieytes.

70—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo al guardia civil Horacio Herrera.

71—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la United States Export Co. Ltd. 6.900 metros de manguera para incendios por la suma de $ 20.460.00 para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo y Destacamentos del interior.

72—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Canelones don Juan Efi Monúa o Zubieta no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración de acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día jueves 2 de Mayo de 1932.

1—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 175.00 al doctor Luis Arcos Ferrand.

2—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para abonar por partes iguales la suma de $ 835 por concepto de consumo de agua corriente durante los meses de Abril y Marzo próximo pasados.

3—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para que incluya en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General la suma de $ 31.43, descontando por error en los sueldos del Guardián de la Cárcel Correccional Marcelino Roselli.

4—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 270.08 al señor Roberto Wettstein.

5—Idem ídem ídem por $ 63.34 al señor Héctor Pagani.

6—Idem ídem ídem por $ 495.00 al señor Juan B. Maglia.

7—Idem idem ídem por $ 299.90 al señor Alcides Perint y Balbi.

8—Idem ídem ídem por $ 340.50 al señor Cándido Zunino Padilla.

9—Idem ídem idem por 376.25 al señor Diego Novoa Courras.

10—Idem ídem ídem por $ 272.50 al señor Julio García y Santos.

11—Idem ídem ídem por $ 298.34 al señor Joaquín Baltar.

12—Apruébase la actitud asumida por la Comisión Nacional de Educación Física mandando instruir un sumario sobre la actuación del Director de la Plaza de Deportes número 7 don Guzmán Zas Castro y suspender a dicho funcionario por el término de un mes.

13—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General sobre integración de la Comisión Nacional de Educación Física (modificación del artículo 4.o de la ley de 7 de Julio de 1911).

14—Acéptase la propuesta de los señores Vicente y José M.a Pascale Ferme para la ejecución de obras sanitarias en el edificio de la escuela número 51 de 2.o grado de la Capital.

15—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 85.00 a don Isaac Schivo.

16—Idem ídem ídem por $ 135.00 a doña Eva B. de Calzada.

17—Idem ídem ídem por $ 112.00 a la señorita Juana M. Ortiz.

18—Idem ídem ídem por $ 105.00 a doña Felicia Velázquez.

19—Idem ídem ídem por $ 130.00 a la señorita Violeta M. Picardo.

20—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al Escribano don Héctor J. Astorga la suma de $ 25.00 por escritura de un terreno para asiento de la escuela número 40 de Canelones.

21—Desestímanse las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación para la construcción de los edificios destinados a las escuelas rural número 26 de Cañada Santos, 2.o grado número 5 de Río Branco y 1.er grado número 12 de Cuchilla de Artigas (Denpartameto de Cerro Largo).

22—Desígnase al arquitecto Armando Acosta y Lara para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

23—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Fiscalía de Menores la suma de pesos 244.31 con destino al pago de una cuenta adeudada a la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

24—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 334.63 a la señorita Aurora Fonrodona.

25—Idem ídem ídem por $ 210.00 al señor Norris L. Surraco.

26—Apruébase el convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Educación Física y el Club Atlético "Argo".

27—Autorízase a la Biblioteca Nacional para adquirir 50 ejemplares de la obra del señor C. C. Cornú intitulada "Sobre administración y contabilidad de los municipios".

28—Idem ídem 100 ejemplares de la obra del señor Manuel Benavente intitulada "Letras de España".

29—Declárase al señor Domingo de Arce, comprendido en los beneficios de la ley número 8.791 de 23 de Octubre de 1931, beneficio de alquiler de casa.

30—Acéptase la propuesta del señor Domingo Segueza para la construcción de un edificio para asiento de la escuela número 52 de 1.er grado de puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).

31—Desestímase la propuesta presentada al 2.o llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a asiento de la escuela rural número 23 de Valle Edén (Departamento de Tacuarembó.

32—Desestímanse las propuestas presentadas al primer llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a asiento de la escuela de 1.er grado número 7 de la ciudad de Melo.

33—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir con destino a la calefacción para este Consejo y los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias el combustible necesario.

34—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de administradora de las propiedades adquiridas con destino a la construcción del Palacio de Justicia para proceder a su arrendamiento.

35—Declárase campeón nacional de Atletismo del año 1931 en la prueba de Decathon al señor Jaime Cardozo.

36—Acéptase la propuesta del señor Angel Mancini para la construcción de un pozo manantial en el predio de la escuela rural número 93 de "Olmos" (Canelones).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Mayo 12 de 1932

Al Juzgado Letrado Departamental de Canelones — Vuelve informado un oficio del mismo, pidiendo se le informe que personas integran la Comisión de Fomento Rural de San Antonio (Canelones).

—A la Inspección General de Hacienda — Pasan los antecedentes relacionados con la garantía del periódico "Vanguardia", de Rivera, por sus cuentas de porte pago.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Arturo Durante, pidiendo franquicias aduaneras para gomas elásticas de alta presión de aire impinchables para camiones, etc.

—A la Dirección de Agronomía — Nota del Estado Mayor del Ejército, pidiendo se le haga saber si este año puede contar con árboles de la Sección Forestal.

—A la Imprenta Nacional — Vuelve concedida la licencia, por enfermedad, de la empleada Angela M de Deponti.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Observatorio Nacional pidiendo franquicias aduaneras para dos cajas conteniendo bandas impresas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de una caldera de propiedad del señor Manuel S Casassa.

—A la Dirección de Agronomía — Vuelve una solicitud de licencia del señor Antonio Ficas, para tramitar su jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relacionados con la multa impuesta a Nocetti Hnos., por infracción al Reglamento de Lucha contra la Sarna.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el pago de la suma de $ 27.86 que le adeuda esa oficina por Marzo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la habilitación de un tanque para la descarga de nafta a granel, en Paysandú, de propiedad de la Shell Mex Uruguay Ltd.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección de Hidrografía pidiendo franquicias aduaneras para casquillos y pernos de repuesto para la draga A-9.

—Al Consejo de Salud Pública — Nota de la Legación de los Países Bajos trasmitiendo una invitación para que el Uruguay se haga representar en la 8.a Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis, que se realizará en La Haya y en Amsterdam, en Setiembre próximo.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa una solicitud de The Dunlop Rubber Company, pidiendo que el compuesto líquido para vulcanizar sea incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la solicitud número 31, de la Lechería Central Uruguaya, sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Sociedad Fomento de Paysandú, pidiendo se facilite en préstamo a los agricultores de la zona Paysandú - Río Negro, quinientas toneladas de trigo y lino.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 10 de la Sociedad Fabril Uruguaya, sobre franquicias de Aduana.

— A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo aprobación de la nómina general de máquinas y materiales que necesitará introducir en el ejercicio 1932-33.

TRAMITE

Oficina de Patentes de Invención y Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura cuyo registro se autoriza:

"Amantina", de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

"Erbolin", de la Stafford Allen y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Di Hydragoo", de la Sarp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Padutina", de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"The Nugget", de The Nugget Polish Co. Ltd., en favor de The Nugget Polish Company (Sales) Ltd., de Inglaterra.

"Mansion" (Etiqueta), de The Chiswick Polish Company Ltd., de Inglaterra.

"Regent", de The Nugget Polish Company Ltd., en favor de The Nugget Polish Company (Sales), Ltd., de Inglaterra.

"Mimecon", de The Mimeograph Company, en favor de la A. B. Dick Co., de Estados Unidos de América.

"Cherry Blosson", de la The Chiswick Polish Co. Ltd., en favor de The Chiswick Polish Co. (Overseas), Ltd., de Inglaterra.

La Secretaría.

informes que voy a contestar a los dos Diputados comunistas.

El señor Diputado Gómez anexó a la interpelación iniciada por el señor Diputado Lazarraga, denuncias sobre hechos que habrían ocurrido en la ciudad de Montevideo y en los cuales se habrían producido disparos de armas de fuego. Se trataba de la persecución a pegadores de carteles. Yo no había oído decir nada de que hubiese habido tales incidencias en las calles de la ciudad; no había leído nada en la prensa; no se había formulado ninguna denuncia ante la policía de la Capital, y verdaderamente me extrañaba que el señor Diputado Gómez hiciera la referida afirmación.

Pedí datos al Jefe de Policía y el Jefe de Policía, a su vez, hizo practicar investigaciones y voy a dar lectura a las contestaciones que recibí.

Dice la primera contestación: "Cumpliendo el decreto precedente, informo a usted que en la seccional 12.a, desde dos años a la fecha, existe únicamente el antecedente que transcribo a acontinuación, relacionado con la detención de personas que han sido halladas pegando pasquines subversivos". Por oficio sin número, dirigido al señor Jefe de la Policía de Investigaciones, el día 14 de Febrero del corriente año, la referida seccional informa lo siguiente: "Señor Jefe: pongo en su conocimiento que a la hora 23 y 40 de ayer, en circunstancias que los guardias civiles Hilario Melgarejo y Santos S. Lima recorrían por la calle Marsella, al llegar a la intersección de esta calle con la de Colorado (12.a sección judicial), sorprendieron a un grupo de tres personas que fijaban en las paredes panfletos de carácter subversivo contra los Poderes constituídos, quienes al notar la presencia de la autoridad, se dieron rápidamente a la fuga, logrando hacerlo dos de ellos, no así el otro, que fué detenido y conducido a esta oficina, resultando ser Salomón Bullman, rumano, de diecinueve años de edad, soltero, domiciliado en General Flores 2980, comunista activo, militante del centro denominado "Voronsqui", con sede en la calle Colorado. Es de hacer notar que la detención de Bullman se llevó a cabo en forma violenta, tanto que al ver lo inútil de su fuga, puesto que le era imposible eludir la persecución policial, se encaró con los dos agentes y los recibió a puntapiés y golpes de puño, cuando pretendieron acercarse a detenerlo, no logrando lesionarlos y siendo reducido luego de una breve lucha. Esta seccional remitió al precitado Bullman a disposición de la justicia hace poco tiempo, en razón de un atentado a la libertad de trabajo que éste consumara contra un obrero de la fábrica de dulces de Pedro Salvetto, en conflic o con parte de su personal, por haberlo agredido y lesionado. Presenciaron esta incidencia Juan Fernández, domiciliado en Róbinson número 43, y Eleuterio Vargas, domiciliado en Peñarol sin número. Saluda a usted atentamente". etcétera.

Cuando yo recibí esta comunicación, insistí sobre el pedido de informes, refiriéndome concretamente a los disparos contra los pegadores de carteles, porque se trataba de disparos de arma de fuego a los que había hecho alusión el señor Diputado Gómez. Se me contestó: "De las averiguaciones practidas por el suscripto, he llegado a la conclusión de que ni en oportunidad del arresto de Bullman, ni en ninguna otra—de dos años a esta parte—el personal de la seccional 12.a ha hecho disparos de armas para llevar a cabo la detención de fijadores de carteles o pasquines que, como se ha dicho, la única realizada fué la que se menciona en el parte transcripto precedentemente. Además, es de hacer constar que los diversos hechos y detenciones en que le ha tocado actuar al personal de la referida seccional con elementos comunistas, en ninguna de ellos se ha hecho uso de armas de fuego, ya fuera para intimidarlos o para defenderse de agresiones".

Yo no sé si el señor Diputado Gómez tiene las pruebas de lo que afirmó; si las tuviera, debería presentarlas. No creo que estemos tan huérfanos de justicia en el país como para que, al menos, no se siga un proceso a quienes han delinquido en la forma en que el señor Diputado menciona.

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez y Zavala Muniz).

—Yo no tengo otro recurso, señor Presidente, que confiar en los elementos que están a mis órdenes. Trato de que se cumplan las leyes, los reglamentos, las ordenanzas, las disposiciones todas en vigencia. Cuando alguno de los funcionarios que tiene el deber de hacer cumplir las leyes, falta a él, se le inicia un sumario y se le destituye si may motivo para la destitución. No puedo hacer otra cosa y el señor Diputado Gómez no me puede exigir más.

Si él no confía en las instituciones del país, si no confía en el Ministerio del Interior, vuelvo a repetir lo que dije en otra ocasión: si no confía en nada, la culpa no es nuestra, la culpa es de él, en realidad. Podía confiar al menos para formular la denuncia del caso y para que se iniciaran los procesos; pero no hace eso, señor Presidente. Se limita a esperar que llegue una sesión oportuna de la Cámara y entonces formula las denuncias en la Cámara misma, tendiendo a obstaculizar los debates de la Cámara, a llamar la atención sobre él, a que el trabajo parlamentario le sirva de reclame y de todas maneras a atacar el régimen en que vivimos y con el cual nos encontramos conformes, señor Presidente, porque nos permite la esperanza de que evolucionemos y lleguemos a épocas mejores.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—En cuanto a las denuncias del señor Diputado Lazarraga, también pedí informes al Jefe de Policía, señor Alberto Espalter, funcionario correcto, activo, honrado y eficiente, si los hay.

El señor Espalter respondió al pedido de informes, contestando a una carta que le dirigieron los colonos de la Colonia San Javier.

(Murmullos).

—Los colonos de San Javier escriben con letra arrevesada, y por esa razón no puedo dar lectura a la carta; pero, en realidad, hacen los mismos cargos que hacía el señor Diputado Lazarraga en Cámara. De manera que el señor Jefe de Policía de Río Negro, dando por contestado lo que yo le preguntaba, se limitó al informe que paso a leer, señor Presidente.

Dice así: "Señor Ministro: De regreso de la Colonia San Javier, pláceme comunicar al señor Ministro, el resultado de las averiguaciones realizadas personalmente, respecto a la carta denuncia de que tiene noticia esa Superioridad. El contesto de cinco declaraciones de las once tomadas a los firmantes, van al pie de ésta. Casi todos han firmado entendiendo que esa solicitud a la Jefatura, para que ésta ordenara que la policía estuviera más al contacto con el público, en las reuniones que se efectúen con el fin de hacer retirar a los que perturben el orden y libertad de palabras de los oradores.

Tres de los declarantes oyeron cuando el Oficial, de particular, estaba para fiscalizar lo que expresaban los oradores amonestó al señor Samurio con el fin que no perturbara el orden, siendo tado. Respecto a Angel Martínez, que claran corría a hombres y mujeres con un facón, es incierto.

Al día siguiente ocurrió el incidente entre este señor y un vecino de c... estando presente algunas mujeres, fué avisada la policía, la que tomó debida intervención sin que el hecho hubiera pasado a mayores, pues en el momento del incidente la señora de Martínez, lo llevó a su casa por estar algo ebrio.

Respecto de la comida que llevaron para Lazarraga, todos los firmantes han dado falsos testimonios, al decir que la entregaron a la comisaría a las 19 horas pues el Inspector de Policía, llegó a la Colonia a la hora 22 y a las 22 y 30 llegaron con la comida y un colchón; de lo que no quiso utilizar el detenido, retirando todo esto un ruso al día siguiente a las 10 horas, sin que nadie en la comisaría la hubiera tocado.

La última parte de la nota pasada a la Jefatura, implicaría una amenaza; que si lo fuera, merecería un correctivo; así es que indagué el significado de ella y todos a uno me declararon que sólo entendían decir, que si eran atacados se defenderían, creyendo ser esto un derecho que ejercitaban y que con ello no entendían faltar a la autoridad.

Esto es cuanto tengo que informar al señor Ministro, entendiendo que el proceder de la policía ha sido correcto y enérgico, como era indispensable al producirse el tumulto dada la escasez del personal y exaltación de ánimos, garantizando al señor Ministro que pudieron producirse muchas desgracias y que con esa actitud se evitaron, sin haber habido ni siquiera un contuso; esto respecto a la denuncia".

Después, habla de otras cosas. Las declaraciones a que se refiere están transcriptas al final de la nota.

Dice así: "Declaración de Pedro Zabolosky: Que le hicieron firmar para pedir al Comisario que no dejara que el público interrumpiera al orador; ese día estuvo tomando mate con Catalino Viera".

"Declaración de Federico Cachenco: Dice que no tiene quejas de la policía, que al contrario, vió que el Suboficial Espalter reprendía a Samurio cuando la interrupción y que en cuanto a Martínez, cuando vió que discutía con las mujeres, él le cerró la puerta y las hizo entrar; que la queja que tiene, era que la policía estaba lejos."

"Declaración de Basilio Gorlov: Que con respecto a la comida no sabe nada y ni cree que le hayan echado creolina y que sólo firmó la solicitud porque entendía que la policía debía estar más cerca de la reunión, para prohibir al público que interrumpiera y que ellos desean como se colocaba ante la policía que lo único que sabe es que le trajeron un colchón".

"Declaración de Basilio Telechenko y Sergio Lagaski: Dice que si la policía hubiera estado más cerca para hacer retirar los que estaban ebrios, no hubiera pasado nada y que respecto a la comida no saben absolutamente nada ni quiénes lo oyeron. Respecto a Martínez, tuvo un incidente con Logaski, que tenía un cuchillo, pero que era al otro, que no tiene nada que ver con la reunión, fué en su casa y que ellos no tuvieron nada con la policía."

En fin, señor Presidente: resulta que lo esencial de todas las imputaciones está compendiado en lo que acaba de decir el señor Diputado Troitiño: primero, que no se cree que la policía haya desconocido al señor Diputado Lazarraga; y

segundo, que considera perjudicial el procedimiento de que la policía se mantenga lejos de la reunión y permita que las interrupciones a los oradores se realicen. Yo opino de un modo completamente distinto al del señor Diputado Troitiño.

Es cierto que el señor Diputado Lazarraga fué reconocido en el tren. No cuesta gran trabajo creer en eso. Cierto que también fuera reconocido al descender. Ahora, todavía, se puede admitir, señor Presidente, que haya sido reconocido en la Colonia de San Javier mismo; que se dijera que ese que estaba allí era el Diputado Lazarraga; pero en el momento en que el señor Diputado Lazarraga agrede a uno del auditorio y la policía se ve en el caso de intervenir, cae de su peso que la policía, antes de dar por reconocido al Diputado Lazarraga cumpliría con el deber elemental de exigirle los recaudos que lo indentificaran. Exigidos sus recaudos, no estando éstos en orden, ¿cuál era el deber del agente policial en ese caso? Negar la identidad hasta que el señor Lazarraga fuera reconocido de una manera innegable. De ahí que fuera preso, preso por breves horas, señor Presidente, porque en cuanto otros agentes policiales superiores dieron la noticia de que sí, en efecto, era el Diputado Lazarraga, tanto la policía, como el Juez de Paz, se creyeron en el deber de darle libertad, y se le dió libertad.

No ha habido nada preconcebido. Al contrario: la reunión se verificaba dentro de la mayor calma. La policía estaba lejos, como había ordenado el Ministerio que lo estuviera. La policía no intervenía directamente mientras existían delitos de palabras, con arreglo a la circular publicada por mí. Se citaría después a los que hubieran delinquido en esa forma, y para eso, precisamente, estaba ahí el Oficial Espalter, que tomaba apuntes, que reprimió, como está probado, varias veces al interruptor Samurio y que, indudablemente, iba a producir la citación del orador Lazarraga una vez que hubiera terminado la reunión.

Se produjeron los hechos, hubo delito de hecho, y, entonces, la policía se vió obligada a intervenir. No ha habido nada de mal intencionado ni en el hecho del desconocimiento ni en el hecho de las interrupciones permitidas.

Ahora, que se quiera inducir de ahí,— de esa base eminentemente falsa, como acabo de demostrarlo, — que se quiera inducir que el Poder Ejecutivo persigue a los comunistas, al señor Lazarraga, y se presente de una manera cómica al Presidente de la República en duelo personal con el señor Lazarraga, permítame el señor Presidente que diga que eso es un absurdo en su mayor grado.

¿Cómo puede perseguirse al comunismo, señor Presidente, si todas las noches se verifican dos o tres reuniones en la mayor libertad, si nunca se interrumpe a los oradores, si nunca hubo en todo el tiempo que estoy en el Ministerio, un sólo incidente con los oradores, que han podido pronunciar sus discusos con toda la latitud que los caracteriza, y la policía los ha respetado? ¿Es una persecución? No hay persecución ninguna!

(Interrupciones).

—El comunismo, ante la falta de arraigo en el pueblo, conociendo antes que nadie la imposibilidad de extenderse en el país como que es planta exótica,— y, yo diría, como doctrina que no viene a cuento en un país que no la necesita absolutamente para nada, porque venimos de vuelta en todo lo que ellos preconizan, — quiere armar escándalo a cada momento con el objeto de popularizarse. Eso es todo

Llaman persecución, precisamente, a que no se le haga caso; llaman persecución a que se reprima sus irrespetuosidades. Mire el señor Presidente, sin ir más lejos, lo que pasa en la casa del propio señor Diputado Lazarraga. Y advierto desde ya que si el señor Diputado Lazarraga quiere hacer imputaciones contra el Ministerio, tengo yo mayor derecho en formularlas contra él ante la Cámara, porque, si bien es cierto que, como dijo el señor Diputado Troitiño, estoy en el caso de oir el voto de la Cámara, como deber democrático, si no como deber constitucional, debe oir el señor Diputado Lazarraga el voto de la Cámara en cuanto a su conducta, y la conducta del señor Diputado Lazarraga, como Diputado nacional, es de lo más reprobable, señor Presidente.

Y voy a referirme al caso que anunciaba. En la casa del señor Diputado Lazarraga funciona un club comunista. En ese club comunista se dan bailes constantemente. Como no piden permiso para los bailes, he ahí que la Inspección de Espectáculos Públicos pasó al Coronel Baldomir noticia de la circunstancia. Entonces la policía trató de reprimir esos bailes que se producían sin el permiso que debe solicitarse, y ha sido imposible conseguir nada. Dicen que se reúnen para discutir asuntos gremiales y de pronto uno de la comparsa se pone al piano y bailan.

(Hilaridad).

—Cuando la policía se apersona, señor Presidente, al señor Diputado comunista Lazarraga, el señor Lazarraga dice que no tiene nada que ver.

Y bien, señor Presidente: en esto, como en todo, la falta de respeto a las instituciones es evidente.

Yo pregunto ahora, y lo pregunto en serio: la Cámara está dispuesta en cualquier momento a dar un voto de censura al Ministro. Perfectamente. Ahora, el Ministro ¿no tiene derecho a exigir de la Cámara que censure a su vez a un Diputado, — no digo pedir el desafuero, porque nos hace bien que no se desafuere a ningún Diputado comunista — no está en su derecho el Ministro al pedir a la Cámara, ya que ésta tiene superintendencia judicial directa sobre los Diputados, que les exija moderación y los censure en alguna forma? Eso es lo que pido, señor Presidente, respondiendo directamente a la interpelación del señor Diputado comunista.

Es lo que quería decir por ahora.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Es muy fácil saber en qué baile se encuentra el compañero Lazarraga esta noche: se encuentra en las Oficina de Investigaciones con la Comisión investigadora del Parlamento, porque han ido allí con el fin de reconocer a sus torturadores, los obreros apaleados por esa democracia batllista de que habla el doctor Legnani. Ahora voy a lo que el señor Ministro ha dicho para responder a nuestra acusación.

El señor Ministro, derrotado completamente por nuestras acusaciones, elude siempre contestar los cargos que le hemos formulado. El señor Ministro habla de todo menos de las cuestiones concretas que le hemos planteado.

¿Qué ha hecho esta noche con el fin de decir que los Diputados comunistas no teníamos razón para interpelarlo? Ha dicho que en su poder tiene una nota de los comunistas de San Javier. No es verdad: la nota que el Ministro tiene en su poder es de los colonos de San Javier entre los cuales es posible que haya algún comunista, pero la mayoría no lo es. Las declaraciones que hace el señor Ministro respecto de esa nota, carecen de todo valor, porque él dice que hubo un incidente entre Martínez y un colono y narra el incidente a su antojo; pero lo que no dice es que Martínez fué el que provocó el incidente, que cuando el colono provocado y amenazado con el facón por Martínez, fué a la comisaría a denunciar el hecho, el Comisario dejó preso al colono y libre al agresor. Una confesión surge, sin embargo, de la declaración del Ministro: Martínez acostumbra a alcoholizarse como nosotros lo hemos denunciado. En ese estado estaba Martínez también cuando fué a provocar en la conferencia.

Respecto a los cargos que nosotros hemos hecho, anteriormente, ¿qué contestación del Ministro ha oído la Cámara? Lo hemos acusado de que antes de iniciarse la conferencia, la policía recorrió las casas de los vecinos de San Javier manifestando que no fueran a la conferencia, porque en ella se iba a producir un incidente. Era la preparación del atropello que más tarde se produjo. Lo hemos acusado de que elementos provocadores al servicio de la policía insultaron a la primera oradora, insultaron al segundo orador y luego procedieron igual contra el compañero Lazarraga, que fué el que ocupó finalmente la tribuna. ¿Por qué no habla de este asunto el Ministro? Pues porque nada puede alegar en su favor. Hay algo más: tengo entendido que algunos vecinos, previendo un incidente, se acercaron al Comisario de policía y le dijeron: "Hay que tomar alguna medida para que esos hombres no sigan insultando y provoquen un incidente". El Comisario contestó: "Dejen que se produzca el incidente, que después voy a intervenir"; y efectivamente, después intervino, pero fué para dar garrote a los obreros que se encontraban reunidos, dejando libres a los provocadores. Sobre este asunto no ha dicho una palabra el señor Ministro.

No dice el señor Ministro nada respecto a la forma soez cómo la policía trató al compañero Lazarraga. Lo insultó, lo encerró en un calabozo. El hecho de tener una credencial de Diputado en su poder, aunque no tuviera retrato, ya decía claramente que se trataba indudablemente de un Representante, porque difícilmente podía utilizar un carnet nuevo de la Cámara de Diputados un elemento que no fuera Representante.

Pero hay algo más: hemos acusado al señor Ministro de que el Sargento de policía estaba completamente borracho, que desafió a pelear a los vecinos que fueron a pedir que no se cometiera la arbitrariedad de tener a Lazarraga detenido. Desafió e insultó a Lazarraga, y le dijo que lo iba a matar. Sobre eso no dice nada el señor Ministro.

Por otra parte, no habla nada de la agresión que sufrieron los asistentes al mitin. Fueron atropellados por la policía, que rompió los vidrios del local, deshizo una bandera e hizo otros destrozos. Es claro que de eso no habla el señor Ministro, y no puede hablar, porque la verdad está de nuestra aparte y nosotros vamos a demostrar cómo el señor Ministro no es inocente respecto al conocimiento de los delitos.

¿Qué hace el señor Ministro para dar un golpe de efecto? Plantea un asunto de la Capital y dice: "Si se han hecho disparos de armas de fuego, que la policía niega—según los informes que da el señor Ministro—¿por qué el señor Diputado Gómez no me da las pruebas?". Y yo digo lo siguiente: sé quiénes fueron los agredidos; fueron tres jóvenes obreros, pero no voy a decir quiénes son, porque sé demasiado lo que eso significa: significa la persecución más brutal de la po-

licía para después, y significa que esos obreros después van a aparecer como agresores de la policía, porque así aparecen siempre. Pero el señor Ministro, que me pide pruebas sobre este asunto y que no se las doy por las razones que acabo de exponer, ¿por qué no investiga sobre los otros hechos, sobre los tres obreros que fueron detenidos antes de la conferencia, en un café, sin mediar ningún incidente, y aparecen ahí, de acuerdo con los informes policiales, como manteniendo un incidente con otros trabajadores, cuando ese incidente no ha existido nada más que en la mente de la policía?

Para que la masa trabajadora se dé cuenta de los procedimientos, diré que después de esos hechos han sucedido otros peores en el Cerro. Hace una semana, la policía detuvo en el Cerro a nuestro camarada Coriolano Rivero y a tres obreros más. ¿Saben por qué los detuvo la policía, de acuerdo con el parte policial? Por implorar la caridad pública. Ese es el invento de la policía para prender a esos tres o cuatro obreros que trabajaban en la preparación del 1.o de Mayo. Y llevó a tal extremo la farsa la policía que hasta los mandó a la Asistencia Pública para ver si los obreros estaban imposibilitados para el trabajo, queriendo demostrar así que efectivamente imploraban la caridad pública.

De manera que la farsa es evidente. La policía lo que hace es perseguir a los elementos comunistas, y el señor Ministro no puede defenderse, no puede probar nada contrario a mis afirmaciones. Tiene que eludir constantemente las acusaciones que le hacemos, diciendo que la policía no persigue a nadie. Es verdaderamente escandaloso que el señor Ministro diga que aquí no se necesitan las doctrinas de rebelión de la masa trabajadora, que predica el comunismo, porque vivimos en una gran democracia. Y esto lo dice en el mes de Mayo, a tres meses de haber desencadenado el Gobierno batllista de Terra la brutal represión, que continúa, contra los trabajadores; cuando se ha llevado a centenares de obreros presos a la cárcel, acusados de desacato sin que ellos tuvieran el más mínimo incidente con la policía, cuando se sabe que dentro de las comisarías se ha apaleado y se apalea brutalmente a los trabajadores.

Ya se sabe que la Comisión Investigadora fué al Cerro: llamó a los obreros y los obreros fueron y reconocieron a varios Comisarios que los habían apaleado. Hoy está la Comisión Investigadora en las oficinas de Investigaciones, y estoy seguro de que se van a hacer idénticos reconocimientos de los funcionarios apaleadores, y mientras se apalea en esa forma a los trabajadores para imponerles el hambre, el señor Ministro viene a decir con todo descaro a la Cámara que vivimos en un país de gran democracia. Viene a decir que vivimos en un país en el que no se persigue a los comunistas, porque el Gobierno no les hace caso. Y dice esto cuando tenemos clausurado, a muy pocas cuadras del Palacio Legislativo, al diario "Justicia".

El diario "Justicia" fué clausurado por la voluntad de todos los Poderes del Estado; no se diga que por voluntad del Poder Judicial, porque hemos visto bien claramente que la clausura de "Justicia" se ha producido en momentos en que el Gobierno batllista de Terra, de acuerdo a un plan, descargaba la represión contra el Partido Comunista y contra todos los sindicatos obreros revolucionarios. Y mientras está clausurado el diario de los trabajadores, el señor Ministro viene a hablar de libertades en el Uruguay. Bajo el Gobierno batllista de Terra se prende a los obreros por el delito de entregar en las fábricas el diario "Justicia", que aparece como periódico, semanalmente, y que aparecerá siempre, pues no estamos dispuestos a someternos, y editando "Justicia" nosotros combatimos por la legalidad de la prensa obrera; todo lo contrario de lo que afirmaba el señor Diputado Troitiño.

De manera que es bien claro que las afirmaciones que nosotros hemos hecho respecto a la conducta de la policía en el caso de la colonia San Javier están perfectamente comprobadas y no las podrá destruir el señor Ministro.

Señor Espalter — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor Diputado.

Señor Espalter — El señor Diputado comunista debe saber que el puesto de empleado subalterno de policía no es un puesto, que digamos muy halagador, ni muy deseado. Porque es un puesto que está retribuido muy exiguamente y el cual expone a quien lo ejerce a contingencias a veces en cierta manera desagradables. De manera que debe pensar, cuando está frente a un empleado subalterno de la policía, que si ocupa ese puesto es en cierta manera por la necesidad de sacar la mesada para poder vivir.

Y bien, siendo así, ¿puede sensatamente creer el señor Diputado Gómez que empleados subalternos de la policía se expongan a la más desagradable contingencia de verse de patitas en la calle, de la mañana a la noche, por el afán de perseguir a obreros a quienes ellos no conocen o al Partido Comunista, del cual seguramente nada les interesa, ni en el presente, ni en el porvenir? ¿El señor Diputado puede sensatamente creer en todo eso que afirma?

Señor Gómez — No he acusado a los guardias civiles de los castigos que se han aplicado. No acepto esa teoría, que es muy batllista. Bien se sabe que cuando se castiga a los obreros los politiqueros burgueses no dicen que la culpa la tiene el Presidente o el Ministro, o el Jefe de Policía, o los Comisarios: la culpa la tiene algún pobre guardia civil que va a parar a la calle. Nosotros sabemos bien que Oficiales de policía y algunos Comisarios han aplicado brutales castigos a los obreros, y sabemos que no tienen ningún temor de perder sus puestos. Por el contrario: tienen la posibilidad del ascenso, porque ellos han cumplido perversamente órdenes directas del Poder Ejecutivo que hace la política de la burguesía de los terratenientes y de los imperialistas.

No se puede creer que la policía por su cuenta detenga a trescientos obreros, clausure un diario obrero, disuelva conferencias, apalee a los trabajadores en la calle. Eso no es por cuenta del Comisario: eso es por cuenta del Poder Ejecutivo, y, señor Ministro, no se sonría, por cuenta del Poder Ejecutivo, porque él realiza a la burguesía y a los terratenientes, y porque hasta él han intervenido catorce naciones, como se declaró públicamente sin que el señor Ministro ni el Presidente lo hayan desmentido. De manera que entonces son órdenes del Poder Ejecutivo las que se cumplen para apalear a los obreros.

Señor Espalter — ¿Me permite, una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Espalter — De manera que el señor Diputado Gómez está de acuerdo conmigo con la diferencia de que él cree que esa represalia de los elementos policiales hacia elementos comunistas es respondiendo a órdenes directas del Poder Ejecutivo. El señor Diputado Gómez, ¿cree sensatamente que vivimos en un país de imbéciles, o que el organismo policial es tan "secreto" que esas órdenes directas del Poder Ejecutivo sean ignoradas absolutamente por todo el país, y que Gómez. No creo el señor Diputado Gómez que si existieran órdenes directas del Poder Ejecutivo, órdenes de la gravedad y de la naturaleza que afirma existen el señor Diputado Gómez, que algún otro elemento de esta Cámara tendría conocimiento de esas órdenes? ¿Conoce el señor Gómez alguna persona que pueda informar a la Cámara, a algún Diputado, no ya públicamente, sino aún ninguno particularmente de esas órdenes recibidas del Poder Ejecutivo?

El señor Diputado Gómez, si desea enterarse de esas cosas, puede conversar con muchos empleados policiales destituídos en esta propia Administración del doctor Terra y bajo el Ministerio del doctor Legnani. Esos elementos policiales, aún mismo por despecho, podrían muy bien delatar esas supuestas órdenes a que alude el señor Diputado Gómez. ¿Por qué el señor Diputado Gómez no se toma el trabajo de pedir a alguno de esos ex empleados policiales que le diga si es exacto o no que en forma directa o indirecta han recibido las órdenes que supone existen el señor Diputado?

Señor Gómez — Que la orden del Poder Ejecutivo de dar garrote a los trabajadores existe, lo saben todos y cada uno de los señores Diputados que hay en la Cámara, porque todos y cada uno de ellos saben, — porque no son tan angelitos, — que no se llevan trescientos obreros a la cárcel simultáneamente; que no se apalean a obreros, en la cárcel, como se les ha apaleado, — y la prueba está en la Comisión investigadora, — que no se clausura un diario simultáneamente, que no se prohiben las reuniones de los obreros si no hay un plan expreso del Poder Ejecutivo. Además el plan de represión fué trazado por el Gobierno batllista en la célebre reunión de "notables".

A mí no me interesa saber lo que opinan ustedes, que en el fondo son todos solidarios, blancos y batllistas, etcétera, con los planes del Poder Ejecutivo contra la masa trabajadora para imponerle el hambre. A mí lo que me interesa es que hay cientos de trabajadores que han sufrido torturas de la policía; que hay un diario clausurado; que se han disuelto mitines obreros; que hay hechos de tal naturaleza como los de la colonia "San Javier", — que motivan este debate, — todos hechos suficientes como para demostrar que esos planes del Poder Ejecutivo existen.

¿Qué nosotros vayamos a hablar a los empleados?... ¡Pero, señor!... ¿El señor Diputado cree que empleados que han aplicado castigos a los obreros, van a decirme a mí, o van a confesar a la Comisión investigadora que ellos castigaron a los obreros? Tendrán buen cuidado de eso. Y, además, aunque ustedes lo supieran, ninguna justicia van a hacer, porque todos sabemos que en este país los más grandes bandidos son los que hacen mejor carrera.

Ya he citado muchas veces en la Cámara, pero lo voy a citar una vez más, porque la Cámara es nueva, un hecho. En Carmelo se produjo una emboscada contra el director de un periódico comunista; quiso la suerte, para nosotros, que en vez de matar el policía a nuestro compañero, nuestro compañero matara a uno de los agentes encargados de cometer el crimen.

El Comisario, el Subcomisario, los Oficiales y los guardias civiles de la comisaría de Carmelo fueron todos presos. En el sumario que hizo el Poder Ejecutivo, están todas las pruebas del delito policial. No hay un sólo habitante de Carmelo que no sepa cómo se produjeron los hechos. ¿Saben los señores Diputados dónde está el Comisario Carballo, organizador de ese crimen? Es de Juez de Paz de Carmelo, en los actuales momentos!

(Interrupciones).

—Nuestro compañero mató al Oficial de policía que utilizaba Carballo, y pue-

do dar las pruebas de como se descubrió el hecho si ustedes lo desean, pero el hecho es éste: que el Comisario Carballo, organizador de ese crimen, castigado por el Poder Ejecutivo, encarcelado por el Poder Ejecutivo, más tarde fué nombrado Juez de Paz de Carmelo. Y como esos, son todos los actos de justicia que hacen los gobernantes capitalistas.

(Interrupciones).

—Voy a continuar, porque si no cuando se habla de las barbaridades que hace la policía contra los obreros, o de la forma en que ampara a los criminales, a los ladrones, a los caftens, etc., es cosa de no acabar en toda la noche.

Señor Espalter — Permítame una interrupción brevísima...

Yo creo que el señor Diputado Gómez puede tener alguna vez razón cuando dice que en la policía no se hagan cosas como es debido. Puede ser que se llegue a probar que en estos casos el cierre del diario "Justicia" y el allanamiento a que se refería el señor Diputado Gómez, en esos actos puede que haya existido algún empleado policial prepotente o arbitrario que haya, posiblemente, no ya castigado en la forma que supone el señor Diputado Gómez, pero yo admito que haya vejado de palabra, y aun mismo de hecho, a alguno de los delincuentes prendidos por la Policía de Investigaciones. Pero el señor Diputado Gómez, como decía el señor Ministro del Interior, tiene en sus manos, por su misma calidad de Representante Nacional, el modo de hacer llegar ante el Ministro del Interior esas quejas. Y cuando el Ministro del Interior o el Poder Ejecutivo desatendiera total o sistemáticamente las acusaciones del señor Diputado Gómez, entonces sí el señor Diputado tendría derecho a pensar que existe una verdadera confabulación del Poder Ejecutivo para hacer las persecuciones que el señor Diputado supone que se hacen. Mientras tanto, señor Diputado Gómez, yo me inclino a creer que teniendo en sus manos el poner en evidencia todo ese complot policial del Poder Ejecutivo abajo, y no lo hace, es porque el señor Diputado Gómez no tiene pruebas bastantes para hacerlo.

Señor Gómez — Pero, señor Diputado: las pruebas existen, las pruebas las va a tener la misma Cámara, a través de la Comisión investigadora, y se verá en el caso de que la Comisión investigadora diga que la policía es culpable, es muy difícil que lo diga, pero puede acaso acusar para calmar a las masas, sabiendo que la acusación es ineficaz, que el Poder Eecutivo le hace pagar el pato a algún modesto funcionario policial elegido de entre aquellos que no torturaron obreros, porque los que castigan, tienen ascenso.

Y no me venga a mí con el cuento de la justicia en este país, señor Diputado. ¿Cómo me va a hacer ese cuento usted a mí En este país, donde se suelta, — yo no voy a darle nombre a cada instante, — a los más grandes criminales; donde los ladrones de alto vuelo, como los de la Aduana, no se encuentran...

(Hilaridad).

—... cómo me va a venir a contar usted que hay justicia? Eso está bien que lo diga el doctor Legnani, que tiene la obligación de defender al Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—La Policía de Investigaciones, cuando se incendió la Aduana, finalizó su informe, — lo recordarán ustedes, — diciendo que indudablemente el hecho fué intencional, y la policía está buscando todavía a los que incendiaron la Aduana, y me parece que no es una tarea tan difícil dar con los que incendiaron la Aduana; es una tarea bastante fácil, que no se cumple, porque son todos ustedes solidarios siempre de los crímenes que hacen los capitalistas.

(Murmullos e interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Zavala Muniz y Gómez).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Continúo, porque como he dicho, si empezamos a hablar de robos y crímenes hechos por la clase capitalista, es cosa de no concluir en toda la noche.

Dejo constancia de que el señor Ministro no ha levantado los cargos que hemos formulado nosotros, ni los levantará.

(Diálogo entre los señores Representantes Carbonell y Migal y Gómez).

—Debo decir que el Ministro no levantó ni uno sólo de los cargos y que, por ese motivo, sus compañeros de partido, interesados en no hacer trascender a la masa trabajadora el alcance de los atropellos que está cometiendo su Gobierno, hablan de tonterías, como la de la "botella de vino" y como la "de los bailes".

Y tampoco de eso tienen derecho a hablar. Si alguna vez algún comunista toma una botella de vino, se la paga con lo que gana trabajando. Si un comunista concurre a un baile, se paga sus gastos. Al revés de lo que hacen los señores Diputados, y todos los miembros de los Poderes del Estado, que cada poco tiempo se banquetean o bailan en el Parque Hotel o en Carrasco o en otros grandes salones, banquetes en los que se paga a costa de la masa trabajadora que sufre miseria, catorce, dieciséis y veinte pesos el cubierto.

(Interrupciones).

—Recuerden el hecho de que esta Cámara ha votado, después de grandes debates, solamente cien mil pesos para los desocupados y se gastó treinta mil para homenajear a un gran zángano, al príncipe de Gales, y los treinta mil no se los comió el príncipe de Gales sólo, claro está; se los comió acompañado de todos los representantes de los Poderes del Estado que se iban a banquetear con el príncipe de Gales. Y estos señores son los que quieren hacer la crítica porque un Diputado comunista tome una botella de vino o vaya a un baile!

Respecto a los "bailes" de que ha hablado el señor Ministro, como ello afecta a un local del partido y también a los locales de algunos sindicatos, diré que allí se realizan fiestas de los trabajadores y que esas fiestas en el local Vorosky son realizadas por elementos trabajadores que se divierten a veces, una vez por semana, en sus propios locales, agenos a todos los vicios de que los rodea la clase capitalista.

(Interrupciones).

Entiendo que la Cámara debe rechazar el mensaje que el Poder Ejecutivo ha enviado, un mensaje realmente amenazante contra el Parlamento, que es el segundo que envía en ese sentido el Poder Ejecutivo. No solamente proponemos que se rechace el mensaje, sino también que la Cámara expresa su protesta por la forma brutal en que fueron tratados los campesinos de San Javier, reunidos en torno de una tribuna comunista y por la forma arbitraria en que fué detenido el Diputado Lazarraga.

Nosotros no confiamos en la justicia de la clase capitalista, ni creemos que la Cámara va a votar esto, porque sabemos que los Representantes burgueses que se sientan en esta Cámara, se van a solidarizar con el Ministro en la persecución que el Poder Ejecutivo realiza contra los trabajadores; pero nosotros hacemos esta poposición, porque con ella demostramos a la clase trabajadora cuál es nuestra aspiración para que se castigue a los culpables de los atropellos que se cometieron contra los obreros y al mismo tiempo decimos a esos trabajadores que si ellos quieren imponer las medidas propuestas por nuestro partido, es necesario que organicen su lucha de frente único, todos unidos contra los Poderes del Estado que así maltratan a los trabajadores para imponerles una mayor miseria.

Respecto a las palabras del señor Diputado Troitiño, quiero decir lo siguiente: el señor Diputado Troitiño ha dicho que nosotros no defendemos el derecho de reunión y el derecho de prensa. Es una inexactitud. Nosotros somos los únicos que hacemos lucha efectiva, por el derecho de reunión y por el derecho de prensa de la masa trabajadora, porque nosotros sostenemos que la masa trabajadora, para imponer el derecho de reunión y el derecho de prensa, tiene que combatir directamente, porque únicamente combatiendo, podrá imponer esos derechos.

Entre tanto, el señor Diputado, como el partido que representa, engañan a la masa trabajadora pretendiendo hacerle creer que pueden apelar al Estado burgués para imponer su derecho de reunión y para su derecho de prensa.

Claro está que nosotros nos amparamos en la llamada democracia en tanto po.' mos, porque no renunciamos a uno solo de los derechos que imponga la misma masa trabajadora; dentro del Estado burgues pero todo ello combatiendo por la destrucción del Estado; y cuando la burguesía nos hiciere privar de un derecho, no renunciamos a éste en la ilegalidad nos defendemos y nos mantenemos firmes en la lucha.

Por otra parte, ha dicho el señor Diputado Troitiño que nosotros no respetamos ese derecho, porque cuando tomamos ese poder, como lo ha tomado la clase trabajadora en Rusia, y en la dirección de la clase trabajadora está el Partido Comunista, no respetamos los derechos de la masa trabajadora. No hay tal cosa. Existe la dictadura de la clase trabajadora, porque no hay más amplia democracia que la democracia de Rusia, donde tienen derecho a votar todos los que trabajan, hombres y mujeres; pero no tienen derecho a votar ninguno de los parásitos que no trabajan, ninguno de los elementos del viejo régimen que lo quieren restablecer.

Nosotros imponemos esta dictadura en beneficio de la clase trabajadora; en cambio, ustedes cuando se acercan al poder con los mismos burgueses, aplican las medidas que aplica aquí el Presidente Terra. Toman el poder, como en España y lo que hacen es masacrar todos los días a los trabajadores, no para que tengan las fábricas en sus manos, sino para que precisamente los capitalistas puedan seguir explotando tranquilamente a la clase trabajadora. En ese sentido los telegramas desde que se ha establecido la República Española, son claros, y en el día de hoy y desde el 1.o de Mayo más claros aún en que han sido muertos en diversos lugares de España varios trabajadores, entre ellos algunos afiliados al Partido Comunista, porque luchaban por la conquista de la tierra y de las fábricas.

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

En una especie de manía incurable, el Diputado comunista mezcla todas las cuestiones cuando tiene que pronunciar un discurso, de tal manera que todas las veces que habla repite lo que ha dicho en discursos anteriores con las mismas palabras, con los mismos gestos y tomando las mismas actitudes. Y es frecuente oirle lanzar acusaciones contra los demás y que atribuye siempre el gobierno de Rusia a la clase trabajadora, cuando

la realidad es que si algo puede discutirse en lo que sucede en Rusia, es que la clase trabajadora no tiene derecho a manifestarse, y tanto no tiene derecho a manifestarse que los grupos que no adquieren preponderancia en el seno del Comité Ejecutivo del Partido Comunista que es la ínfima minoría de la población de Rusia, no pueden siquiera hablar, porque apenas publican periódicos o apenas hacen declaraciones en contra de los directores del Partido Comunista, estos directores se aprovechan de la policía extraordinaria que ellos tienen y de todas las medidas que pueden poner en práctica para someter o desterrar o encarcelar o expulsar a los propagandistas, no por ir con las armas en la mano a desafiar a las autoridades o a pelear contra los que guardan el orden, como hacen los comunistas en España, pretendiendo arrastrar a locas revoluciones, a locas luchas violentas a una parte de la clase trabajadora, sino a los que simplemente manifiestan su pensamiento contrario a los hombres que gobiernan.

La situación es completamente distinta de lo que hacen los comunistas cuando están gobernando, a la que hacen la mayoría de los gobiernos donde tienen alguna intervención los socialistas para detener el caos que se produce cuando una parte insignificante — como es en Rusia el comunismo, que no ha podido obtener ni un solo representante en la Constituyente de ese país, donde los socialistas han obtenido 116 bancas — pretenden, a pesar de ser tan insignificante minoría, tomar nada menos que el gobierno del país.

Los socialistas intervienen en el gobierno de esos países para defender a las repúblicas frente a las monarquías, para establecer leyes que benefician a los trabajadores, para sancionar leyes liberales, para realizar reformas agrarias, y se encuentn que los primeros aliados de los monárquicos — como ha ocurrido recientemente en Alemania — los primeros aliados de la reacción, que pretenden provocar el desorden para implantar nuevas dictaduras militares, son precisamente los comunistas.

Señor Presidente — Está fuera de la cuestión, señor Diputado.

Señor Troitiño — Pero no es mía la culpa, sino del señor Diputado Gómez, que, como dije al principio, tiene esa manía de tocar todas las cuestiones cuando tiene que tratar un asunto.

Señor Gómez — En dos palabras voy a concluir el asunto con el señor Diputado Troitiño.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado quiera concretarse al asunto en debate.

Señor Gómez — Es bueno establecer que el señor Diputado Troitiño, es un enemigo de la U.R.S.S., que participa en la ofensiva contra ésta como acaba de demostrarlo. Nosotros no negamos que cuando tomemos el poder vamos a establecer la dictadura de la masa trabajadora contra la burguesía. No es el Partido Comunista el que expulsa de Rusia a los contrarrevolucionarios, es el propio gobierno de Rusia, el que está elegido mediante una democracia mucho más amplia, a pesar de existir una dictadura, que la que existe en los países capitalistas, por que allí eligen los obreros y obreras sin distinción de nacionalidades, y en cambio, en estas democracias capitalistas no son todos electores, porque se priva a la mayor parte de la población de elegir a sus representantes.

Además, respecto de la forma en que pocedemos unos y otos, está bien claro a través de los hechos internacionales. En Rusia se ataca a los elementos que quieren quitar las fábricas a los obreros y las tierras a los campesinos; en España los socialistas atacan a los elementos que quieren conquistar las fábricas y que quieren conquistar las tierras. Ellos tienen en su mano el gobierno como en Inglaterra, para ir a asesinar a los obreros en las colonias. El Partido Comunista tiene el poder en Rusia para defender a los países oprimidos.

Quiere decir que mientras el Partido Comunista hace una obra revolucionaria de la clase trabajadora, el Partido Socialista hace la obra de la contrarevolución. Nosotros — por otra parte — no apoyamos ninguna dictadura. Queda ella para ustedes que apoyan los golpes militares, dictaduras, todo lo que sea perseguir obreros y nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Estaba anotado el señor Diputado Grauert para hacer uso de la palabra. No se encuentra en Sala por estar en la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales, que está reunida.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra y no se presenta ninguna proposición, se dará por terminado el acto.

Señor Gómez — Yo he hecho la proposición de que la Cámara resuelva rechazar el mensaje que el Poder Ejecutivo envió con motivo de los sucesos de San Javier y protestar contra los atropellos cometidos por la policía que apaleó a los concurrentes al mitin y detuvo al Diputado Lazarraga.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"La Cámara resuelve rechazar el mensaje que el Poder Ejecutivo envió con motivo de los sucesos de San Javier y protestar contra los atropellos cometidos por la policía, que apaleó a los concurrentes al mitin y detuvo al Diputado Lazarraga."

Señor Brause — Hago moción para que se pase inmediatamente a la orden del día una vez votada esa moción.

Señor Presidente — No hay orden del día.

Se va a votar la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: dos en treinta y ocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero Director de Taquígrafos.

35.ª SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antúnez, Arena, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Buquet, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Cosio, Demarco, Dufour, Echenique, Etchepare, Fasciolo Siri, Ferreria Ferla, Fontana, Galli, Gamba, Gómez, González Olaza, González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Inciarte, Lanza, Lazarraga, Macció, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Sánchez Varela, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Bonino, Buranelli, Martínez, Menéndez, Schinca, Seoane y Viera (don Atanasio C.).

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Carbajal Victorica, Manini Ríos, Pintos Curbelo y Salgado.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrieta, Benia Rovira, Bustillo, Coronel, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Echeverri, Espalter, Fernández Crespo, Fusco, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lladó, Mac Coll, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pérez (don Saviniano), Prando, Quesada, Regules, Romero, Salguero, Sánchez (don Amador), Santos, Solares, Suárez, Tarabal, Urioste Olivera, Viña y Zubiría.

Total: 45.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día con la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora designada para intervenir en las denuncias del señor Diputado Gómez acerca de la Compañía de Aguas Corrientes.

Léase el informe.

(Se lee):

"Comisión preinvestigadora. Obreros de la Empresa de Aguas Corrientes.

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora, oída la exposición del Diputado denunciante señor Gómez, que consta en el acta labrada en oportunidad, ha llegado a la conclusión de que la entidad de la denuncia y la procedencia de la misma, dan mérito para decretar la investigación solicitada.

Sin embargo, dentro del plazo perentorio de que dispone, para expedirse, no le es posible realizar la revisión indispensable de antecedentes para pronunciarse sobre la procedencia de una nueva Comisión o destinar a la ya designada este nuevo aspecto del asunto, dejando librado al criterio de la Cámara la resolución al respecto.

Sala de la Comisión, Mayo 4 de 1932.

Carlos T. Gamba. — Marcos L. Galli. — Juan G. Alzamora."

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — La Comisión dice que las denuncias son suficientemente fundadas como para hacer una investigación, pero que deja librado al criterio de la Cámara si debe ser una nueva Comisión investigadora la que ha de atender el asunto o si debe encomendarse el estudio de la cuestión a la Comisión Especial existente.

Nosotros hemos sostenido que se debe designar una nueva Comisión investigadora y lo seguimos sosteniendo por las mismas razones que expresé en mi nombre y en el de mi compañero de bancada en la Comisión; es decir, que nosotros deseamos el nombramiento de una nueva Comisión investigadora, porque, en primer término, deseamos que se investigue sobre la situación de los obreros, aunque nos interesa mucho el otro asunto relativo a los servicios de la Compañía, con los cuales está explotando a una gran masa trabajadora. Nosotros, sin embargo, a pesar de que la Comisión ha declarado que eran suficientes las denuncias, hemos tratado todavía de darles mayor amplitud. A ese efecto hemos ido a la empresa de Aguas Corrientes. La empresa de Aguas Corrientes, como una buena empresa imperialista, ha negado la entrada al compañero Lazarraga, porque natural es que no le conviene que entren de golpe en virtud de que seguramente se iban a poder comprobar serias irregularidades contra los obreros, que más tarde íbamos a denunciar ante la opinión pública.

Respecto a las denuncias formuladas, nosotros debemos agregar a lo ya dicho en la Comisión, y para que tengan mayor entidad todavía las denuncias, que tenemos conocimiento de que hace dos años en la Sección "Contadores" la empresa tenía ciento cincuenta obreros, y en la actualidad, no tiene más que ochenta, cuando precisamente ha aumentado el número de servicios y las ganancias de la empresa son realmente extraordinarias.

En la Sección "Plomeros", hace un año tenía doscientos obreros, quedando ahora menos de ochenta. En los últimos dos meses ha suspendido a veintisiete. Lo mismo pasa en algunos lugares En el trabajo de cañerías se ha suspendido cerca del 50 o|o del personal y se da actualmente un par de jornaleros por semana. Además, la empresa antes aumentaba los salarios por hora cada año. Este año ese pequeño aumento lo ha suspendido, y en momentos en que declara públicamente que ganó un millón y medio de pesos.

Por otra parte, nosotros hemos sido enterados de que en ciertos trabajos, los talleres están en condiciones completamente antihigiénicas, son talleres muy bajos que no se higienizan casi nunca, de tal manera que los obreros trabajan en malas condiciones. También esos obreros tienen semana inglesa; pero una semana inglesa de cuarenta y ocho horas y no de cuarenta y cuatro, hecho que también merece la atención de una Comisión investigadora.

Finalmente debemos decir, para destacar también, la explotación de la empresa imperialista, que los obreros que trabajan en las instalaciones, — no tenemos el dato completamente seguro,—parece que ganan $ 2.50 y los buenos oficiales $ 4.00; pero que la empresa, que utiliza el trabajo de esos obreros pagándoles muy poco a los instaladores, cobra desde 30 pesos por instalaciones, que son pequeñas hasta sumas mayores de 100 pesos. De manera que hace una brutal explotación a los obreros y consumidores que pagan las instalaciones.

Nosotros entendemos que de acuerdo con la entidad de las denuncias, lo que corresponde no es que pasen a la Comisin especial, sino nombrar una Comisión investigadora que se ocupe de la situación de los obreros de las Aguas Corrientes, por las razones expresadas en esta sesión y por las más amplias expresadas en la sesión pasada por nuestra bancada.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Señor Presidente: la Comisión preinvestigadora que se constituyó en oportunidad, oyó al señor Diputado Gómez. El señor Diputado Gómez hizo en la Comisión algunas de las denuncias que hace ahora, aunque las ha aumentado abundantemente.

La Comisión, por lo perentorio del mandato reglamentario, no pudo esperar las veinticuatro horas más que el señor Diputado Gómez necesitaba para formular otras denuncias del carácter de las que ha hecho ahora. Sin embargo, lo manifestado por el señor Diputado Gómez oportunamente en la Comisión, fué considerado por ésta de suficiente entidad como para aconsejar la formación de la Comisión investigadora. En eso está de acuerdo la Comisión con los señores Diputados comunistas que pidieron la formación de la Comisión. En lo único que esta Comisión, como lo dice en el informe, tiene dudas, es en si debía aconsejar la formación de una nueva Comisión investigadora, o si sería suficiente con que estos entecedentes pasaran a la Comisión especial ya designada para informar acerca de la situación general de la Compañía de Aguas Corrientes, desde que esa Comisin tiene a la vez carácter de investigadora. Como el señor Diputado insistiera en que se formara una nueva Comisión investigadora, la Mesa, por pedido de un señor Diputado, hizo leer nuevamente cuál era el cometido de la Comisión constituída resultando ser informante e investigadora a la vez, debiendo informar sobre la situación general de la Compañía frente al Estado. Y estableciéndose el plazo de quince días para que informe respecto de la parte alusiva a investigación.

Lo que corresponde investigar a esa Comisión, no es otra cosa sino la situación de los obreros que fueron despedidos, la disminución de los jornales y las demás denuncias que hizo el señor Diputado Gómez en oportunidad y que volvió a repetir en el seno de la Comisión. Así que la única disparidad que hay es esa. La Comisión no pudo aclarar de una manera definitiva lo que debería aconsejar a esta Cámara respecto a si se nombraría una nueva Comisión investigadora, o si todos estos antecedentes debían pasar a la ya designada para que tome las providencias que crea conveniente en primer término, según el deseo de los señores Diputados que presentaron las denuncias. De manera que deja este punto para que la Cámara lo resuelva.

Señor Guichón — Hago moción para que todos los antecedentes relacionados con las denuncias del señor Diputado Gómez, pasen a la Comisión investigadora ya designada por la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

3

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre declaratoria de pueblo con la denominación de "Cabellos" a la agrupación de casas conocida con ese nombre.

Señor Brum—¿Me permite, señor Presidente?...

He pasado unos artículos aditivos a la Mesa y uno sustitutivo del artículo 3.o del proyecto en discusión. Esos artículos fueron extraídos de un proyecto del doctor Baltasar Brum sobre tierras del pueblo. He consultado a algunos miembros de la Comisión de Legislación y Constitución, entre ellos, a los doctores Vázquez y Fusco, y aceptan, en todos sus términos, esos artículos. Además, el doctor Secco Illa, que fué el que planteó este asunto en Cámara, se manifiesta conforme con esta solución.

Señor Presidente — Léase el artículo a que se hace referencia.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Nacional gestionará del Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo de colonización sobre el campo expropiado, cubriendo con los recursos previstos en el artículo 4.o inciso C, los servicios respectivos y, si hubiese algún saldo, con Rentas Generales.

El producido del préstamo a que se refiere este artículo será entregado a la sección Fomento del Banco Hipotecario para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

—Hay un artículo sustitutivo del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Brum — El señor Diputado Rodríguez Fabregat también acepta mi fórmula.

Señor Presidente — Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

Artículo 3.o El Consejo Nacional gestionará del Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo de colonización sobre el campo expropiado, cubriendo con Rentas Generales la diferencia entre la suma que el Banco acuerde y el costo de la expropiación.

El campo se fraccionará y se venderá a los pobladores del pueblo de Cabellos, quedando a cargo de éstos los servicios de la hipoteca y el reintegro proporcional de las sumas tomadas de Rentas Generales, reintegro que se efectuará a razón de 1 o|o de amortización y 3 o|o de interés anual.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo deseo preguntar al miembro informante de este proyecto, por quién se va a hacer el fraccionamiento de las tierras, y la ad-

ministración de las mismas. Parecería que es el Consejo Nacional quien va a pasar por sobre la administración de la sección Fomento del Banco Hipotecario. Yo desearía saber cuáles son las causas que obligan a prescindir de la sección Fomento del Banco Hipotecario.

Señor Brum — Yo creo que uno de los artículos hace referencia a la sección Fomento del Banco Hipotecario: el último artículo del proyecto.

Señor Macció — Por otra parte, ese artículo ha sido sustituído por otro. Convendría que se leyera el sustitutivo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor González Vidart — Por ese artículo, parecería que es el Consejo Nacional quien va a administrar las tierras.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las tierra adquiridas, en virtud de esta ley, serán fraccionadas en pequeñas huertas y solares y se entregarán en arrendamiento en las siguientes condiciones:

A) A un plazo mínimo de sesenta años, pudiendo renovarse por los períodos que determinen las leyes;

B) El arrendatario tendrá los mismos derechos que el propietario para mejorar el inmueble y las mejoras realizadas de cualquier naturaleza que fuesen, por ejemplo, construcciones, plantaciones, etc., le pertenece en propiedad y su valor apreciado por peritos le será reembolsado si el Estado se negare al vencer el contrato, a renovarlo;

C) El precio del arrendamiento no podrá exceder del 7 o|o anual de su precio de adquisición y se destinará a servir el préstamo respectivo;

D) El arrendamiento deberá habitar el inmueble y podrá trasmitir sus derechos por herencia o por cualquier forma de trasmisión de dominio siempre que el adquirente habite en la propiedad;

E) Las mejoras realizadas por el arrendatario estarán exentas de impuestos y no podrán ser hipotecadas, ni tampoco ejecutadas, ni embargadas hasta el valor de $ 2.500.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Yo desearía saber del miembro informante, ya que se va a cargar ese préstamo al rubro "colonización" y se le va a dar carácter agrario a esa población...

Señor Brum — Las tierras se van a fraccionar en pequeños lotes.

Señor Alonso Montaño — Pero quedan incorporadas a ley de colonización del Banco Hipotecario. Sería necesario conocer las condiciones de capacidad agrícola de los pobladores, factor fundamental para el éxito de la colonización, así como las condiciones agrícolas del terreno, otro factor fundamental para el éxito y cumplimiento de las obligaciones hipotecarias. Será inútil este préstamo y no se pagará nunca si carece el terreno de condiciones agrarias y los pobladores no son aptos para las labores de agricultura, porque desde ya podemos afirmar, además, que las condiciones de ubicación del terreno, económicamente, alejan toda posibilidad de éxito agrario. Luego, pues, sabemos de antemano que esos deudores del Banco Hipotecario van a fracasar lamentablemente, y el Banco va a aumentar los fracasos agrarios que está obteniendo por hacer colonización, así, a diestro y siniestro sin métodos y normas racionales.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Brum — Esto no es colonización. Se van a comprar estas tierras para repartirlas en pequeños lotes entre los habitantes de Cabellos, para evitar que sean desalojados.

Señor Alonso Montaño — Digamos, entonces, en la ley, que son donaciones para los pobladores sin oficio definido.

Señor Brum — No son donaciones; se les dan en arrendamiento.

Señor Alonso Montaño — ¿Cuáles son las posibilidades económicas que tienen esos pobladores para cubrir esos préstamos aún los arrendamientos?

(Interrupciones).

—Desde el punto de vista sentimental, yo no me opondría a solucionar la situación de insolvencia de esas familias; pero desde el punto de vista agrario, yo no puedo pasar en silencio esta extensión a la colonización actual sobre base falsas. Será seguro su fracaso.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En primer lugar, señor Presidente, yo me voy a permitir decirle al autor del proyecto...

Señor Bruf — Yo no soy el autor de estos artículos.

Señor Rodríguez Fabregat — ...si no podría sustituir el término "arrendamientos", por el término que proponía en la sesión anterior: "enfiteusis". Porque, en realidad, vamos a dar estas tierras en la enfiteusis.

Señor Brum — Yo no tengo inconveniente en que se cambie el término. Había mantenido el término, para no complicarle la vida a aquella gente.

Señor Rodríguez Fabregat — Por lo pronto, se le da nuevamente vigencia a una palabra tan injustamente abolida.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — Yo creo que no podemos estar improvisando en esta forma. El señor Diputado Brum ha hecho una infinidad de reformas al proyecto de ley...

Señor Brum — Los miembros de la Comisión están de acuerdo.

Señor Puig — Los miembros de la Comisión podrán opinar de esa manera, y nosotros de otra.

Señor Brum — Pero la Cámara resolvió que se tratara con o sin informe. Es una resolución de la Cámara.

Señor Puig — Con o sin informe, el proyecto anterior, no las modificaciones.

Señor Brum — Las modificaciones. Las modificaciones las propuso el doctor Seco Illa en Cámara el otro día, porque si no el proyecto no pasaba de ninguna manera.

Señor Puig — Yo hago moción para que este asunto pase a Comisión, porque no es posible improvisar en Cámara.

Señor González Vidart — Hago moción para que se continúe este asunto el lunes a la misma hora.

Señor Brum — No se va a poder reunir la Comisión.

Señor Vázquez — La Comisión de Legislación es casi imposible que se reúna de aquí al lunes, a esa hora.

Señor Puig — Por lo menos, que se repartan los antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que se repartan los artículos sustitutivos de este proyecto, y se pase a un intermedio hasta el lunes a las 14 y 30, con la misma orden del día.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres*).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta el lnes a las 14 y 30.

(Así se efectúa a las 14 horas y 59 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

36.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por el señor Representante don Adolfo Inciarte sobre subsidio a los damnificados por el temporal en el Departamento del Salto.

4—Inasistencia.

5—Manifestación del señor Representante don Pantaleón L. Astiazarán sobre la situación irregular de la Escuela Rural N.o 43 del Chileno, 6.a Sección del departamento de Durazno. Pase de la versión taquigráfica al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

6—Manifestación del señor Representante don Mario A. Fontana en la que propicia un pedido del Consejo Auxiliar de Nueva Palmira sobre construcción de una carretera desde el puente del Sauce hasta la Zona Franca. Moción del mismo señor Representante. Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

7—Manifestación del señor Representante doctor Joaquín Secco Illa sobre la necesidad de activar el envío de los presupuestos de todos los Entes Autónomos a fin de realizar a tiempo el estudio de los mismos de acuerdo con la ley de 15 de Octubre de 1931. Pase de la

versión taquigráfica al Consejo Nacional de Administración.
8—Manifestacion del señor Representante don Luis Batlle Berres en la que analiza una resolución del Senado por la cual se ha designado una Comisión de ese Cuerpo, encargada de investigar en el Frigorífico Nacional. Pase de la versión taquigráfica al Senado.
9—Manifestación del señor Representante don Julio Casas Araújo sobre el entorpecimiento producido en la correspondencia entre el pueblo Solís y la ciudad de Minas. Pase de la versión taquigráfica al Consejo de Correos y Telégrafos.
10—El señor Representante don Líber Troitiño adhiere a lo manifestado anteriormente por el señor Representante don Luis Batlle Berres y comenta a la vez la situacin anormal en que quedan algunos empleados debido a las contingencias resultantes del traslado de presos a la Isla de Flores por la demora del Senado en resolver el asunto. Pase de la versión taquigráfica al Senado y al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.
11—Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carbullo respecto de que el ANCAP no adquiere como se debiera, de los destiladores, los alcoholes a medio elaborar. Pase de la versión taquigráfica al señor Ministro de Industrias.
12—Licencias concedidas.
13—Integración de Comisión.
14—Comisión Investigadora. Aclaración del señor Representante don Eugenio Gómez respecto al derecho de los denunciantes a intervenir en dichas Comisiones.
15—Inmigración. Limitaciones. (Continuación de la discusión general).
16—Monumento a la Argentina y Escuela Modelo en Ayuí. El señor Representante don Rogelio C. Dufour solicita, a nombre de la Comisión de Instrucción Pública, rectificación de un trámite.
17—Inmigración. Limitaciones. (Continuación de la discusión general).
18—Comisión de Economía. Autorización para reunirse mientras sesione la Cámara.
19—Damnificados pobres por el temporal del Salto. Proyecto de subsidio presentado por el señor Representante don Adolfo N. Inciarte. El autor pide que pase a la Comisión de Legislación Social en la que hay un proyecto semejante sobre los damnificados por la creciente del Uruguay.
20—Inmigración. Limitaciones. (Continuación de la discusión general)
21—Pensiones a la Vejez. Arbitrios para conjurar el déficit. Moción de gravedad y urgencia. (Discusión).
22—A. N. C. A. P. Presupuesto. Moción de preferencia.
23—Presupuesto General de Gastos. Prórroga. Moción de gravedad y urgencia. (Discusión general y particular del asunto. Sanción. Rectificación).
24—Licencia concedida.
25—Comisiones de Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios. Autorización para reunirse mientras sesione la Cámara.
26—Inmigración. Limitaciones. (Continuacin de la discusión general).
27—Comisión de Legislación Social. Autorización para reunirse mientras sesione la Cámara.
28—Inmigración. Limitaciones (Continuación de la discusión general).
29—Pensiones a la Vejez. Arbitrios para conjurar el déficit. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.
30—Comisión Investigadora de la actuación de la Compañía de Aguas Corrientes. Instalación de la misma y establecimiento de la fecha en que empieza el plazo para expedirse.
31—Interpelación del señor Ministro de Guerra y Marina. Fijación de fecha y hora para la continuación de la misma.
32—Licencias concedidas.
33—Cuestiones de orden.

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Bruno, Buquet, Bustillo, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, De Marco, De Mata, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Feria, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes Inciarte, Lanza, Lazarraga, Lladó, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart, Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 108.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Buranelli, Menéndez, Seone y Viera (don Atanasio C.).

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Carbajal Victorica, Manini Ríos, Pintos Curbelo y Salgado.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrieta, Benia Rovira, Gutiérrez y Mac Coll.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Presupuesto de la Administración de Correos y Telégrafos, correspondiente al Ejercicio 1932 - 33.

2—Presupuesto del Banco de Seguros del Estado.

3—Presupuesto de la Administración Nacional del Puerto.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

4—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que no le ha sido posible remitir el Presupuesto para los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

—A la misma Comisión.

5—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se da cuenta de ha ampliado el permiso concediendo a la Compañía Uruguaya de Navegación para utilizar los vapores argentinos "Concordia" y "Surubí".

—A la Comisión de Obras Públicas.

6—Mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que se acompaña antecedentes relacionados con el proyecto sobre "Sociedades de Responsabilidad Limitada".

—A sus antecedentes.

7—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se comunica que no ha sido posible remitir el Presupuesto de la Universidad.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la minuta de comunicación relativa a l ajubilación del personal de la industria del transporte.

—Archívese.

9—El señor Ministro de Instrucción Pública remite copia del acta N.o 28 del Consejo de la Escuela de Veterinaria, solicitada por el señor Representante don Ramón Viña (hijo).

—A sus antecedentes.

La Comisión de Obras Públicas se expide en los siguientes asuntos:

10—Adquisición por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del local que ocupaba la Dirección de Impuestos Directos.

11—Refuerzo en $ 20.000 de la suma acordada por la ley de 19 de Diciembre de 1929, para la construcción de un Hotel en el Punto de "La Paloma".

12—La Comisión Especial de Presupuesto presenta un proyecto informando sobre recursos para el pago de pensiones a la vejez.

—Repártase.

13—El señor Representante doctor Augusto César Bado, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy a la hora 22, y a las sesiones del día lunes 9 del corriente.

14—El señor Representante don Héctor J. Astorga, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy a la hora 22.

15—El señor Representante doctor Agustín Minelli, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy de la hora 22.

16—El señor Representante don Enrique D. Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy a la hora 14 y 30

17—El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, solicita licencia para faltar a las sesiones de la semana en curso.

18—El señor Representante don Eduardo Bonino, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

19—El señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca, solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14 y 30.

20—Los señores Representantes don Vicente Crucci, don Guillermo Etcheverri don Enrique Gomensoro Ruano, doctor Domingo Arena, don Enrique D. Martínez, don Justino Zavala Muniz, don Rafael Batlle Pacheco, doctor Alberto F. Zubiría, don César I. Rossi, don Ricardo Cossio, don Eofelio de Dovitiis, don Orlando Pedragosa Sierra, don Eduardo Fasciolo Siri y doctor Alberto Domínguez Cámpora solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy a la hora 22.

Se votaran oportunamente.

21—La Asociación de Retirados Policíales presenta una exposición referente al proyecto por el que se modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

22—La Asociación de Empleados Civiles de la Nación presenta una exposición relativa al proyecto sobre reajuste del Presupuesto General de Gastos.

23—El doctor Pedro Turena remite un despacho telegráfico sobre la actitud del Concejo de Administración de Rivera respecto al abaratamiento de la carne.

24—Las Organizaciones Clasistas presentan una exposición relativa al proyecto sobre inmigración indeseable.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Adolfo N. Inciarte, presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000) de Rentas Generales para socorrer a los damnificados pobres de la ciudad de Salto perjudicados por el temporal del día 4 del presente mes de Mayo.

Art. 2.o Dicha suma se entregará al Concejo Departamental de Administración de Salto, para su equitativa distribución con obligación de rendir cuenta, al Consejo Nacional de su inversión.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc.

Adolfo Inciarte, Rep. por Salto

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prensa metropolitana y comunicaciones recibidas de Salto dan cuenta que un violento temporal, de extraordinaria potencialidad, ha azotado varios barrios de aquella ciudad, destruyendo casas, plantaciones, haciendo naufragar varias embarcaciones surtas en el puerto y causando otra suerte de perjuicios.

Precisamente el tifón ha azotado los barrios de gente más pobre y necesitada, destruyendo sus casas, etc. Este proyecto de ley tiene por objeto llevar el apoyo oficial a esa parte necesitada de la población, y en especial, a los obreros damnificados, que han sido seriamente perjudicados, teniendo en cuenta, precisamente que la zona castigada está formada por gente trabajadora, de recursos limitados.

Por ello es que proyecto en el artículo 1.o que ese subsidio sea para los damnificados "pobres", dejando al reglamento y al buen juicio del Concejo Departamental, la apreciación de este extremo, fácil de conocer, tratándose de una población como la de Salto, donde todos son conocidos, y de cada uno se sabe sus medios de vida.

En el artículo 1.o se establece "hasta la suma de 15.000 pesos, por si fuera excesiva, que estoy seguro que no lo es, esta cantidad. Quedaría, pues, facultado el Concejo Departamental de hacer la distribución hasta la suma que considerase conveniente y necesaria para atender las necesidades más urgentes de la gente pobre que quede sin hogar por este siniestro.

En el artículo 2.o se establece que sea el Concejo Departamental quién hará esa distribución, evitando la tardanza que representaría que se nombrase una Comisión Especial y por el conocimiento que tiene esa autoridad del medio, y aun de las proporciones del siniestro.

Con estos fundamentos dejo expresado los motivos de este proyecto, los que ampliaría si fuera menester en el debate.

Adolfo N. Inciarte. Rep. Por Salto".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de Mayo a las 15 horas.

Con licencia: Amighetti, Anfusso, Buranelli,, Menéndez, Seoane, Terán, Vasconcellos y Viera (don Atanasio).

Con Aviso: Manini Ríos y Salgado.

Sin aviso: Etcheverri, Gutiérrez Haedo (don Eduardo Víctor), Mac Coll, Pintos Curbelo, Quesada, Sánchez, Urioste Olivera y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 4 de Mayo a las 22 horas.

Con licencia: Amighetti, Anfusso, Arena, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Buranelli, Fasciolo Siri, Grucci, Menéndez, Minelli, Pedragosa Sierra, Seoane, Terán, Vasconcellos, y Viera (don Atanasio).

Con aviso: Manini Ríos, Melo, Rospide, Salgado y Ximénez

Sin aviso: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, De Castro, De León, De Mula, Etcheverri,, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo), González Vidart, Gutiérrez, Haedo, (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Lladó, Mac Coll, Moroy, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Quesada, Romero, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Udioste Olivera, y Viña.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de la Comisión citada para el día 4 de Mayo.

Comisión Especial sobre transporte de ganado a la Tablada: Vasconcellos, Santos (enfermo), Valiño y Sueiro y Regules.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

Se han anotado para hablar en la media hora previa, siete señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

Señor Astiazarán — La Escuela Rural, número 43, sita en el Chileno 6.a Sección del Departamento de Durazno, se encuentra en una situación irregular y los Poderes Públicos tienen la obligación de corregirla.

Desde el año 28, está decretada la construcción de un edificio en concordancia con esa escuela. Sin embargo, hasta el día de hoy, no se ha dado comienzo a esas obras. En esa escuela hay inscriptos 120 alumnos y concurren a ella, como promedio diario, 30 niños. Sin embargo, a pesar de la importancia de dicha escuela, desde hace cinco meses no funciona. La señora maestra disfruta de una licencia y a pesar de que forman legión los maestros con títulos que no tienen empleo, fué designada para sustituirla su propio marido.

Parecería que se comensaría la injusticia que se cometía con las maestras, con el beneficio que obtendrían los niños con la no interrupción del año escolar. Sin embargo, no sucedió eso, señor Presidente,. Hasta el día de hoy, la escuela no ha abierto sus puertas y esas 80 niños que concurren diriamente se encuentran sin maestro.

Yo creo que el Consejo de Enseñanza Primaria está en la obligación de procurar corregir esa situación, primero, dotándose a esa escuela de una maestra que la atienda en debida forma; y, en segundo lugar activando la construcción de ese edificio.

Hace casi cuatro años que se votó la suma necesaria, hace casi cuatro años que se llamó a licitación y se adjudicó a quien la ganó, y hasta el día de hoy la escuela esta sin construir y, lo que es peor, ahora está sin funcionamiento. De manera que hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo de Enseñanza Primaria para que trate de corregir esa situación.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Astiazarán.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fontana.

Señor Fontana — Señor Presidente: con fecha 25 de Abril, el Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, dirigió una nota a los señores Diputados por Colonia y al Senador del mismo departamento, solicitando la cooperación a los efectos de que se construya una carretera desde el puente del Saunce hasta la Zona Franca, utilizando, al efecto, el proyecto de empréstito de un millón de pesos para Obras Públicas. El mismo Concejo informó que cuando se terminen las obras en construcción de las calles de hormigón en la Villa de Nueva Palmira, quedarán sin trabajo 250 obreros y otras tantas familias sin manutención.

El 7 de Abril, en nombre de la Junta Central Pro-Carretera de Nueva Palmira, visité al Ministro Interino de Obras Públicas, solicitándole que las tres carreteras de acceso a la Zona Franca de Nueva Palmira fueran incorporadas al empréstito de un millón de pesos. El señor Ministro Interino me contestó que era imposible acceder al pedido, porque se trataba de un proyecto referente a obras públicas generales para todo el país.

El 21 de Abril tuve el honor de asistir a la sesión del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde se me solicitó prelación a favor de la construcción de esta carretera. En esa fecha yo accedí al pedido; pero más tarde, habiendo estudiado bien el asunto, me encontré que había que estudiarlo en mejor forma. En efecto: el camino que solicita el Concejo Auxiliar por el cual se mandan construir tres carreteras de acceso al Puerto Franco de Nueva Palmira, de acuerdo con la ley número 8773 de 16 de Octubre de 1931.

La carretera que solicita el Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, está comprendida, señor Presidente, en el plan general y ocupa un trazado sobre la calle Chile. El trazado de la calle Chile presenta tres aspectos distintos.

Desde la Zona Franca hasta la calle Independencia, en un trayecto de 1030 metros, ha sido proyectada una carretera por el Ministerio de Obras Públicas con un ancho de 10 metros. Desde la calle Independencia hasta pasando la calle General Laguna, en una extensión de 524 metros está en construcción el pavimento de hormigón armado, costeado por el vecindario de Nueva Palmira. Desde la calle General Laguna hasta el Puente del Sauce, en una extensión de 2146 metros, vendría a ser la carretera que solicita el Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Ahora bien, señor Presidente: dado que este camino forma parte del plan general de Obras Públicas ya aprobado, y en el deseo de que se utilice la técnica de la Dirección de Vialidad, considerando que son necesarios los estudios topográficos, sobre todo las indicaciones de terraplenes y banquinas más adecuadas, hago moción para que mis palabras sean pasadas al Consejo Nacional de Administración, para que por medio del Ministerio de Obras Públicas, lleguen al Concejo de Obras Públicas y a la Dirección de Vialidad para que tenga en cuenta una moción que presentó acá.

(La moción es la siguiente):

1.o Que, en cuanto el ingeniero Exequiel Sánchez González termine los estudios de la carrtera principal hasta Cardona, pase a hacer los estudios del trozo de carretera que solicita el Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

2.o Que el Concejo de Obras Públicas disponga que el trozo de carrtera de 3 kilómetros sea construído de hormigón armado, de 6 metros de ancho, utilizando los servicios de la empresa constructora que en estos momentos realiza el hormigonado de las calles de Nueva Palmira.

3.o Que si bien es cierto que esta carretera podrá costar unos 91.000 pesos, también es cierto que tenemos financiado para ese trayecto $ 10.700, y que se cuenta además con la superposición del trazado de la caretera Carmelo - Nueva Palmira con la principal hasta Cardona, en un trayecto de más de 15 kilómetros, lo que importa un ahorro de más de $ 60.000. En total, más de $ 70.000 disponibles.

4.o Que tenga presente que el Consejo Nacional de Administración propuso a Nueva Palmira, en sustitución del ferrocarril, una carretera de hormigón (valor $ 3.000.000), y que en cambino el Parlamento nos ha dado una de macadam con riego bituminoso que costará menos de los 2|3 de la prometida.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Fontana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

7

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — El año pasado, señor Presidente, se dictó una ley el 15 de Octubre, en virtud de la cual, en el correr del mes de Abril, debían estar en poder del Parlamento los presupuestos de todos los entes autónomos. Mucho me temo que si las cosas se llevan con esta lentitud, durante las sesiones del mes de Mayo y las del mes de Junio, el Parlamento no tenga tiempo suficiente para pronunciarse respecto de esos presupuestos y comience el próximo ejercicio sin que la consideración de ese asunto, que es fundamental para la vida de la nación, haya podido abordarse.

Hasta el momento, tenemos solamente en nuestro poder el presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal y el presupuesto de Correos y Telégrafos que recién se acaba de repartir. Faltan, señor Presidente, los presupuestos de todos los demás entes autónomos, o sea del Banco de la República, del Banco Hipotecario, del Banco de Seguros, de Ferrocarriles, de la Administración del Puerto, de las Usinas Eléctricas y Teléfonos, de la Universidad, de la Asistencia Pública, y, entiendo, debe venir también el presupuesto del Frigorífico Nacional y los presupuestos de las cinco Cajas de Jubilaciones.

Si se consideran las cifras que estos presupuestos significan entre los gastos públicos, comparándolas con las cifras del presupuesto nacional, nos damos cuenta de que no es posible que el Parlamento deje de tener su debida intervención en este asunto, desde que representan algo más de la mitad de los gastos públicos de la nación.

El Presupuesto General de Gastos, que asciende a 52:000.000 de pesos lleva comprendidos alrededor de 18:000.000 de pesos por concepto de servicios de deuda pública. De manera que, deducida esa cantidad, se ve bien claramente que la cifra de los gastos generales de la nación, por su Presupuesto General resulten aproximadamente iguales o tal vez inferiores, al conjunto de todos estos presupuestos parciales.

Entiendo que el Consejo Nacional ha hecho de su parte lo posible para colocarse dentro de las disposiciones legales; pero no me parece que está demás excitar el celo del Consejo y su actividad, velando, como corresponde, por el cumplimiento de esa ley, a la que se ha dado extraordinaria transcendencia por el hecho de haber consagrado la supervisión parlamentaria; pero que quedaría simplemente escrita en el papel, si no acudiéramos a estos medios para hacer que ella se convierta en una realidad.

Por consiguientes, desearía, si no hay inconveniente, que se pusieran estas palabras en conocimiento del Consejo Nacional, para que active el procedimiento correspondiente.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Con respecto a los presupuestos, la Mesa se permite indicar al señor Diputado que el del Banco de Seguros del Estado y el de la Administración Nacional del Puerto han llegado ya a la Cámara; los otros tres presupuestos, hemos visto por la prensa del día de hoy, que ha quedado el Senado con ellos para estudiarlos.

Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Secco Illa, para que se pase la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar al Consejo Nacional de Administración.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: quiero llamar la atención sobre una desconcertante medida adoptada por el Senado en su sesión del día jueves, con respecto a la creación de una Comisión investigadora para que actúe en el Frigorífico Nacional.

Digo que es una medida desconcertante, porque es de conocimiento público que el Directorio del Frigorífico Nacional había ordenado un sumario previo que se estaba efectuando por miembros de ese Directorio. Y me temo que esta intervención del Senado venga a interferir con la Comisión sumariante de ese mismo Directorio del Frigorífico Nacional, tanto más cuanto que ese presumario, según mis noticias, no se ha terminado y el mismo Senado, al votar la proposición de esta Comisión sumariante, no lo hizo motivándola en razones de inspección legislativa, sino que dice que como alto cuerpo neutral es el que en el caso puede sumariar en mejores condiciones que la Comisión sumariante nombrada por el Directorio de esa institución.

Todavía, señor Presidente, para mí, es más grave la situación si se tiene en cuenta que el propio señor Senador que ha pedido la Comisión sumariante, — el Senador Rodríguez Larreta, que forma parte de esa Comisión sumariante, — sin conocer el asunto, ya forma opinión sobre el sumario que se está haciendo y dice en el seno del Senado que es absolutamente necesario que sean repuestos en sus cargos los directores y funcionarios administrativos, que es sobre quienes recae en la actualidad el sumario.

Yo me digo que esta actitud del Senado nombrando una comisión investgadora — que debe suponerse que es absolutamente neutral, pero en la cual ya su miembro sumariante forma opinión de que el Jefe de fábrica, que es el sumariado, que está retirado, debe volver a su cargo, — esa Comisión sumariante no da todas las garantías de neutralidad que se debe exigir a una Comisión sumariante.

(Apoyados).

Ha juzgado ya sin ningún conocimiento del asunto, tanto más cuanto que esos funcionarios están separados por la voluntad unánime del Directorio del Frigorífico Nacional.

Yo creo, señor Presidente, que el Senado, — que está realizando en estos instantes una tarea realmente beneficiosa y plausible en lo que respecta al sumario de la Aduana, — no parece iniciarse en la misma forma con respecto al sumario que pretende hacer en el Frigorífico Nacional; que con esta Comisión que se ha designado no hará más que crear una situación incómoda administrativamente dentro de ese organismo, y, además, repito, no parece que esa Comisión haya sido iniciada con la imparcialidad que a esa clase de comisiones debe exigírseles.

Y para demostras, señor Presidente, cómo puede ser de dañosa la investigación de esa Comisión sumariante del Senado frente a esa otra Comisión sumariante del Frigorífico Nacional, yo no haría nada más que decirle a la Cámara cuál sería el desbarajuste administrativo si en ahora, por mi parte, le pidiera a la Cámara que nombrase otra Comisión sumariante para que se encontrara con la Comisión sumariante del Senado.

Por eso, señor Presidente, no quiero que estas palabras sean de conocimiento de los señores Senadores, para ver si ese Cuerpo reacciona sobre esa actitud, a mi juicio evidentemente ligera.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Berres al Senado.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Casas Araújo.

Señor Casas Araújo — Señor Presidente: en el servicio de correos que vincula al pueblo Solís con la ciudad de Minas existe una anomalía que yo creo que bastará hacérsela notar al Consejo de Correos, para que éste inmediatamente busque y encuentre el remedio apropiado.

La correspondencia del pueblo de Solís con destino a la Ciudad de Minas debe ser transportada por autobús hasta Montevideo, y de Montevideo volver por ferrocarril para ser depositada en el Correo de la ciudad de Minas. Con la correspondencia de Minas para el pueblo Solís ocurre exactamente lo mismo.

Creo que sería sumamente fácil y no implicaría más que una erognación insignificante — me atrevería a calcularla en cinco o diez pesos mensuales — el obtener el juego de la correspondencia directa al pueblo Solís y la ciudad de Minas.

Actualmente esto significa un entorpecimiento verdadeeramente digno de llamar la atención, puesto que los autobuses que circulan entre Solís y Minas demoran apenas tres cuartos de hora, y la corres-

pondencia que ha de ir de una a otra de estas poblaciones demoran más de veinticuatro

Esa correspondencia, que debía ser transportada rápidamente así como las encomiendas postales, sufren un entorpecimiento digno de ser atendido.

Por estas razones y porque creo que con estos datos es suficiente para llamar la atención del Consejo de Correos, hago moción para que mis palabras sean trasmitidas al Directorio de esa Corporación.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Casas Araújo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Voy a empezar por adherir a las palabras que pronunció el señor Diputado Batlle Berres con respecto al Frigorífico Nacional.

A la misma hora en que yo hablaba en esta Cámara sobre la necesidad de hacer una investigación amplia, el Senado de la República resolvía que se realizara una investigación. Pero lo menos que podemos decir, es que se trata de una investigación que se hace sospechosa desde ya, cuando se empieza por resolver que los Directores vuelvan a sus puestos, cuando precisamente uno de los defectos de la investigación que se está realizando es que ella no ofrece suficientes garantías para el personal subalterno que debe declarar en ese sumario.

Ahora, yo quería referirme a otro asunto que tiene también que ver con las resoluciones del Senado.

Esta Cámara había sancionado un proyecto por el cual se arbitraban recursos para instalar presos en la Isla de Flores. Como el Senado no tomó ninguna resolución al respecto, los presos debieron volver a Montevideo, y en este momento la situación sigue siendo tan angustiosa como antes sin que parezca existir mucho apuro en los señores Senadores por buscarle una solución a tan grave conflicto.

Ahora bien: estos días he sido entrevistado por algunos empleados que estuvieron en la Isla de Flores, — empleados modestísimos que ganaban solamente cincuenta pesos mensuales y que sólo cobraban cuarenta y pico después de los descuentos, — los que han quedado cesantes debido a la falta de resolución en este asunto del traslado de los presos.

A mí me parece que se comete una verdadera injusticia dejando cesantes a los empleados que han realizado ya algunos sacrificios permaneciendo semanas y semanas sin licencia en la Isla de Flores y ganando sueldos tan mezquinos. Se trata, según se me ha informado, solamente de seis empleados, y me parece que si se va a tomar alguna resolución que modifique la actual situación carcelaria, va a ser necesario contar con personal idóneo, siendo probable, por lo tanto, que el organismo respectivo tenga que acudir nuevamente a tomar empleados para su personal.

Por estos motivos creo que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores podría quizás buscar alguna solución para que estos seis empleados modestísimos no fueran a la calle después de haber prestado importantes servicios y, al mismo tiempo me parece buena la oportunidad para reclamar del Senado que tome alguna resolución a fi nde tratar de solucionar este grave problema de los presos.

Pido que la versión de estas palabras pase al Senado y al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

Señor Carballo — Voy a hacer conocer, señor Presidente, una de las primeras ventajas que está produciendo el ente industrial del Estado, creado recientemente, en lo que se refiere a elaboración de alcohol y portland.

Este asunto lo trataron recientemente los bodegueros del Departamento de Colonia, en la Federación de Sociedades de Fomento del mismo Departamento, donde estaban presentes los señores Diputados Vázquez y Dufour.

Se trata de lo siguiente, señor Presidente: el Consejo Nacional, a pedido del Directorio del ente industrial del Estado, permite a los bodegueros hacer la elaboración de flemas, a condición de que esas flemas sean vendidas al Estado. El hecho, en realidad, es que actualmente los bodegueros de la República, de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración están elaborando el producto; pero una vez que esté preparado éste, el ente industrial del Estado no se lo retira ni se lo paga.

En el día de hoy, con este mismo motivo, ha aparecido una comunicación, un escrito de los viticultores del Departamento de Canelones, que protestan en el mismo sentido. Voy a dar lectura a la Cámara para que se entere de los cargos que hacen estos señores.

"Cuando un destilador de flemas comunica al ente industrial que tiene lleno el depósito receptor, para que las mande retirar, y abonar su importe, "aquél se hace el sordo", y el industrial tiene que suspender su trabajo, despedir el personal y resignarse a soportar las pérdidas de la materia prima, por la dificultad que ofrece su conservación y que, por el mismo decreto, se castigan con un 50 o|o de rebaja, castigo que es sólo imputable al organismo oficial que no cumple con su cometido."

—Voy a pedir, señor Presidente, que la versión de estas palabras mías pase al señor Ministro de Industrias y se agregue a la versión taquigráfica el artículo de "El Debate" en el día de hoy haciendo conocer, señor Presidente, la primera belleza que realiza el ente industrial del Estado sobre monopolio del alcohol y portland.

Pido que se eleven mis palabras al Ministro de Industrias, en defensa de los viticultores de todo el país, los cuales ya han presentado casi en su totalidad la debida protesta documentada a la oficina respectiva, del Departamento de Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede a los pedidos del señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

(La publicación que el señor Representante Carballo solicitó que se agregue a la versión taquigráfica, es la siguiente):

"Canelones, Mayo 2 de 1932. — Señor Director: A "propuesta" de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el Consejo Nacional dictó el 11 de Febrero último un decreto por el cual, desde el 1.o de Abril anterior, los bodegueros y viticultores sólo "podrán" elaborar flemas y las existencias de grappa, alcohol vínico y de frutas que en aquella fecha estuvieran en poder de los fabricantes "pasarán a poder del Estado".

Tanto de los alcoholes elaborados, como de las flemas (que son alcoholes a medio elaborar), "se hará cargo" la Administración de Combustibles "al precio" que también fija el citado decreto, dictado "a propuesta" del nuevo ente autónomo, según lo establece en los considerandos del mismo.

Después de aquella fecha, los destiladores han tenido que modificar las instalaciones de sus alambiques, y colocar a éstos en determinadas condiciones para el severo control que también se establecen en el mismo decreto, condiciones, que si no las lleva el industrial no se le permite la elaboración de flemas.

Pues bien; como el decreto fué "propuesto" por la Administración Nacional de Alcohol y Portland, y dictado dos meses antes de entrar en vigencia, los productores nos pusimos en condiciones reglamentarias para poder seguir trabajando, confiados que llegada su oportunidad el nuevo organismo cumpliría con los cometidos que se establecen en el decreto dictado a su propuesta con suficiente anticipación, pero ya estamos en Mayo, y, ni nos retiran los alcoholes elaborados, que desde el 1.o de Abril "pasaron a poder del Estado", ni nos pagan, ni nos dejan venderlos a nuestra clientela habitual, ni se nos permite elaborar más flemas a los que hemos llenado el depósito oficial, desde que no nos mandan retirar éstas, ni tampoco nos pagan su importe como lo establece el ya citado decreto.

Cuando un destilador de "flemas" comunica al Ente Industrial que tiene lleno el depósito receptor, para que las mande retirar, y abonar su importe, "aquél se hace el sordo", y el industrial tiene que suspender su trabajo, despedir el personal y resignarse a soportar las pérdidas de la materia prima, por la dificultad que ofrece su conservación, y que, por el mismo decreto se castigan con un 50 % de rebaja, castigo que es sólo imputable al organismo oficial que no cumple con su cometido.

En otros casos se le permite a los destiladores que disponen de envases, trasladar a éstos, con carácter provisorio, las flemas del depósito oficial y previas formalidades, a cargo de inspectores de impuestos internos, se les dejan los envases provisorios sellados y lacrados llenos de alcoholes en poder de los productores, pero convertidos desde ese momento en depositarios honorarios de bienes ajenos (del Estado) con todas las responsabilidades de los depositarios en general, y, de las especiales, que establecen las leyes y reglamentos de impuestos internos que son bien severas por cierto.

No acertamos a explicarnos las causas o los motivos porque el nuevo ente industrial no puede (queremos suponerlo) cumplir con los cometidos del decreto dictado a "su propia propuesta", tal vez con demasiada precipitación, pero la situación creada, exije una solución rápida, dados los intereses que afecta, los trastornos que origina, los daños y perjuicios que causa a los productores, y, la no despreciable contribución al problema de la desocupación, y, del desaliento industrial que trae consigo.

En efecto, señor Director, la producción industrial de alcoholes de fruta (casi naciente en el país), y la de grappa o alcohol vínico, consideradas en detalle y aislada son de relativa importancia, pero en conjunto son de las más dignas y apreciables, por los recursos económicos que producen a los elaboradores y al país, los brazos que ocupan, las materias primas que utilizan y los aportes que por concepto de impuesto al consumo hacen ingresar al teroso público.

Por otra parte, la paralización de nuestros alambiques rectificadores y la prohibición que se nos ha impuesto para atender un solo pedido de alcoholes de granja en la época de mayor demanda que son estos meses, ha traído como derivado

un aumento considerable en el precio de la caña importada y nacional y un desplazamiento en el consumo de nuestra producción propia, que será difícil reconquistar después, con perjuicio evidente para el consumidor, no sólo bajo el punto de vista económico sino también higiénico, dada la indiscutible superioridad que bajo este aspecto tienen los alcoholes de granja, sobre las cañas y alcoholes industriales, sin tener en cuenta las fuertes sumas, que tiene que exportar el país para el pago de esos productos extranjeros.

No es nuestro propósito plantear una discusión sobre las ventajas o los inconvenientes que para la economía nacional y el fomento de la producción agraria representa el monopolio integral por el Estado, de la producción y comercio del alcohol, incluyendo los alcoholes de las pequeñas industrias, que se producen en las granjas y viñedos, pero, ya que la ley ha establecido el monopolio integral a fecha fija y a cargo de un organismo del Estado, entendemos que debe cumplirse lo resuelto, por el propio prestigio del Estado, y evitarle a éste, las acciones que por daños y perjuicios tendrán que entablarles los industriales, en legítima defensa de sus derechos desconocidos por una de sus dependencias.

Es por la insólita anormalidad que dejamos denunciada, y por la ineficacia de las gestiones directas que hemos realizado ante el nuevo ente industrial para que cumpla con el decreto que él "propuso", o haga dictar otro "a su propuesta", que contemple la situación creada, que acudimos a los órganos más caracterizados de la opinión pública, solicitándoles su coperación en favor de la producción nacional afectada tan despiadadamente, en una de sus actividades más dignificantes; el trabajo y la producción granjera.

Saludan atentamente al señor Director.

Varios destiladores."

12

—Se van a votar varias licencias: del señor Diputado Anfusso para faltar a las sesiones de la semana en curso; del señor Diputado Bonino para faltar a la sesión de hoy; del señor Diputado Schinca para faltar a la sesión de la hora 14 y 30; del señor Diputado Astorga para faltar a la sesión de la hora 22 y del señor Diputado Bado para faltar a la sesión de la hora 22 y a las sesiones que se celebren el día lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

13

—La Comisión de Fomento de la Producción solicita ser integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio del proyecto de los señores Diputados Guichón, Brum, Ruggia y Batlle Berres, para que se autorice al Consejo Nacional a emitir un empréstito destinado a la adquisición de tierras.

Se va a votar si se integra la Comisión de Fomento de la Producción en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señores De Mula y Stewart Vargas.

14

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?...

En la sesión pasada ha quedado resuelto que en las denuncias que nosotros hemos formulado respecto a las Aguas Corrientes, tomará intervención la Comisión especial que se designó.

De acuerdo con el Reglamento, los denunciantes tienen facultad para actuar en las Comisiones investigadoras; pero como este asunto ha sido pasado a una Comisión especial, quiero que quede perfectamente aclarada la situación, es decir, que los denunciantes tienen derecho a intervenir en ella.

Señor Presidente — No hay duda al respecto.

15

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre inmigración indeseable.

Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Hace tiempo solicité la palabra con el objeto de ocuparme de este asunto y de ocuparme con la extensión que entiendo se merece.

Creo, señor Presidente, antes que nada, que no existe en las carpetas de la Cámara un proyecto que con más justicia pueda calificarse de verdadero oprobio para el país que el proyecto que en estos momentos está en discusión, porque cuando en un país se llega a dictar leyes de esta naturaleza, leyes que tienen todas las características de un régimen fascista, es para un país que se dice que vive en una verdadera democracia, un verdadero oprobio. Considero que de ninguna manera puede admitirse esta ley que, por otra parte, es falsa desde su primera hasta su última palabra, y digo esto, porque nunca se llega a encontrar en ella el verdadero sentido, el verdadero pensamiento de los que la proyectaron.

Se empieza por decir, señor Presidente, que es una ley para la inmigración indeseable cuando, en realidad, por el artículo 9.º, recién se expresan todos los motivos que se tuvieron para redactar el proyecto. En el artículo 9.º se establece lo siguiente: "Queda prohibida la entrada al país, mientras no se modifique la situación económica financiera, para los extranjeros a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 19 de Enero de 1890 y para los que vengan al país en vapores de clase equiparables a las mencionadas en este artículo".

Creo, señor Presidente, que cuando a un proyecto que se titula de inmigración indeseable se le incorpora un artículo de esta naturaleza, en realidad, la característica del proyecto ya cambia totalmente, porque me parece que nadie pueda considerar, con lógica, que los obreros que vengan a entregar sus brazos al trabajo nacoinal, puedan se considerados como indeseables. Por lo tanto, desde su título mismo — como probaré — en los distintos artículos no se expresa la totalidad del pensamiento; se dice lo que quiere el legislador y se lleva al pueblo — para lo cual toda la prensa reaccionaria hace una campaña que debo calificar como una campaña también falsa, porque se apoya en idénticos motivos a los que tuvieron los legisladores de la otra rama para formular el presente proyecto — se lleva al pueblo, digo, a que le dé toda su simpatía a un proyecto que, en realidad, no tiene más objeto — lo afirmo — que precisamente ultrajar a la clase obrera, a la clase trabajadora, a la clase productora.

En materia de inmigración existe como ley básica, la ley del 90. Yo no creo, como entendía un señor Diputado que la ley del año 90, traduzca fielmente, todos los intereses que en este momento se discuten. Entiendo que la ley del 90 necesita, sí, modificarse pero necesita modificarse para darle características distintas a las que tiene.

Ya en Cámara, me ocupé de una situación creada por la ley de 90, que la considero totalmente absurda. Por esa ley quedan, en calidad de inmigrantes y con la obligatoriedad de llenar ciertos requisitos, los que vienen en segunda y en tercera clase. Se hace una distinción con los que llegan en primera clase, y por lo general, sucede lo siguiente: que tienen acceso al país los grandes ladrones, los grandes proxenetas, mientras no pueden llegar al país, libremente, con la misma libertad, los que vienen a ofrecer su acción y su esfuerzo al trabajo nacional.

Yo creo que esa objeción a la ley del 90 es absolutamente llevantable. Quiere decir que si alguna crítica, si alguna reforma necesita esa ley, es precisamente para quitarle esas características adquiridas tal vez como consecuencia del ambiente que se respiraba en el país allá en los años en que se dictó. Y en cambio, ?cómo reforma a esa ley, qué es lo que se nos dá? ¿Qué proyecto se nos trae a la discusión? Un proyecto del que, en síntesis, puede decirse lo siguiente: que se entrega a la Presidencia de la República el derecho máximo, el derecho de expulsión, de expulsión para todos aquellos obreros extranjeros que puedan significar — porque esa es la verdadera idea de los que redactan el proyecto — un peligro para el régimen económico que actualmente domina en el país.

Al mismo tiempo no se manifiestan verdaderamente los motivos reales de la crisis, puesto que se pretende que con este proyecto de indeseables se obtendrá alguna solución a la situación angustiosa en que se encuentra el país; y yo digo, señor Presidente, lo siguiente: que este proyecto no resolverá para nada la situación económica; que este proyecto de ningunara manera podrá ser una solución para la crisis; que este proyecto de ninguna manera puede significar lo que se ha pretendido que significa, es decir, una acción con el fin de amenguar la desocupación misma. De ninguna manera. Y en cambio, eso sí, lo que se hace por su intermedio es crear un estado de diferenciación entre la clase obrera, entre obreros extranjeros y nacionales, es crear un divisionismo que ya ha tenido desgraciadamente en nuestro propio país, resultados verdaderamente oprobiosos.

Hace pocos días, en varios barrios de la ciudad eran maltratados aquellos obreros extranjeros que se ganban honestamente su vida, y eran maltratados exclusivamente por su nacionalidad. Puedo citar en este momento en la Cámara lo sucedido, por ejemplo, en la 19.a sección, y puedo decir que cuando se llega a resultados semejantes, nada más que con la discusión de un proyecto de esta naturaleza, cuando este proyecto se apruebe con toda seguridad tendrá resultados aún mucho peores, aún mucho más perniciosos. Se hace un nacionalismo, señor Presidente, que de ninguna manera nosotros podemos admitir; se hace un nacionalismo que ya en otros paises ha dado un fruto y respecto del cual nosotros podemos preveer lo que nos espera en el nuestro si se aprueba semejante proyecto de ley.

Por otra parte, señor Presidente, para la aprobación de estas medidas se llega a tal extremo, que la Constitución ha desaparecido en absoluto. Lo que afirma la Constitución y lo que nosotros entendemos que como tal, como precepto constitución debe cumplirse, por medio de una ley se pretende derogar: por medio de una ley se pretende hacer desaparecer de nuestra Constitución el precepto a que me he referido.

El artículo 172 dice: "Es libre la entrada de toda persona al territorio de

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1932 Núm. 7734

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 25 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 50 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 5 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	"	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de un mes	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación privada número 299 — Cueros, ferretería, impresos librería, etc. Apertura, el día 20 del corriente, a las 15 horas.

Licitación privada número 300 — Efectos varios. Apertura, el día 23 del corriente, a las 15 horas.

My.19-9382-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 29 de Abril de 1932 se ha dispuesto la expropiación de un edificio y terreno situado en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, con frente al camino vecinal al paso del Bote, con un área total de cinco hectáreas, perteneciente a la señora Alejandrina Méndez de García, con destino a la escuela rural número 7. Se previene a todas las personas que se consideren con derecho al expresado bien, en especial modo a la señora Alejandrina Méndez de García, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones", calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Norberto A. Larravide. Secretario.

My.19-9370-v.my.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO
PROVISION DE DOSCIENTOS ENCERADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos encerados destinados a los servicios de las Divisiones Marítima y Terrestre.

Los interesados pueden obtener, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno, copias del pliego de condiciones y planos en la Secretaría General todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; los sábados, de as 8 a las 12 horas (calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas serán abiertas el 17 de Junio de 1932, a las 16 horas. — Héctor Pochintesta. Secretario General.

My.10-9056-v.my.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llamado a licitación pública para la provisión de 14 mesas para aparatos y 4 mamparas.

Llámase a licitación pública, por el término de 10 días, para la provisión de 14 mesas para aparatos telegráficos y 4 mamparas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en el local de la Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321, el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — La Secretaría General.

My.13-9240-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la impresión de los libros 1.o, 2.o y 3.o de lectura para los cursos para adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 28 de Junio, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo de 1932. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

My.19-9351-v.my.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION
Llamado a licitación para la construcción de una losa y azotea de hormigón armado

Llámase a licitación pública por el término de diez días, para la construcción de una losa y azotea de hormigón armado. El pliego de condiciones respectivo y el plano se encuentra a la disposición de los interesados en el Departamento Comercial, Subdivisión Compras de dicho organismo. Su precio es de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia de esta Institución. — Montevideo, Mayo 16 de 1932 — La Gerencia.

My.16-9329-v.my.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
Llamado a licitación para el suministro de cinco chassis-camiones, etc.

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco chassis-camiones de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados en sus oficinas Rincón 416, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas, en esta Gerencia, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, 5 de Mayo de 1932. — La Gerencia.

My.16-9311-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION
Llamado a licitación pública para la provisión de 5.000 cascos de roble

Llámase a licitación pública por el término de 45 días para la provisión de 5.000 cascos de roble blanco, con una capacidad de 260 litros aproximadamente. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Comercial, Subdivisión Compras de dicho organismo, calle Rincón número 508.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Junio a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia de esta institución. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — La Gerencia.

My.13-9239-v.my.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION - CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA REFINERIA DE PETROLEO

Llámase a licitación - concurso, por el plazo de seis meses, a contar de la fecha, para la construcción de una refinería de petróleo en la zona de "El Pantanoso" (Departamento de Montevideo).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland" calle Rincón número 416, hasta el día 31 de Octubre de 1932, a las 16 ho-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

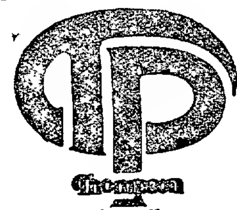
ras, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
El pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Gerencia todos los días hábiles. — Montevideo. Abril 30 de 1932. — La Gerencia
My.4-8837-v.my.23. Set.1.o-v.set.10.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO
De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad, la Secretaría llama a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, dos cargos de Profesor Agregado de Química Orgánica y un cargo de Profesor Agregado de Química inorgánica. Las disposiciones reglamentarias y las bases del concurso pueden ser consultadas por los interesados en la Secretaría de esta Facultad.
Las solicitudes de los aspirantes, con las formalidades establecidas en las disposiciones reglamentarias, se recibirán en dicha oficina todos los días hábiles hasta el viernes 30 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1932 — Luis A. Pizzorno Scarone.
My.14-9262-v.my.27.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
Segundo llamado a licitación
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos de vestuario destinados a los establecimientos de la institución, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia, 919.
Las propuestas, cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 24 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo. Mayo 13 de 1932. — La Secretaría.
My.16-9307-v.my.28.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Departamento de Colonia)
VENTA DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS
El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", dispone para la venta de la siguiente maquinaria usada:
Una enfardadora "Lanz" para acoplar a la trilladora.
Una enfardadora a mano.
Dos segadoras de plataforma "Deering", para lino.
Una sembradora de discos de 4 metros de ancho.
Una sembradora al voleo, de 3 metros de ancho.
Una sembradora de maíz de 3 surcos.
Un cajón sembradora para rastra de discos.
Un carpidor de maíz.
Dos aporcadores de maíz.
Tres motores chicos a nafta.
Los interesados en comprar dicha maquinaria pueden verla y presentar sus propuestas, bajo sobre cerrado, en el referido establecimiento todos los días hábiles hasta el 31 del mes en curso. — La Estanzuela, Mayo 12 de 1932. — Vicente Fernández F.. Secretario Ecónomo.
My.17-9334-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22913
Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Will L. Smith S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (partes, útiles y accesorios en general para automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.13-9233-v. jn.1.o.

ACTA N.o 22930
Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MIRLO BLANCO"
para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00. My.14-9271-v.jn.2.

ACTA N.o 22878
Montevideo. Abril 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Lustre Fibres Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



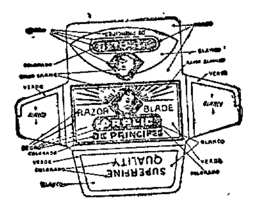
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y torcidos en general, incluso los de seda vegetal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.6-8666-v.my.24.

ACTA N.o 22894
Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Ohio Varnish Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.6-8928-v.my.24.

ACTA N.o 22895
Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, condado de York, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7 00 My.6-8929-v.my.24.

ACTA N.o 22900
Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Modesto Rodríguez, con domicilio en la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.6-8309-v.my.24.

ACTA N.o 22876
Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y R. Morley, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (toda clase de ropa interior para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.6-8910-v.my.24.

ACTA N.o 22887
Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Tanlac Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como tónico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.9-9008-v.my.27.

ACTA N.o 22908
Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esa fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Overhead Door Corporation, de Hartford City, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

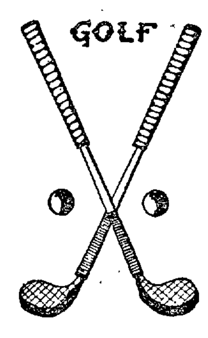
para distinguir artículos de la clase .... (puertas para garages). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.6-8930-v.my.24.

ACTA N.o 22834
Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alfredo O. Cristiani y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.5-8847-v.my.23.

ACTA N.o 22102
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phenix Works, de Flémalle-Haute, de Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas, chapas de plomo y arcos galvanizados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.14-9254-v.jn.2.

ACTA N.o 22915
Montevideo. Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.14-9255-v.jn.2.

ACTA N.o 22891

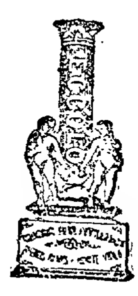
Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la re... de la marca



para distinguir a... de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.5-8865-v.my.23.

ACTA N.o 22890

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.5-8864-v.my.23.

ACTA N.o 22877

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DURANIA"

para distingpir artículos de la clase 6.a. — Horació Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.5-8848-v.my.23.

ACTA N.o 22889

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



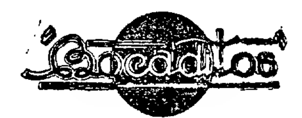
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.5-8863-v.my.23.

ACTA N.o 22872

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CARAMELOS

ALTAMENTE NUTRITIVOS.



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos en todas sus clases y formas, chocolatines y goma de mascar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.4-8793-v.my.21.

ACTA N.o 22910

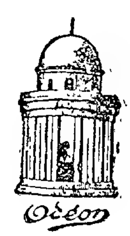
Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha Fran... de Montevideo, ha solicitado el ... marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9103-v.my.30.

ACTA N.o 22882

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9095-v.my.30.

ACTA N.o 22883

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



FONOTIPIA

para distinguir artículos de las clases 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9096-v.my.30.

ACTA N.o 22881

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Turín, Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9097-v.my.30.

ACTA N.o 22732

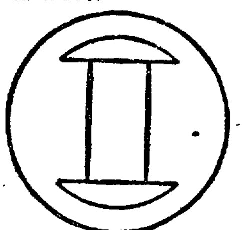
Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DELICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9135-v.my.30.

ACTA N.o 22901

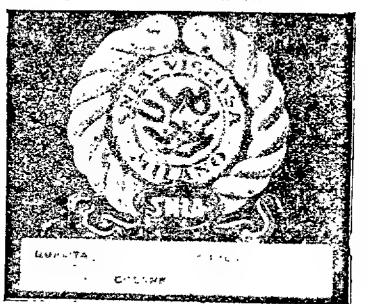
Montevideo, Abril 30 de 1932.—Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), de Stuttgart, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9098-v.my.30.

ACTA N.o 22917

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Snia Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa", de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilados y artículos de seda artificial).— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9119-v.my.30.

ACTA N.o 22852

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos ... 1.a (chocolatines vainillados y bizcochos revestidos de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9110-v.my.30.

ACTA N.o 22918

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Shunjiro Kambe, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9120-v.my.30.

ACTA N.o 22731

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANDINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9136-v.my.30.

ACTA N.o 22907

Montevideo, Mayo 3 de ..32. — Con esta fecha el señor José D. Stevenanzio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.





para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, etc). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.16-9319-v.jn.3.

ACTA N.o 22896

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.16-9320-v.jn.3.

ACTA N.o 22941

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor J. C. Paganini Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.16-9318-v.jn.3.

ACTA N.o 22916

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.16-9290-v.jn.3.

ACTA N.o 22929

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LONDON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de confitería en general (menos dulces), pastelería, chocolates, cocoas, azúcares, confites, caramelos, bombones, pastillas y chocolatines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.16-9291-v.jn.3.

ACTA N.º 22948

Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto R. Mendibehere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITAELECTRIC"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.16-9283-v.jn.3.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Societé Universelle des Explosifs", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.13-9221-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22917

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Caillon y Hamonet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"UROSANTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9121-v.my.30.

ACTA N.o 22730

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9134-v.my.30.

ACTA N.o 22733

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9137-v.my.30.

ACTA N.o 22898

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mac Leans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

MACLEANS

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (pasta de peróxido para los dientes, lanolina y preparaciones para limpiar chapas dentales, siendo todos artículos de toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9111-v.my.30.

ACTA N.o 22911

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LIMPIAMETAL OSGINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquido para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9102-v.my.30.

ACTA N.o 22812

Montevideo Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadshurst Lee Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"TOOTAL'S

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.10-9058-v.my.28.

ACTA N.o 22888

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, domiciliada en la ciudad de Chicago Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MIMECON

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas, especialmente tintas para máquinas duplicadoras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.10-9057-v.my.28.

ACTA N.o 22903

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert and Sons) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o bebida amarga). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My12-9148-v.my.31.

ACTA N.o 22902

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert and Sons) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ANGOSTURA BITTERS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o bebida amarga). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.12-9149-v.my.31.

ACTA N.o 22925

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"JOHN BULL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.12-9167-v.my.31.

ACTA N.o 22926

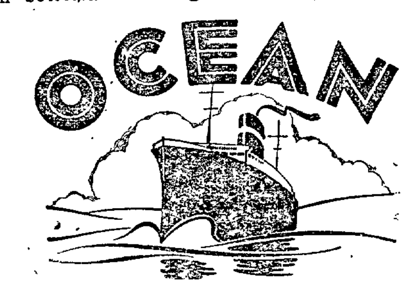
Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Ltd., de Halifax, Yorkshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"PLUMETTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.12-9168-v.my.31.

ACTA N.o 22912

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir sal marina en todas sus formas y naturaleza y demás artículos de la clase 1.a (con excepción de azul). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.12-9147-v.my.31.

ACTA N.o 22932

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPITOL"

para distinguir artículos de la clase jabones para la caspa. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9222-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22933

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9223-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22884

Montevideo, Abril 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y J. M. Worrall, Limited, de Lancashire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.9-9007-v.my.27.

ACTA N.o 22914

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Solari Yrazu, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9234-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22830

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8484-v.my 20.

ACTA N.o 22874

Montevideo Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TULIPAN NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.4-8824-v.my.21.

ACTA N.o 22931

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

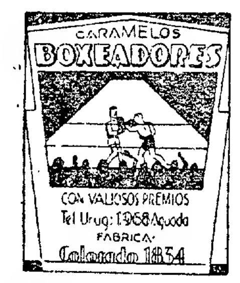
"CONTRABANDISTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9270-v.jn.2.

ACTA N.o 22873

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

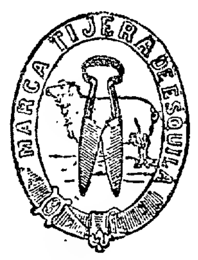


para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8792-v.my.20.

ACTA N.o 22893

Montevideo Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8810-v.my.20.

ACTA No 22853

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

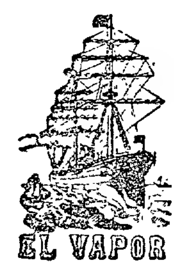


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8811-v.my.28.

ACTA N.o 22892

Montevideo. Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H W Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renov[illegible] de la marca



para disting[illegible] de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8812-v.my.20.

ACTA N.o 21389

Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUROVAL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8791-v.my.20.

ACTA N.o 22897

Montevideo, Abril 29 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricargo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8958-v.my.26.

ACTA N.o 22905

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8959-v.my.26.

ACTA N.o 22906

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

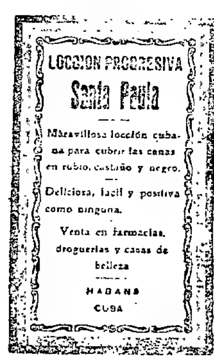


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8960-v.my.26.

ACTA N.o 22828

Montevideo, Abril 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua anticanicie para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8948-v.my.26.

ACTA N.o 22899

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHICAGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8964-v.my.26.

ACTA N.o 22875

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SECRETO DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.4-8825-v.my.21.

ACTA N.o 22885

Montevideo, Abril 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Catini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PENNSYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, esencias, grasas y aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00. My.14-8963-v.jn.2.

ACTA N.o 22924

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

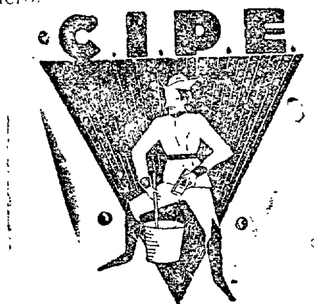
"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00. My.14-9253-v.jn.2.

ACTA N.o 22936

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tellería y Radío, con domicilio en esta ciudad, han solicit... ...marca



para distinguir art... ...e la clase 7.a (especialmente engrudos y colas, en cualquier forma y naturaleza, para uso de empaquetadores y pintores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.17-9330-v.jn.4.

ACTA N.o 22937

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARLISE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.17-9331-v.jn.4.

ACTA N.o 22886

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ballester y Molina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

SALINERA ESPAÑOLA

SAL FINA

EXTRA

TORREVIEJA



INTRODUCTORES

BALLESTER Y MOLINA

CERRO LARGO 934

MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal en general, en cualquier forma y de cualquier naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 My.19-9361-v.jn.6.

ACTA N.o 22947

Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Giacomo Costa Fu Andrea, con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"COSTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My 19-9363-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3569

Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Heinrich Scholler, químico, domiciliado en München, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la sacarificación de celulosa y lo similar, mediante ácidos diluídos y bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My 19-9350-v.jn.11.

ACTA No. 231

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Basilio Natividad Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases para transporte y conservación de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.19-9345-v.jn.11.

ACTA N.o 3568

Montevideo, Mayo 10 de 1932 — Con esta fecha, los señores Do Barro Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un modelo de ropero denominado El Plata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.16-9316-v.jn.9.

ACTA N.o 230

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha, los señores Pigni Hermanos y Pesante, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asientos de madera compensada para sillas y sillones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 My.14-9276-v.jn.8.

ACTA N.o 229

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha, el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cucharitas de madera para helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.13-9236-v.jn.7.

ACTA N.o 3566

Montevideo Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francis Gordon Small, de Pinner, Condado de Middlesex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los métodos materiales y elementos para la construcción de caminos y calzadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.13-9235-v.jn.7.

ACTA N.o 3557

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha, el señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Motor aéreo y sus subordinados, accionado por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.12-9184-v.jn.6.

ACTA N.o 3564

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha, la señora Zoe Lucía Arnaud, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un dispositivo que evita el resbalamiento aplicable a cualquier clase o modelo de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8 00. My.11-9115-v.jn.4.

ACTA N.o 3563

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henrique Paulo Santos Dumont y Agostinho Faria Guimaraes, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, República del Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enceradora manual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.6-8911-v.my.31.

ACTA N.o 3561

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Lombardi, con domicilio en Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparejo para juego deportivo a raqueta, mano limpia, tambor, cesto u otro modo, "Center Goal"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My5-8849-v.my.30.

ACTA N.o 3548

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Carrere, Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pólvora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.7-8813-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3536

Montevideo Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de barreras automáticas para paso a nivel de ferrocarriles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.6-8931-v.my.31.

ACTA N.o 3559

Montevideo Abril 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Jorge César Buzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo broche abridor para bebés" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.30-8757-v.my.26.

ACTA N.o 3560

Montevideo, Abril 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorn Andrew Shields, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas y engarce de tapas circulares para envases de hojalata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.29-8729-v.my.24.

ACTA N.o 228

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Víctor Angel Vanni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches para lentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Ab 28-8680-v.my.23.

ACTA N.o 3558

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Santa Rosa, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato destinado a tener abiertos los envases no rígidos, como ser: bolsas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab 27-8600-v.my.21.

ACTA N.o 22[illegible]

Montevideo Abril 22 de 1932. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Felpudos de Delfino Armagno y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de felpudos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8 00 Ab 26-8579-v.my.20.

ACTA N.o 3552

Montevideo Abril 20 de 1932. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cupón perforado "Diario Gratis" que se es-

tablecerá en publicaciones de carácter gráfico en diarios rotativos o periódicos semanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$5.00 Ab.26-8569-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo de Santa Isabel. Las propuestas se recibirán el día 10 de Junio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 10.00 por los planos, $ 2.00 por los pliegos de condiciones $ 2.00 por el formulario-propuesta deberán entregarse pemulario-propuesta deberán entregarse y mulario - propuesta. Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberán entregarse $ 3.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
My.13-9237-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Nuevo llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.19-9383-v.jn.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro María Cruz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5328 m. 81 de terreno que se destina para la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada.—Montevideo, Mayo 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My. 12- 9187-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Felipe Barrera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 726 m 86 de terreno que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — ontevideo, Mayo 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.12-9188-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 95 m 40 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.12-9189-v.my.21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Acosta o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H 0781 m. 65 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.12-9190-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción del pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 K. 279 m., comprendido entre los Kms. K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000, y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera, que por resolución superior ha sido postergada la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 20 de Mayo corriente, para el día lunes 30 del mismo mes, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.10-9054-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de treinta días para la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 kilómetros 279 metros, comprendido entre los kilómetros K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Apertura de las propuestas el día 20 de Mayo, a las 16 horas. Planos y pliegos de condiciones en esta Dirección durante las horas hábiles. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Ab.22-8438-v.my.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo, un párvulo, Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo, Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — La Dirección.
$21.60 My.4-8832-v.ag.4.

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E. Berbejillo y los de Albo A. Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — La Dirección.
$21.60 Mz.28-7691-v.jn.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
Licitación

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el 30 del corriente, para la confección de las chapas de empadronamiento correspondiente a los vehículos de tracción a sangre, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta oficina a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas que deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día preindicado a las 14 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario interino.
$6.00. My.11-9093-v.my.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
Licitación

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el 30 del corriente, para la confección de chapas adicionales de control de ejercicio, correspondiente a las chapas de empadronamiento de los vehículos a tracción mecánica en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta oficina y que está a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13 a las 17 horas. Las propuestas que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, en la Secretaría del Concejo Departamental, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 14 horas del día preindicado. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario interino.
$6.00. My.11-9094-v.my.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción de once puentes y doce calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veinte de Junio del corriente año, a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 20 de 1932. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario.
$16.20 Ab.25-8541-v.jn.20

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Se avisa al público que se ha presentado ante este Concejo la sucesión de don Dámaso Negrotto solicitando la desviación de un camino público que atraviesa un campo de su propiedad situado en la cuarta sección judicial del Departamento y empadronado con el número 102. Dicho camino es un brazo del que conduce al paso de los Loros del arroyo Grande hasta encontrar el camino departamental de Flores a Estación Arroyo Grande.

Los antecedentes de esta solicitud y el plano de la desviación proyectada se hallan en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados que quieran consultarlos, y se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural. — Trinidad, Abril 13 de 1932. — Doctor Miguel A. Pringles, Presidente. — Cyro Ciompi, Secretario
$13.00 My.6-8908-v.jn.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día primero de Junio próximo venidero a las catorce y treinta horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Mayo 12 de 1932. — Antonio M. Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
My.16-9314-v.my.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Chapela, domiciliado en la calle Juncal número 1371, y doña CANDELARIA VARELA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Juncal número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4718-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JANNARIO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión

peluquero, de nacionalidad brasileño, nacido en Sergipe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CASIMIRA L. DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4719-v.my.20.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSENBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Hrubierzow, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña ROSA LAPIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4755-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, el 28 de Diciembre de 1883, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JOSEFA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda el 23 de Mayo de 1898, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4756-v.my.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTALUCCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 838, y doña MARIA TERESA LODEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4775-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ARTURO APARICIO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaraní número 1545, y doña CLOTILDE TUBIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4776-v.my.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO de 37 años de edad, de estado viudo, de María Ríos, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1650, doña ISOLINA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4722-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados haga saber: Que contrajeron matrimonio "in extremis" don TEODORO ALVAREZ, de 65 años de edad, de estado viudo de doña Adelina Vignoli, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guayaquí número 3134, y doña ANGELA MARIA COPELLO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1723-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ORTUÑO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña SIXTA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ansina número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Salterain. 4724-v.my.21.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCAPELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 913, y doña CELEDONIA GUERRA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4725-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Durazno número 1634 y doña ANA MARIA MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4746-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña MANUELA MONTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4785-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Yí número 1875, y doña JULIANA OCHOA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Yí número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.my.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. COLOMBO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2137, y doña MARIA VILA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.my.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA HONORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña ANA DALLA RIZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzon, Oficial del [illegible] Civil. $2.00. 4777-v.my.[illegible]

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña ELIDA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial [illegible] $2.00. 4706-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 141, y doña DOLORES VICTORIA CLAUSER HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4667-v.my.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERNARDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle La Coruña número 18, y doña ISOLINA REPETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Coruña número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4768-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Chamizo número 9, y doña MARIA PASTOR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4769-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR F. BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Veracierto número 1486, y doña DELIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4770-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE SOUTULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 2379, y doña ROSA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 2379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4771-v.my.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2300, y doña MARIA PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4772-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 71, y doña ZORAIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4745-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 4525, y doña ADA MELIANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la rambla Wilson número 4517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4738-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en las calles Carrasco y Veracierto, y doña JUANA MARIA GUERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cabrera número 4015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4739-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2686, y doña ELIDA CAFFARO ANDREONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santander número 1942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4740-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle A. Lamas número 3463, y doña VIOLETA LIRA VILLAVERDE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Lamas número 3463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4741-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GADEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Himalaya número 124, y doña JUSTA EMENELVINA DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Himalaya número 124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.
4742-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle T. Claramunt número 8, y doña EDUVIGES MOSO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle T. Claramunt número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.
4743-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cálice Ligure (Italia), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña RAMONA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4786-v.my.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MAYURI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 2055, y doña FRANCISCA MELERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Bella Vista número 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4761-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAYMONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2661, y doña MARIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle M. Sosa número 2661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.my.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARMANDO CASALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Lima número 1263, y doña NEBBIA MABEL MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Millán número 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4726-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO BADAVSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Bialostok, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña STEFANYA ZAKRZEVSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Bialostok, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4781-v.my.26.

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STASYS YACINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Turloviski, domiciliado en la calle Perú número 9, y doña STASE VENKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4782-v.my.26.

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO HIPOLITO PINTALUBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Berna número 276, y doña BLANCA JULIA ASPESI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Berna número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4783-v.my.26.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña CARMEN IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4784-v.my.26.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NUÑEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Grecia número 939, y doña CAROLINA ALEM, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4737-v.my.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA ORDOÑEZ MEDEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 29 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Abayubá número 2870, y doña MARIA TORIBIA CHIRIBAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 17 de Julio de 1911, domiciliada en la calle Abayubá número 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4778-v.my.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISOSTOMO NIN, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia el 27 de Enero de 1878, domiciliado en [illegible] Grande número 918, y doña ISABEL LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores [illegible] oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 15 de Setiembre de 1892, domiciliada en la calle Río Grande número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4779-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASIMIRO ALASSIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Zapicán número 2674, y doña ERUNDINA ESTHER IRACHET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 23 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Zapicán número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.my 24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MINGUEZ, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Arquímedes número 1150, y doña INES MARIA ELENA ROHR, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 1150.

En fe de lo cual intimo [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.my 24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELO BENIGNO FAROPPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 20 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Abayubá número 2737, y doña MARIA TRINIDAD CASAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 30 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Abayubá número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DAQUO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 31 de Mayo de 1905, domiciliado en la avenida Millán número 3505, y doña HORLANDINA PERI MOCHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 9 de Marzo de 1908, domiciliada en la avenida Millán número 3505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4733-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FRANCISCO COTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 16 de Marzo de 1906, domiciliado en la calle Guadalupe número 1162, y doña ROJAS MARFILIA CONTRERAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 5 de Diciembre de 1907, domiciliada en la avenida Agraciada número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4734-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 16 de Mayo de 1907, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña VICTORIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 18 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Colorado número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. 4735-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES LISBOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 28 de Febrero de 1901, domiciliado en la calle Castillo número 2580, y doña MARTINIANA RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de proesfión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, el 12 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Castillo número 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. 4736-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEVERIANO BACCINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1925, y doña MARIA ANGELA OTTONELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LETTIERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 2531, y doña EULALIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guaná número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.my.23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA JULIA CARTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4744-v.my.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MOURIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 9 de Setiembre de 1908, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA BELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Noviembre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.my.23.

En Montevideo y el daí 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO MONFORT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 30 de Noviembre de 1894, domiciliado en esta sección, y doña DAMIANA J. PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 23 de Abril de 1905 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JUAN COSENTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Setiembre de 1902, domiciliada en esta sección, y doña PRIMITIVA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza el 2 de Febrero de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2 00 4753-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 6 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña TERESA LEONCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 7 de Agosto de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4721-v.my.20.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Trienta y Tres, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2642, y doña NATIVIDAD SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. :4760-v.my.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASSOU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, y doña MARIA MAGDALENA CHECHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4727-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAUTERUCCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2147, y doña SOFIA LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado so'tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uturbey número 35

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4728-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO GONZALEZ JACOME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Villanueva, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2131, y doña HILDA GONZALEZ BRESCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Blandengues número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4773-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RAFAEL DELLATURE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2008, y doña MARIA ESTHER SALGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4774-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castilla, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 8, y doña MARIA A. EIBUREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4787-v.my.26.

En Montevdeo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON C. VICCICONDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 256, y doña MARIA CONCEPCION GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lunarejo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4788-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DRAGANOFF LUZCANOFF, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ayudante ingeniero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Popovo, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 154, y doña LIDIA JUANA VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MOSTO BRUZZONE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado,

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Llupes número 258, y doña OLGA PAVLETICH LAVAGNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.my.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ISIDRO QUESADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rafael Hortiguera número 40, y doña MARIA VALERIA LEIVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Hortiguera número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
4729-v.my.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BARRERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Hum número 317, y doña AGUSTINA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Hum número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4730-v.my.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VIEYTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 150 a, y doña NACIASENA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 150 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
4732-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A pe- FERMIN CARDOZO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Lancaster número 17, y doña RAMONA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lancaster número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
4731-v.my.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932. a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMARIZ ELIZALDE, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 2277 y doña MARIA ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4757-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO VALENTIN VIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1654, y doña ELVIRA BENEDETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4758-v.my.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PIANTIERI AVALLONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1858, y doña MARIA ELENA ESCUDERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.my.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 20, y doña LEONOR MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle F Rodríguez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4748-v.my.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO VILLASANTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Julio César número 40, y doña ELODINA QUIROGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Julio César número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4749-v.my.23.

En Pocitos, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 132, y doña CAMILA ROSAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4720-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santo Contecuco o Santos Montecucco o Santos Montecuccu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.19-9346-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Teixido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.19-9347-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Allende de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.19-9348-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.19-9349-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Margarita R. de Lembo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente con don Luis Lembo por figurar el contrayente con el apellido Lemos en vez de Lembo, que es el verdadero: 2.o La de nacimiento de Pascual María Mateus por aparecer la madre de éste con el apellido Robello en lugar de Rebella: y 3.o La de nacimiento de Carmen María por figurar la madre de ésta con el apellido Rebello en vez de Rebella, que es el verdadero. — Montevideo Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 My.17-9343-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Quaglia de Bocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9176-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Furest de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9164-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pantaleón Ferraro y de Felicia Chirico, Quierico, Quirico, Quirica, Chirca, Chirica o Chierico de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9172-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Sangulnetti de Robato, Robatto o Rubatto y de Luis Rubatto, Robato o Robatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9171-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Eduardo Johonson y de Martha Johnson o Marta Champman de Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00. My.12-9170-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Erminia Arrivillaga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9183-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Pérez de Franquiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9173-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Fernández Latorre de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9174-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Juan Villasboas. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en las sucesiones: Juan Villasboas, Manuel Victoriano Mandía, Benjamín Mandía de Baena, María Gandara de Osorio y Clementina Guerra de Pereyra y en particular a los que se consideren acreedores de los depósitos que obran en la Oficina de Créditos Públicos bajo el rubro de dichos autos sucesorios, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40. My.12-9169-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9175-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Caraballo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.12-9165-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Langdon Urtubey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-9067-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de don Ernesto Maupás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-9049-v.jn.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Pedro L. Balcon. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcon para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 20 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 My.7-8943-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina M. de D'Ambrosio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por figurar éste con el apellido Deambrosio en vez de D'Ambrosio, el padre del mismo con el nombre Nicolás en lugar de Cono, el lugar de su nacimiento como Salerno en vez de Casalbuono, provincia de Salerno y el apellido de la esposa, o sea, la compareciente, como Mangueri en vez de Mangieri, que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-8926-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Goycoechea o Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a don José Regino Goicoechea para que comparezca por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$12.00 Ab.28-8667-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Marcelina Rey Vilela de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.4-8835-v.jn.5

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia, dejando sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de venta hecha por Juan Ferré a Quirino Pesquera, ante el escribano Leopoldo Dibarboure, en la Villa de Florida, el 4 de Diciembre de 1885, referente a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, décima sección judicial, compuesta de un área, según título, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, pero que según plano del agrimensor Delgado, con lo destinado para la calle, queda reducido a un área de doscientos veinte metros noventa y cuatro decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte y Este, con más terreno de la sucesión de don Quirino Pesquera; al Oeste, con frente a la calle del Progreso y al Sur, con frente a la avenida General Artigas, por cuyo motivo se cita a don Juan Ferré, sus causahabientes o sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.15-8258-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cecilio Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.25-8530-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Martres de Péndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Valp, Actuario.

$5.50 My.19-9352-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Sachetti, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.19-9353-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.19-9354-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.19-9355-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Messina de Brancati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.19-9356-v jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Carlos Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.19-9357-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.19-9358-v jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre o Manuel Mallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1932 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50. My.16-9302-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1932 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50 My 16 9303-1v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Costanzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.16-9304-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Infante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50. My.16-9305-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segino, o Seghino o Seguinas o Seguinas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas). My.16-9306-v.jn.4.

Nombramiento de síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez, Manuel. Concurso voluntario", se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Abril del corriente año, ha sido designado síndico de este concurso el señor Pedro Moreno, a quien deberán entregar cuanto posean de pertenencia del concursado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50. My.13-9218-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00. My.13-9243-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro M. Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.13-9244-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Chalar de Acuña Juana. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con don Mamerto Acuña: donde dice, refiriéndose al nombre del contrayente, Norberto, debe decir Mamerto, y en las de nacimiento de Matilde y Rosendo Orosmán Acuña, donde dice, refiriéndose al nombre del padre, Norberto, debe decir Mamerto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$6 00 My.9-9034-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Otilia Zabala de Díaz y de Cornelio Cipriano Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.9-9031-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pujadas Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9151-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulalia Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9156-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández o José María Fernández y Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9156-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel o Ezequiel o Ezequiel Eugenio Vales o Vale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9150-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Toribio Galvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9152-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Barral de Camiou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9154-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Alves, Alvez o Albes y de doña Beatriz Luján de Alves o Alvez o Albes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-9025-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Musto de Pisano o Pissano o Pizano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. My.12-9155-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Irastorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My 7-9026-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bastos Carreras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-9030-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Parodi de Garrasino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-9032-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-9027-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Garrido de Palleiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-9028-v.my.20

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julián Imaz. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el peticionante solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice llamarse Juan Julián Imaz debe decir Julián Imaz. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 My.9-9033-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fígoli Pellegrini o Juan Fígoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 36, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-9029-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-9365-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Neira Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-9366-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-9367-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-9368-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cardoso y Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.16-9315-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Aristóteles Taroco. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Aristóteles Taroco, domiciliado en Zabala 1441, al señor Juez expongo: Que vengo a ofrecer la información estatuída por la ley 13 de Julio 1897 sobre mi honradez y costumbres morales. Al efecto propongo los testigos Juan Pedro Mangiarotti y Luis Villamil que presentaré. Fecho, solicito su aprobación y se expida testimonio — Aristóteles Taroco". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00. My.16-9294-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solomé Alvariza de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50. My.14-9274-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Faustino López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50. My.14-9275-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Luis Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.13-9206-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martins de Lemos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.13-9207-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Ana Dugrós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.13-9209-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Torres y Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.13-9210-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Ruperto Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.13-9211-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín S. Ferreira o Ferreiro o Joaquín Souza Ferreira o Ferreyra o Joaquín Ferreira, de doña Teresa o Teresa Jesús Damanca de Ferreyra o Ferreira y de doña Elvira Ferreira o Ferreyra,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Halter Balleta, Actuario.
$5.50. My.13-9208-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rus de De Ferrari o de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 50. My.13-9216-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Babío Vieytes y doña María Lema de Babío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.13-9217-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida J. Tarallo o Taralo o Tarallao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.12-9177-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Pascuala Iannone de Miri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: partidas de nacimiento de Filomena y María Luisa Valentina Miri: donde los apellidos de los inscriptos aparecen como Mira, debe decir Miri. Partidas de nacimiento de Magdalena y Juana Miri: donde los apellidos de los inscriptos aparecen como Miro, debe decir Miri. Partida de defunción de Pascuala Iannone de Miri: donde la extinta aparece como Pascuala Iannone de Rivera, debe decir Pascuala Iannone de Miri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50. My.12-9193-v my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manlia Risso de Bertolini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.12-9186-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cunioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.12-9185-v.my.24.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la Junta General que se celebrará el día tres de Junio próximo a las quince horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20. My.12-9181-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Costas). My.11-9123-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Vita de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.11-9122-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mauricio o Mauricio Rimsky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.11-9133-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Croce de Durán o María Grogg de Durand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 My.10-9076-v.my.21 Jn.10-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Boccone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-9077-v.my.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "José Gómez Silveira. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de don José Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo Mayo 6 de 1932 — C. Walter Balleta Actuario.
$8.250 My.10-9075-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caggianese de Pitta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-9078-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes del Cuadro o del Cuatro o Delcuadro o Delquadre o Delmadro o María Mercede Delli Quadri de Panunzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-8956-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.9-8994-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Rafuis Camou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.9-8995-v my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Moretti o Carlos Augusto Moretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.9-8996-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conti o Luis Conti Burzaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.9-8999-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Fauce Núñez o Manuel F. Núñez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: Partida de defunción de Manuel da Fouce Núñez: donde el causante aparece como Manuel F. Núñez, debe decir Manuel da Fouce Núñez. Partida de defunción de Antonio da Fouce Núñez: donde el causante aparece como Antonio Fouza Núñez debe decir Antonio da Fouce Núñez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.9-8997-v-my.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Golan Amado y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de

doña Candelaria Rubio de Viana y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos, en los inmuebles empadronados con los números 77.007, 77.003 y 112.380, que comprenden los solares números 1 y 2 y. letras A y B, de los planos suscritos por el agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, situados en la manzana 1 bis del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos los dos primeros solares en conjunto, de 523 metros 90 decímetros cuadrados que lindan: 10 metros 32 centímetros al Norte sobre la calle C. Revuelta; 24 metros 76 centímetros al Sur, donde linda con Gabriel Golán y con A. Merello; 27 metros 50 centímetros al Oeste sobre la avenida General San Martín; y 35 metros 44 centímetros al Este sobre la calle Oficial; y los solares señalados con las letras A y B se componen; el 1.o, de 197 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín; 10 metros 21 centímetros en el Este, lindando con Antonio Merelles; 20 metros 31 centímetros al Norte, lindando con más terrenos de Gabriel Golán y 20 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar letra B, el cual a su vez se compone de 308 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín; 12 metros 54 centímtros al Este, lindando con Antonio Merelles; 24 metros 71 centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y con A. Merelles; y 24 metros 52 centímetros al Sur, lindando con la fracción letra C, del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.00. My.6-8904-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Salvador, Batista, Basilio, Juana y María Etchegaray para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.3-8787-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Haydée Bordagorry de Assumpçao y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los esposos doña María Haydée Bordagorry de Assumpçao y don Joaquín Augusto de Assumpçao o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-8430-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Nicanor Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.25-8539-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Lheureux Godier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 14 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.21-8418-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Ramón Martínez Alonso ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Domingo Y. Alvarez los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) My.11-9125-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Enrique Tuchian. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5423. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Enrique Tuchian el día 1.o de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-9384-v.jn.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5606. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Lema Hermanos el día 4 de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos de quiebra. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-9385-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Vázquez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas). My.16-9297-v.my.28.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos de quiebra de Eusebio Olazabál, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del veinte del mes corriente a las quince horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Teófilo M. Real Escribano Público. (Costas). My.11-9128-v.my.23.

CONCORDATO PRIVADO

Los abajos firmados acreedores de la casa de comercio de la firma Halegua Hermanos sita en la avenida 8 de Octubre número 3644, concedemos a nuestro deudor una quita del cincuenta po rciento (50 o|o) de nuestros créditos, debiendo pagar el cincuenta por ciento (50 o|o) restante en cuotas trimestrales dentro de los dieciocho (18) meses de plazo a partir de la fecha de la protocolización a que se refiere el artículo 3.o de la citada ley. Se hace constar que el monto total de cada crédito, es el que figura al pie de cada firma. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Halegua Hermanos. Marcos Nahoum y Yacoel, $ 259.94. Francisco Puppo, $ 584.02. S. Zytner, $ 32.55. Cioffi y Compañía, $ 120.00. Ramón Galante, $ 27.00. Salomón Bega y Compañía, $ 39.57. Jerusalmi, Curiel y Compañía, 138.12. Elías Galante, $ 267.28. Isaac Abudara, $ 119.80. Isaac Saúl, $ 228.00. León Alaluf, $ 21.80. Jacobo Mizraji, pesos 272 78. Margounato Hermanos, $ 461.08. Manuel Martínez Reina, $ 180.90. Isaac Capeluto y Pilosot, $ 100.00. Jerusalmi Hermanos, $ 114.60. Vega Helguera y Compañía, $ 104.70. Pachter y Novizke, $ 132.85. En cumplimiento con la ley del 11 de Noviembre de 1926, con fecha 2 de Marzo de 1932, se efectuó la protocolización correspondiente, y a sus efectos se hace esta publicación. — V. Rodríguez Godoy, escribano.

$6.00 My.11-9130-v.my23.

CONVENIO

Entre el señor Nicomedes Nario, comerciante, establecido con casa de comercio en la ciudad de Artigas, de una parte, y de la otra, los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos, procedentes de operaciones comerciales :

Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Nicomedes Nario una quita de un cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, a contar los plazos desde la fecha del presente convenio. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores, por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, será hecho en la sede de esta institución.

Segundo: Por vía de garantía a favor de los acreedores, se acuerda a la mencionada Liga el derecho de intervenir y fiscalizar, cuando lo crea necesario a los intereses de los acreedores, en los negocios del deudor, pudiendo nombrar un interventor con las facultades de contralor y fiscalización que estime conveniente. La oposición que haga el deudor a las medidas de fiscalización será causa de rescisión sujeta a lo establecido en la cláusula siguiente y se tendrá por justificada con la declaración correspondiente que haga la Liga, la cual resolverá todas las cuestiones relativas. Los gastos de intervención serán de cuenta del deudor, quien pagará mes a mes los honorarios que al interventor se asignen.

Tercero: La falta de pago de una sola cuota a su preciso vencimiento hará exigibles, desde luego, las sucesivas, quedando, además, sin efecto, y por el solo hecho de caer en mora, la quita concedida, sin necesidad de que medie interpelación alguna. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el deudor contrae por el presente convenio, y corriendo sobre las cantidades en mora un interés del seis por ciento anual.

Cuarto: Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este convenio y para las notificaciones al deudor éste señala como domicilio el denunciado en este documento. Para el caso de ejecución el deudor consiente en que los bienes que se le embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante.

Quinto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores de los denunciados en este convenio, pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas.

Sexto: El presente convenio se extiende en tres ejemplares. Dos de ellos se entregarán al deudor para recoger la firma de los acreedores adherentes, debiendo presentarlos a esta Liga dentro de diez días, a contar desde la fecha del presente convenio. Uno de éstos se entregará al deudor para su resguardo. El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar, se tendrá por aceptado por el deudor.

Séptimo: Si dentro del plazo fijado no se presentasen a la Liga los ejemplares entregados al deudor con la firma de todos los acreedores denunciados o, en su defecto, no se comprobase que se ha iniciado en forma de ley procedimiento para hacerlo obligatorio a todos, los acreedores firmantes podrán exigir el pago de sus respectivos créditos, que se dan por reconocidos por el deudor por la cantidad resultante de este convenio, quedando sin efecto el plazo y la quita concedida.

Octavo: El señor Nicomedes Nario no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial.

Noveno: Los acreedores del señor Nicomedes Nario, denunciados por éste, son los siguientes:

Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial

Crocker y Compañía, $ 25.75. — Calveiro, Vega y Compañía, $ 406.05. — Campomar y Soulas, S. A., $ 332.16. — Carlisle y Com-

pañía, $ 331.83. — Compañía Primus del Uruguay, $ 57.56. — Fábrica Nacional de Calzado, S. A. $ 157.85. — Ferrati y Compañía, $ 359.70. — José Gamiz, $ 179.00. — Larrieux, Pagne y Compañía, $ 627.43. — Sucesión F. J. Larghi, $ 192. 23. — La Plata Reel Cotton y Compañía Limitada, $ 138.16. — P. Libert y Compañía, $ 335.15. — José Martínez Reina, $ 63.30. — Morixe y Compañía, $ 225.33. — Ladislao Rubio, $ 702.25. — Antonio Spera, $ 311.40. — Sire y Compañía, $ 352.34. — En total, son $ 4.800.91 (cuatro mil ochocientos pesos con noventa y cuatro centésimos).

Otros acreedores

Sucesión Manuel Lino de Souza, $ 1.484.81. — Candida y Cascilda Nario, $ 997.42. — Pignone y Compañía, $ 600.39. — Castelli y Penela, $ 618.80. — S. A. Carlota Bosch, $ 296.68. — Julio Serrano y Compañía, $ 50.00. — V Lagretta y Compañía, $ 38.00. — Torres y Compañía, $ 371.38. — Ernesto Priario, $ 54.25. — José Fernando Miraglia, $ 260.00. — Alejandro Vigni, $ 87.00. — Manuel Martínez Reina, $ 160.90. — Gregorio Mianevich, $ 242.75. — Velga Helguera y Compañía, $ 402.56. — Juan H. Hubies y Compañía, $ 88.00. — Perrone y De Rogatis, $ 48.70. — Staudt y Compañía, $ 149.19. — Pedro Minguet, $ 385.15. — Sociedad San Vicente de Paul, $ 250.00. — Rodríguez, Mujica y Compañía, $ 301.70. — Rocco y Bartel, $ 40.00 — Damián Fernández, $ 87.97. — Viuda de Abascal y Compañía, $ 9.31. — F. Dix y Compañía, $ 1.642.37. — Elías Galante, $ 141.79 — Rosalino Gómez Cruz, $ 42.43. — Ramón Sosa, $ 26.78. — Domingo Onetti, $ 369.06. — El total, son $ 9.241.59 (nueve mil doscientos cuarenta y un pesos con ochenta y nueve centésimos). — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Nicomedes Nario. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos, acepta este arreglo a nombre de los acreedores que representa según la cláusula novena del presente convenio. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Aller, Secretario. — A. Rubio, Vicepresidente. — Por la Ramón Sosa, crédito, $ 26.78. — Por la sucesión de Manuel Lino de Souza, su crédito que asciende a la suma de $ 1.484.81. — Sus herederos, por poder de Florentino L. de Souza: José Ma. Goncalves. — Amalia L. de Souza. — Idalina S. de Ayala. — D. Onetti, su crédito $ 369.06. — J. Miraglia, su crédito $ 260.00. — Por la Sociedad de San Vicente de Paul, su crédito $ 250.00. — Agripina F. Odriozola, Secretaria. — Inaltina B. de Pereira, Vice. por poder de Cándida y Casida Nario: Cándido Nario, $ 997.42. — N. A. de Rosalino Gómez Cruz, su crédito $ 42.43. — I. Gómez Gil. — Alejandro Vigni, su crédito $ 87.00. — Pinono y Compañía, $ 600.39. — Gregorio Manevich, pesos 242.75. — Viuda de Abascal y Compañía, $ 9.31. — Ernesto Priario, $ 54.25. — Por poder de Pedro Minguet: E. Minguet, $ 385.15. — V. Lagrotta y Compañía, $ 38.00. — Castelli y Penela, $ 618.80. — Arturo Carlota Bosch, $ 296.68. — Torres y Compañía, son $ 371.88. — Perrone y De Rogattis, $ 48.00. — Por poder Satud y Compañía, S. A. C.: Dressigrape, $ 141.19. — Por poder J. Hubies y Compañía: D. Núñez, $ 88.00. — Rocco y Barter, son $ 40.00. — Rodríguez, Mugica y Compañía, $ 301.70. — Manuel Martínez Reina, $ 160.90 .— Julio Serrano y Compañía, $ 50.00. — F. Dix y Compañía, $ 1.642.37. — Velga Helguera y Compañía, $ 402.56. — Elías Galante, $ 141.59. — En mi carácter de Síndico en la quiebra de Damián Fernández: A. F. Braga, $ 89.97.

Protocolización número 1. — Concordato privado Nicomedes Nario con sus acreedores. — En Montevideo, el catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos, comparece don Alejandro Vigni, mayor de edad, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en la finca número ochocientos setenta y seis de la calle Paysandú, en esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en este acto en su carácter de apoderado de Nicomedes Nario, según personería que se hará constar, y expone lo que a continuación consigno en este Registro de Protocolizaciones: Que a los efectos legales y en nombre y representación del señor Nario, solicita del autorizante protocolice el precedente documento de convenio entre su poderdante y los acreedores suscritos sobre la base del pago del cincuenta por ciento del pasivo total que asciende a catorce mil cuarenta y dos pesos con treinta centésimos, en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha de ese arreglo y le expida testimonio en forma. El suscrito escribano deja constancia que: A) Accediendo a lo solicitado por el compareciente agrego a mi Registro el documento que precede de fojas 1 a 4; B) El señor Vigni justifica la personería invocada con la escritura de mandato otorgada a su favor por el señor Nario, en la ciudad de Artigas, el veinticuatro de Abril del año en curso, ante el escribano Ambrosio González, que tengo a la vista, en primera copia inscripta; C) En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos don Arturo Pereda y Jaime M. Oliver, vecinos hábiles por ante mí, de que certifico; y D) Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el actual Registro. — Alejandro Vigni. — A. Pereda. — J. Oliver. — Ante mí: Alberto V. Silva Mestre.

$57.75 My.17-9333-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Paz Iglesias, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 My.9-9015-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Viana Marcelino - Mónico. Prescripción" se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracción de terreno unidas én el fondo, situadas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y que, según mensura practicada por el agrimensor A. Juanicó, en Junio de 1930, les corresponde las siguientes áreas y deslindes: Para la primera fracción, un área de 409 metros 20 decímetros cuadrados teniendo, al Norte, 43 metros 30 centímetros, formando a la distancia de 29 metros 90 centímetros, un martillo de 2 metros 50 centímetros hacia el Sur, lindando con la sucesión Mónico Viana; y la fracción segunda: al Sur, 42 metros 5 centímetros, lindando con la sucesión Abella; al Este, 8 metros 61 centímetros, lindando con E. V. Devicenzi y al Oeste, 12 metros 10 centímetros, sobre la calle Purificación (antes Corrales). La segunda fracción consta de una superficie de 786 metros 80 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, 43 metros 30 centímetros, limitando con la sucesión Mónico Viana; al Sur, 45 metros 60 decímetros, con Francisco González; al Este, 17 metros 60 decímetros, sobre la calle Gobernador Viana (antes Artes) y al Oeste, 18 metros 60 decímetros, lindando con la fracción primera. Ambas fracciones están empadronadas, respectivamente, con los números 73.061 y 73.067, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$26.40 Ab.26-8573-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Antonio Deluchi y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del términ ode noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$9.00 Ab.30-8742-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turdo doctor don Eduardo Artecona (suplente), se cita y emplaza a don Emilio Enrique Feller para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le sigue doña Ramona Viia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Ab.29-8730-v.jn.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, dictado en los autos caratulados "Luis R. Crocco contra la propiedad 46.670. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Vicente Lombardo o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad, ubicada en la calle Yamandú entre Lavalle y Eugenio Garzón, sobre la línea Norte, cuyo número de empadronamiento es 46.670 para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ab.-.-8187-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Segundo González Ordóñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Teresa Rodríguez Alvarez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$ 7.20 Ab.27-8622-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno Dr. Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Alberto Julio Biasotti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irene Zunino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ab.14-8235-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Adolfo Perciballe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia señalada para el 24 de Agosto entrante, a las 16 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Lucas Lucía Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Ab.21-8404-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Josefa Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Arduvino o Arduino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ab.22-8439-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Afra Margarita Brambilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Yérmoli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00. My.13-9232-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Seijas o Dionisio Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. — (Nota: Por auto de fecha 22 de Abril próximo pasado, se dispuso la publicación de este aviso con cargo a costas. Conste. — Routin).

My.11-9127-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Slousch a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Urania Bellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) My.10-9055-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bossolasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer

en ella con el nombre de Juan Busulasco, en lugar de Juan Bossolasco que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $5.00 My.10-9059-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto o Juan Bentancor, Bentancour o Bentancort ,citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $5.50 My.9-9047-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Nicolás Jasidakis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Martinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 My.7-8496-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Felicia Doldán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Domingo Doldán, del sexo masculino en vez de Dominga Felicia Doldán, del sexo femenino, y la madre y el abuelo aparecen con el nombre de Ramona Leipal y Sandalio Leipal en vez de Ramona Seigal y Sandalio Seigal, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. (Costas) My.6-8938-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rodolfo (Rudolph) Salmonson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio el ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. (Costas) My.6-8937-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Teresa Salvo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Nicasio Labraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 Ab.30-8774-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. (Costas) Ab.27-8648-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ana Meyer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Quirino Lara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 [illegible]30-8740-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Jvka Bachman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Streibl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 Ab.28-8683-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Gastón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Lagouarde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 Ab.22-8425-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Inés Syzmansky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Narvaja César, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 Ab.22-8426-v.my.30.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Storm de Linck Matilde con Luis Linck. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "54. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Matilde Storm contra su esposo don Luis Linck, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta a fojas 7 y manifiesta que, como lo comprueba con el testimonio que acompaña, está divorciada de don Luis Linck. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión de aquella sentencia en divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que el testimonio que obra de fojas 1 a 6, debidamente legalizado, se comprueba que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires de fecha 21 de Noviembre de 1927, dictada por el señor Juez de 1.a Instancia de lo Civil doctor Federico Tobal, se decretó la separación de cuerpos de los esposos Storm y Linck. Que datando aquella sentencia de hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Matilde Storm y Luis Linck, debiendo notificarse esta sentencia por edictos al demandado. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario. $30.00 Ab 15-8296-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Eleuteria Carmen Carvia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mariano Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 Ab.22-8427-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Gilbert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie (Ana) Ackerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. (Costas) Ab 21-8408-v.my 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Miguel Ortiz, por notificación" se hace saber a don Miguel Ortiz o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma compraventa referente a un solar de terreno señalado con el número 7 a manzana 54 a estipulada en el contrato de promesa de de la Villa del Cerro, del plano respectivo, situado con frente a la calle Holanda, entre Chile y Portugal, 13.a sección judicial de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por rescindida y anulada, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Miguel Ortiz. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz. $14 40 Ab.15-8278-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Marín ,citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.50 My.19-9341-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Panfilia Martínez de Echegoyen, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de defunción de María Josefa Echegoyen: el apellido de la madre que aparece como Martins, debe decir Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Enero 30 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. $4.50. My.16-9281-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bertolini o Carlos Adán Bertolini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 26 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.50. My.16-9280-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia dos Santos de Bonilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 26 de 1932. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto. (Costas) My.6-8932-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Ferreira Gonsalves solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: Partida de bautismo de Manuel Ferreira Gonsalves: donde dice Manuel debe decir Manuel Ferreira Gonsalves. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario. $7.00 My.3-8784-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada con fecha 25 de Abril próximo pasado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Claudia Urioste de Vázquez y a todos los que se consideren con derechos en los bienes hipotecados, ubicados en la segunda sección del Departamento de Florida y que son: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110 compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5873 mts. 9270 cents. y 31 milímetros; y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de sesenta

y una hectáreas ,3234 metros 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9103 mts., 5840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área, ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, constituyen la fracción designada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en Agosto de mil ochocientos noventa y siete, y lindan según títulos y plano citado, al Norte con doña Cipriana Larrauri; al Sur con don Pedro Laureiro y la fracción número tres de doña Mauricia Urioste; al Este con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Revoledo; y al Oeste con las fracciones dos y tres de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente y con la fracción número cinco en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites, al Norte Mauricia Urioste, al Sur don Pedro Laureiro; al Este la fracción número uno ya descripta y al Oeste del don Ramón Urioste, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio, sea por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con el artículo 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$31.00. My.11-9273-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50. My.13-9229-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pietro Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00. My.13-9230-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Antonio Perciante y Teresa Pastorini de Perciante, sucesiones, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Antonio Perciante con Teresa Pastorini, el apellido del contrayente es Perciante y no Pérez como establece la partida: igual error contiene el apellido de su ascendiente, el nombre es el indicado José Antonio y no José; acta de nacimiento de Paula Juliana Perciante, el apellido paterno es Perciante y no Perchianti, y el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José, el nombre el indicado Paula Juliana y no Juliana Paula; nacimiento de María Brígida Perciante, el apellido paterno es Perciante y el materno Pastorini, en lugar de Persiante y Pastorino, el mismo error contiene el apellido de los abuelos, el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José, el nombre el indicado María Brígida y no Brígida María; nacimiento de Pedro Ciriaco Perciante, el apellido materno es Pastorini y no Pastorino; igual error contiene el apellido de su abuelo, el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José; nacimiento de José María Perciante, el apellido materno es Pastorini y no Pastorino, igual error contiene el apellido de su abuelo, el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José; nacimiento de Domingo Severo Perciante, el apellido materno es Pastorini y no Pastorino; igual error contiene el apellido de su abuelo. El nombre de su ascendiente es José Antonio y no José. El nombre el indicado Domingo Severo y no Domingo Silberio. Nacimiento de Nicolás Perciante. El apellido materno es Pastorini y no Pastorino: igual error contiene el apellido de su abuelo. El nombre de su ascendiente es José Antonio y no José. —Canelones, Enero 28 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$18.00. My.13-9231vjn.1.°.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coronato, Coronado o Cornelio Ossola y Hermenegilda Mazza de Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50. My.11-9108-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex Juez Letrado de este Departamento doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carmelo Spinelli se presentó don Julio B. des Houilleres, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Feliciano Spinelli, el apellido paterno dice Espinelli en lugar de Spinelli. La de Rosa Spinelli el mismo apellido está Spenele en vez de Spinelli. La de Juana Robustiana Spinelli se omitió el primer nombre y el apellido paterno dice Spenelli en lugar de Spinelli. La de Margarita Leonor Spinelli también falta el primer nombre y el apellido dice Spinello en vez de Spinelli. La de Colomba Flaviana Spinelli igualmente se omitió el nombre de Colomba y el apellido dice Espinela siendo Spinelli. La de Andrés Sebastián Spinelli también falta el primer nombre y se puso Espinela en lugar de Spinelli y la de José María Spinelli el apellido está Espineli en vez de Spinelli. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$12.00 My.9-9002-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Tabó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1932 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-9080-v my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas (actualmente en este Juzgado) a cargo del despacho de este Juzgado, en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Filomena Doglio de Perrone se presentó don Julio B. des Houillières, con la personería que en ellos tiene justificada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de la causante con Bernardo Perrone: donde se dice que la contrayente se llama Angela Filomena Duglio debe decir Filomena Doglio, que es su verdadero apellido. En la de nacimiento de Rosa Catalina Perrone, donde dice que es hija de Filomena Dolia debe decir Filomena Doglio. En la de nacimiento de Juan Perrone, el apellido materno aparece Dulio en vez de Doglio. En la de nacimiento de Juana Perrone, donde dice que la bautizada es Florencia Marta, debe decir Juana, y el apellido materno es Doglio en lugar de Dulio. Y en la de nacimiento de José Domingo Perrone el apellido materno aparece Dolio en vez de Doglio. — Canelones, Marzo 29 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.
$12.00 My.9-9001-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de ex Juez Letrado de este Departamento doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Bianchi se presentó don Julio B. des Houilléres, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por existir en ellas errores: La de nacimiento de Clara Bianchi el apellido paterno debe ser Bianchi en lugar de Bianqui. La de nacimiento de María Luisa Bianchi debe llevar este apellido en lugar de Vianqui, que equivocadamente contiene. La de Francisca Bianchi, en todo el cuerpo del acta se hace referencia al nacimiento de una niña, pero al establecer el nombre se puso Francisco en lugar de Francisca, que es la nacida en el lugar y fecha que indica el acta. Además, esta misma partida tiene equivocado el apellido materno, habiéndose puesto Lamer en vez de Laner y en la de nacimiento de Ramona Bianchi tiene el apellido materno Lagner en vez de Laner, que es el verdadero. — Canelones, Abril 3 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
$12.00 My.9-9003-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Marroni, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Marzo 5 de 1932. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.
$4.50 My.11-9138-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hispano Urruguayo Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50. My.11-9105-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50. My.11-9085-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Miralles Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 My.9-9044-v.my.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha procedido a la apertura de la sucesión de doña Celedonia Olivera de Vaz y se cita, llama y emplaza a Pedro Vaz y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título que sea, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Debiendo hacerse las publicaciones por treinta días consecutivos a contar de la fecha de la primera publicación. Y para que conste siento el presente en Melo, a veintidós días de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$12.00. My.11-9086-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Enesto Felippone, se hace saber que don Ulises Collazo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Martín Duarte con doña Vicenta Segade, por aparecer dichos esposos con los apellidos "Martínez". Martínez Duarte y "Segades", cuando el verdadero es el que se deja consignado en primer término. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el Diario Oficial, expido el presente, citando a la vez a todos los que tengan interés en oponerse, se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Melo, Setiembre 4 de 1916. — Juan F. Furno. — Concuerda con el edicto referido. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Melo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos dieciséis. — Juan F. Furno, Actuario.
$6.00 My.5-8862-v.my 28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Herguiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
$4.00. M.16-9288-v.my.28.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, fecha catorce de Abril último, se declaró en quiebra al comerciante de Carmelo, don Fran-

cisco S. Musso, y en consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 7 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

(Costas). My. 14-9265-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges José María Odriozola y Graciana Landaboure de Odriozola, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

$4.00. My.13-9245-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Corbellini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario.

$4.00. My.11-9104-v.my.23.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, fecha veintidós de Abril último, se declaró en quiebra a los comerciantes de esta plaza, González Hermanos, y en consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también, se no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, don Antonio Stella, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 7 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

(Costas. My.14-9263-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gatti de Bormioli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$$4.00 My.9-9043-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Ramón Hernández y Juana Caricabur, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.9-9041-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Bouvier de Yuele o Juele, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.9-9035-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Schenk, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$4.00 My.9-9036-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Demetrio Harreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.9-9037-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bragg, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.9-9038-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Vidal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.9-9039-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Longina Zerpa de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.9-9040-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Casanova, en los autos sucesorios de doña Carmen Casanova emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y ratificar lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, dentro del término de noventa días, y que de no comparecer se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Abril 15 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$10.80 My.5-8895-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se cita y emplaza a don Tomás González para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 8 de 1932. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$9.60 Ab.21-8393-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por auto de fecha veinticinco del corriente han sido declarados en quiebra los comerciantes Valentín, Angel, Aquilino y José Luis Ramila, integrantes de la razón social "Ramila Hermanos", de esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias de los fallidos deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prestarios, presenten al señor Síndico don Mario Tajam, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Abril 26 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) My.11-9124-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María o José Matías Tourreilles a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 29 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 My.9-9023-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio o Antonio Manuel Alfonso, de Teotonia o Antonia Rodríguez de Alfonso y de José o José Severino Alfonso, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.19-9337-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Socorro Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 My.3-8777-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Figuración Juana o Figuración Juanita Vidal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.23-8476-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Ab.29-8716-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Urtiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-9371-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Escolástica Ubaldo de Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50. My.16-9312-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gregoria César de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 25 de 1932. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-9024-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don

Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hipólito Saturnino Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.28 My.17-9333-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.16-9309-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eustaquia C. Baliño de Melo, conocida por Cirila E. Baliño de Melo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.16-9310-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cabrera de Arrutti, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40. My.11-9118-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio I. Odizzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Abril 11 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.10-9069-v.my.21.

Apertura de ucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Párada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.10-9071-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco A. Alfaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1932 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.10-9072 v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Y. Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días — Maldonado, Abril 14 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$8.40 My.10-9073-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Braulio Manuel Eustaquio en lugar de Fernando, que es el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.16-9070-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Domingo Tinetto, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20. My.11-9116-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Ferret, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20. My.11-9117-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Fagetti de Lasanta, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú Abril 21 de 1932. — Alberto S. Quintana Escribano.
$5.20 My.9-9010-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Rouiller, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Ab.14-8229-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Fernando Pío Velazco y de doña María Pretra Núñez de Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.19-9386-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Conversión al divorcio

NOTIFICACION

De acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se notifica y hace saber a don Rodolfo Palacios que en los autos caratulados "María Sabina Rigoli contra Rodolfo Palacios. Solicita la conversión de la separación de cuerpos en divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3023. — Paysandú, Abril 30 de 1932. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por doña María Sabina Rigoli, sobre conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: Que a fojas 10 compareció la actora y dijo: Que como resultaba del testimonio que acompañaba, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay, República Argentina, decretó el divorcio de matrimonio que había contraído con Rodolfo Palacios, el que tiene el alcance de una simple separación de cuerpos. Que habiendo transcurrido tres años desde dicha separación venía a solicitar su conversión en divorcio absoluto, al amparo de la disposición legal que citaba (artículo 185 del Código Civil). Resultando: Que oído el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen doctor José León Barreto, este magistrado se expidió expresando que no tenía reparos que oponer a lo solicitado. Resultando: Que los hechos en que se funda la demanda están comprobados por los documentos debidamente legalizados que obran de fojas uno a fojas nueve. Considerando: Que de la prueba aportada por la actora se infiere que el 5 de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué decretado el divorcio por la justicia argentina en el juicio que siguió contra su esposo don Rodolfo Palacios y que la referida sentencia fué consentida, pasando en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así procede acceder a la demanda, desde que se han llenado los requisitos que la ley exige, es decir, que transcurran tres años de la sentencia de separación personal y que lo pida cualquiera de los cónyuges, y es evidente que en el "sub-judice" el lapso es superior al demandado, ha sido impetrada por una de las partes y, además, la causal determinante de la separación de cuerpos constituye una de las causales que admite nuestro derecho sustantivo. Por estos fundamentos y atento a lo preceptuado en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges María Sabina Rigoli y Rodolfo Palacios. Notifíquese en forma, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — R. Astigarraga". — Paysandú, Mayo 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$38.40 My.19-9376-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zuccarino o Juan Pascual Zuccarino, citándose por edictos a Pascual Zuccarino, citándose por edictos a intervenir en ella para que se presenten dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 19 de 1932. — José Lamas, Actuario
$5.20 My.9-9009-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Bertoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$12.60 Ab.9-8069-v.jn.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) My.19-9359-v.jn.1.o. Jn.22-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.
$6.00. My.14-9253-v.my.27.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos "Inocente Roballo. Quiebra" convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, el 19 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les ten-

drá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas). My.14-9266-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Calificación de la quiebra de la firma Nallen Hermanos", se cita, llama y emplaza a los fallidos Nallen Hermanos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondiere por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1932.— E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas). My.11-9126-v.my.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera y para la notificación de doña Inah Silveira se publica la siguiente sentencia definitiva: "Rivera, Abril 16 de 1932. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Giacomi Mandarino contra Inah Silveira, sobre conversión al divorcio, en los que tuvo la debida intervención el señor Fiscal. Resutlando: que el actor ha justificado que se halla separado de cuerpos de su esposa por sentencia ejecutoriada dictada el 5 de Diciembre de 1929 por el señor Juez de Comarca de Livramento, Brasil, doctor Nery Widemann (fojas 1 a 6) y solicita la conversión en divorcio basado en esa sentencia. Considerando: que el Ministerio Público se expidió favorablemente a la petición del actor, la cual está amparada en la causal expresamente prevista por el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Giacomi Mandarino e Inah Silveira. Para la notificación de la demandada hágase la publicación de edictos pertinentes y vencido el término agréguense los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Bolívar E. Echevarría — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos, Actuario". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor en cuanto sea necesario. — Rivera, Abril 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Ab.22-8511-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elidio de Cruz Pereyra, o Elidio de la Cruz Pereyra, o Eulilio de la Cruz Pereyra, o Elivio de la Cruz Pereyra, o Elivio Pereyra o Elivio Pereyra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50. My 13-9215-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Rivero o Eusebio Serafín Rivero o Serafín R. E. Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50. My.13-9214-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Pedro Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante éste Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 50. My.13-9213 v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Alberto Cardoso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente a los hijos habidos del primer matrimonio del causante con doña Mercedes Barrios y a su segunda esposa doña Estelgiva B. Camaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Abril 14 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.21-8403-v my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Mazullo o Mazull y Emiliana Alvarez de Mazullo o Mazull, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio María Cardoso, Manuel Mateo Vicenta, Balbina y Magdalena Mazullo Alvarez para que dentro del referido término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano

(Costas) Ab.15-8285-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Mastandrea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.19-9378-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Naurelino Viera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.19-9379-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Angela María Nocito de Apa y otro, solicitando rectificación de las actas de nacimiento de María Carmen Luisa, Francisco y Antonio Apa, donde dice: María Chita, Angela María Nosito, María Nochita o María Nocita; Raquela Teresca, Raquel Redesca, Teresa Raquela o Raquela Tedesca; José Chito, José Nosito, José Nochita o José Nocita, y Margarita Silimarco, Margarita Seremotca Margarita limarco, Margarita Seremarco: debe decir respectivamente: Angela María Nocito, Raquel Tedesco José Nocito y Margarita Sirimarco, por ser estos últimos los verdaderos nombres y apellidos.

A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo Actuario.

$8 25 My.10-9066-v.my.28

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Joaquín G. Carvalho solicitando las rectificaciones de las actas de nacimiento siguientes: Acta de nacimiento de Ana María Carvalho: eliminar el apellido Concalvez y agregar después del apellido Carvalho el apellido Castillo para que queden los apellidos Carvalho Castillo, que son los que deben figurar. Acta de nacimiento de Raúl Carvalho: verificar idéntica cosa a la indicada para el acta anterior. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 My.3-8794-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a doña Laura Valsemao de Méndes en su carácter de cónyuge supérstite, a don Apolonia Méndes, doña Betania Méndes de Maglio y doña Tarcila Méndes de Busch para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de don Augusto Méndes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.20 Ab.25-8533-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Victoriano Muñoz contra Luis, Enriqueta y Ana R. Valentini. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Nicolás Valentini o a quien sus derechos represente y en el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 306 y 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 16 de 1932. — Armando I. Lema Actuario.

$9.60 Ab.25-8546-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel o Miguel Anastasio Basignani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.17-9324-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Grasso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.17-9325-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Loace o Luaces, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.17-9326-v.my.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del quebrado Elido Perera para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 9 del entrante mes de Junio, a la hora 15, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — San José, Mayo 12 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 My.17-9336-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucas Medina y Carmen Reyes de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 22 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$ 5.00. My.13-9205-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Negro de Romay, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos co-

rrespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 29 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.10-9051-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gertrudis Izquierdo de Campaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario

$5 20 My.10-9052-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público al apertura de la sucesión de Cándida Pilar García Díaz de Mendizabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.9-8993-v.my.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Zubieta de Ferrer, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.19-9339-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Milessi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.19-9340-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Nicora o Domingo Marcos Nicora, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 10 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.16-9317-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Saverio Labella, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50. My.14-9259-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Ab.20-8390-v.jl.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Hermógenes Coitinho. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día treinta y uno del actual, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha audiencia, que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) My.19-9371-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Biurra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 My.19-9372-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Rosendo Blanco contra Dorila Olivera. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la mencionada esposa doña Dorila Olivera por el término de treinta días, para contestar la demanda instaurada, citándosela, además, para llenar el requisito de la conciliación A sus efectos se hace esta publicación. — Tacuermbó, Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 My.19-9373-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giorgetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaremoó, Abril 23 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-9313-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Curbelo Britos o Indalecio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario. Adjunto.

$6.00. My.14-9252-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Leites de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00. My.11-9122-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Coto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.19-9360-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Braulia o Juana Eufemia Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$5.50. My.14-9248-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clotilde Pereira, Encarnación Machado y Casimiro Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1932 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$5.50. My.14-9249-v.my.27.

Remates Judiciales

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Ruete y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta én remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Departamento de Soriano, en la novena sección judicial y empadronada con el número dos mil doscientos cuarenta y ocho, según la Dirección de Avaluaciones, compuesto de una superficie de mil novecientos noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas ochenta y siete centiáreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Corto y la sucesión Mahé; por el Sud, con la cañada de Sarandí y los arroyos Sampayo y Egaña; por el Este con los mismos Sampayo y Egaña y por el Oeste con la expresada sucesión Mahé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 My.19-9387-v.jn.14.

SOTO y CAMY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 9 de Junio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Soto y Camy, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y la cual es parte del sitio número siete de la manzana cincuenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área total de 1098 metros 43 decímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Río Branco; al Oeste, con la calle Río Negro; al Este, con el solar seis y al Norte, con el solar ocho. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Amira Pérez de Camps Britos y otro, ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 My.17-9323-v.jn.4.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Junio, a las 15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini ,por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Cordano de Zunino", se hace saber al público que el día tres de Junio, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José L. Seijas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, Toledo, empadronada con el número setecientos treinta y cuatro, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros que se deslindan así: por el Nord-Este, calle por medio, con fracciones de Carmen Nieves y Carmen Almeida; por el Sud-Oeste, Adelaida Alvarez

de Zubillaga; por el Sud-Este, con Antonio Almeida y por el Nor-Oeste, con Mauricia Almeida de García. Este bien ha sido reavaluado en la suma de siete mil cuatrocientos setenta pesos noventa y seis centésimos, o sea, a razón de trescientos cincuenta pesos la hectárea, lo que se ha tomado como base de venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración ,certificados, etc. y comisión del remate serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

$31.00 My.17-9335-v.jn.2.

GABINO B. SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de tres fracciones de campo situadas en el Coronilla, 4.a sección del Departamento, con todas sus mejoras y anexos, de un área de doscientas veinticuatro hectáreas, 4660 metros 60 d. c., lindando: al Norte, con Bernardo Serrés, padre e hijo, lo mismo que al Este; al Sur, con Ramón Menéndez; y al Oeste, con camino a Guaycurú, por medio con la sucesión Olegario Carbajal. Se previene que se manda vender en los autos caratulados: "José A. Fabricio con Próspero Elio López. Ejecución de hipoteca"; que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00. My.13-9204-v.jn.1.n.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, recaído en el expediente caratulado "Camiou Jorge, Ignacio Briatore, Enrique Mauricio, Luciano, Héctor y Cándido Juan Camiou contra Tomás Miguel Pirano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del mes de Junio próximo a las diecisés horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Raúl Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta mil quinientos veintitrés, señalado con el número veinte de la fracción letra B, en el plano levantado en Marzo de mil novecientos nueve, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y nueve metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Gregorio Más, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Este con el solar número diecinueve; y por el Oeste, con el solar número veintiuno; y por el Sur, con terrenos del señor Cardozo. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de pavimento, caños, arrimos y cualquier mejora impaga, como así los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; y tercero. que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$33.00. My.13-9246-v.jn.1.o.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Héctor Marotti y su esposa Alcira Cardozo Lucas. Por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 de Mayo de 1932 a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, al remate de una fracción de campo, situada en la cuarta sección de este Departamento, de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros, setenta decímetros, que linda al Norte, con Manuel L. Lucas y sucesión de Raúl Moreira, al Este, recta con Elodina Cardozo Lucas; al Sur, recta con José Cardozo Lucas y Zulmira Cardozo Lucas; y al Oeste, con Alcides Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$19.00. My.11-9106-v.my.26.

EDUARDO S. FAZZIO

JUDICIAL

Rematará, el 27 de Mayo a la hora 14, por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno autos "E. Quincke contra Gerz Zalinas", en el local Cerro Largo 875, entre Andes y Convención y con las 2|3 partes de su tasación de la siguiente maquinaria para carpintero: 1 máq. trompo, 1 cepilladora, 1 sierra sin fin y 3 electro - motores de 3 H. P. cada uno. Exhibición en el mismo local. Seña: 20 o|o. Más datos, ver al rematador, Victoria 1120. Teléf. U. 1453 (Cordón).

$4.80 My.16-9292-v.my.26.

EDUARDO S. FAZZIO

JUDICIAL

Rematará, el 28 de Mayo, a la hora 14, por disposición del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, autos "Quiebra Matteo Hnas.", en el local calle Juan Carlos Gómez 1419, entre Rincón y 25 de Mayo, todas las existencias de dicha firma, consistente en variados artículos de tienda para hombre y señora, armazones, vitrina, muebles, maniquíes, etc. Exhibición desde el día antes. Seña: 20 o|o. Por más datos ver al rematador. Victoria 1120. Teléfono 1453 (Cordón).

$4.80 My.16-9293-v.my.26.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Osvaldo Santini (suplente), rematará las existencias de la provisión de don Basilio Anton, calle Enrique Muñoz número 913, el día 26 del corriente, de las 15 horas en adelante. Nota: Seña, el 25 o|o; comisión, 5 o|o. Informes: Ituzaingó 1332.

$3.20 My.16-9301-v.my.26.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Por quiebra. El sábado 21 de Mayo a las 14 y 30 horas rematará todas las existencias e instalaciones del almacén de comestibles sito en la calle Millán número 2613. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos caratuados "Domingo Castro. Quiebra". Informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1519.

$3.50. My.12-9238-v.my.21.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel Vaz Martins y su esposa Zulmira Cardozo Lucas. Por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 de Mayo de 1932 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate de una fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros, setenta decímetros, que limita al Norte, con Alcira Cardozo Lucas; al Este, con José Cardozo Lucas; al Sur, dos rectas con Manuel Lucas y Laurindo Cardozo Lucas; y al Oeste, recta con Alcides Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor y que éste consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuar Adjunto.

$19.00. My.11-9109-v.my.26.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El martes 31 de Mayo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Florentino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Mayo próximo a las 3 de la tarde y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble: tres fracciones de campo y sus anexos, en Candil, duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con el número 312, compuestas en [illegible], según título, ciento ochenta y [illegible] hectáreas, cinco mil cuatrocientos noventa y siete metros sesenta y dos mil quinientos ocho milímetros y según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Abril de 1924, de doscientas hectáreas, siete mil doscientos noventa y un metros, trescientos veinticinco centímetros, lindando al Norte y parte al Este, arroyo Conventos por medio, con la sucesión Alejandro Tejería, a continuación por el mismo viento Este, en una línea quebrada de ciento ocho metros noventa y ocho centímetros, seiscientos veintiún metros veintiocho centímetros y doscientos setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, con Pedro Gómez; por el Sur, en una línea de dos tramos, uno de doscientos setenta y siete metros setenta y cinco centímetros y otro de cuatrocientos cuarenta y cinco metros quince centímetros con camino; y al Oeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos de novecientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, trescientos cincuenta y dos metros noventa centímetros y cuatrocientos veintitrés metros ochenta centímetros con Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00. My.11-9087-v.my.30.

CARLOS RIVIERE PODESTA

JUDICIAL

Rematará el sábado 21 de Mayo corriente y días siguientes a las 14 y 30 (2 y media de la tarde) todas las existencias de la droguería de Mauricio Milies, ubicada en la avenida 18 de Julio 1506. Hay stock de artículos de droguería, farmacia, tocador, perfumería, etc. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de segundo turno en autos: "Mauricio Milies, quiebra". Exhibición desde el día antes del remate. Informes en mi oficina, Piedras 429.

$4.80 My.11-9139-v.my.20.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

El viernes 20 de Mayo a las 15 horas (3 de la tarde).

En el "Garage del Plata", calle Cerro Largo número 879 esquina Convención, rematará las máquinas en uso en dicho garage, que a continuación detallo: 1 lavadora "Curtis" completamente equipada, con su compresor, motor, mangas, etc., en perfectas condiciones de funcionamiento con la base de $ 1.026.67 o sean las 2|3 partes de la tasación; 1 elevadora de autos, hidráulica, en las mismas condiciones: base $ 583.33; 1 registradora "National" número 2734438-1825: base $ 443.33. Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno: autos "Joaquín Casal Castelli, hoy María Luisa Inés Muller de Casal Castelli contra Jorge Arias. Juicio ejecutivo".

Exhibición permanente. Seña 25 o|o. Comisión 5 o|o.

$8.00. My.11-9182-v.my.20.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Daniel Antonio Díaz, cobro ejecutivo de pesos"; el día treinta y uno de Mayo corriente a la hora quince en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, se procederá a la venta en almoneda por medio de pregonero, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, en presencia del Alguacil del Juzgado o infrascripto escribano, de los derechos a la compra de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, barrio Isidoro de María, y las mejoras que el mismo contiene que es el señalado con el número 128 en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Andrés J. Rius, con un área de doscientos ochenta y cinco metros y sesenta centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 66 centímetros de frente al Norte, sobre la calle antes Garibaldi, hoy Ramón Anador, entre las de Tiburcio Gómez y Bustamante; 32 metros 70 centímetros en la línea del Este con el solar 127; 33 metros 72 centímetros en la Oeste, con los solares 97, 98, 99 y 100, y al Sur linda con el solar número 101. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de $ 599.30 que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento del precio ofrecido, en el acto de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma; C) Que el ejecutado ha abonado el precio total de la compra, faltando solo el requisito de la escrituración, siendo los gastos de ella así como certificados, impuestos, inscripción y demás inherente a la misma de cuenta del comprador; D) Que igualmente, antes de procederse a la escrituración, el comprador deberá reembolsar

al ejecutante la suma de $ 384.93 que éste pagó por pavimento y gastos de ejecución provenientes de esa deuda, ante el Juzgado Departamental de primer turno y además los intereses de esta suma al 7 o.o anual, capitalizado anualmente desde el 23 de Setiembre de 1930, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. —José E. Rossi, Escribano.

$12.00 My.10-9083-v.my.28.

LORENZO ROSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Coates y Hudson contra Primo Feliciano Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Mayo de mil novecientos treinta y dos a las quince y treinta y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Lorenzo Rosso, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: la propiedad situada en este Departamento, empadronada con el número 133.065, situada en la manzana número 28 de Villa Colón, novena sección Judicial, con una superficie según título de 1158 metros 62 centímetros; y según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1928 de 1.166 metros 18 decímetros, deslindados así: 33 metros 72 centímetros, según título y 34 metros 40 centímetros, según plano, de frente al Sudeste a la calle Niña, donde el edificio se señala con el número 4, teniendo según plano los siguientes límites: 34 metros 25 centímetros en el fondo al Noroeste con Carlos Letieri; 34 metros 10 centímetros en el Noreste con Francisco González; y 33 metros 85 centímetros en el Sudoeste con Vicente A. Sosa. — Se previene: 1.o: que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta; 2º que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$ 28.00 My.7.8990-v.my.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dionisio Fernández contra Reina Natalia García de Zúñiga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado el 22 de Diciembre de 1915 por el agrimensor don Pío H. Braem, de dos mil doscientos noventa y nueve metros, dos centímetros cuadrados, deslindados: 25 metros 30 centímetros de frente al Sudeste, al camino Suárez, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 236, distante el punto medio del frente, 68 metros 34 centímetros de la esquina que forma dicho camino y el de Lucas Obes, por el Nordeste tiene dos líneas: una de 80 metros 30 centímetros y otra de 53 metros 60 centímetros, limitando con Julia Fernández de Pereira, hoy Banco de Crédito, y por el Sud y Sudoeste, en dos líneas, una de 50 metros 60 centímetros y otra de 99 metros, confina con Carolina Anturquin de Delamothe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80. My.6-8947-v.my.20.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Zunino con José G. Cabrera y otros Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los montes, alambrados y todas las demás mejoras que contiene situada en el Mataojo de Solís, Segunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Alejandro Joanicó, el 11 de Diciembre de 1930, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte con don Luis Zabaleta en cuatrocientos setenta y nueve metros; al Sur con don Rafael Zabaleta en trescientos cincuenta y tres metros; al Este con don Antonio Giménez Padrós en mil ciento cuarenta y cinco metros; y al Oeste en ochocientos cincuenta metros con don Buenaventa G. Caraballo, y de aquí ciento veinticinco metros de linde en el propio Oeste con doña Fidela C. Fernández en doscientos noventa y cinco metros. Dicha fracción está empadronada bajo el número 3921 correspondiente a mayor área, en la que está comprendida. — Se previene: 1º, Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º, que los gastos de las escrituras de compromiso y compraventa definitiva como sus copias registros y certificados y comisión del rematador, gastos de publicación del remate-almoneda, salvo el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante en el cual todas esas erogaciones serán de cuenta del ejecutado: 3º, que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público del que el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva, a su favor, hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses al día del cobro) previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado determinará, por concepto de costas y costos ilíquidos, todo con noticia del deudor; 4º. que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 My.7-8980-v.my.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Francisco Abelenda contra Juan Alberto Bacigalupi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el "8 de Mayo próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o La fracción de terreno señalada con el número 5 en el plano de mensura y división levantado el 4 de Enero de 1929, por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, situada al Norte del arroyo Miguelete, del otro lado del paso de Las Duranas, 21.a sección judicial de este Departamento y que forma parte del padrón número 51.128 la cual encierra una superficie de mil novecientos mts. cinco mil doscientos cincuenta y un cts. cuadrados, teniendo veintisiete metros con cincuenta cts. de frente al Este, sobre el camino Molinos de Raffo; cincuenta y seis mts. con setenta cts. al Norte, lindando con el solar número 6 del mismo plano; quince mts. con veinte cts. en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar número 3; por el Sur-Oeste, una línea de cuarenta y dos mts con treinta y seis cts., lindando con Benita B. Gaibisso, Maraboto, Sader y Baldomero García, y treinta y seis mts. con cincuenta y seis cts. en el lado Sur-Este, lindando con el solar número 4: 2.o Otra fracción de terreno en el mismo paraje y sección judicial que la anterior y que forma parte del mismo padrón número 51.128 que lo constituye el solar número 4 del referido plano la cual encierra una superficie de cuatrocientos sesenta y seis mts con nueve mil sesenta y dos cts. cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este, sobre el camino Molinos de Raffo; veintitrés metros con cincuenta y cinco cts. en el lado Sur-Este, lindando con el señor Berreta; treinta y seis mts. con cincuenta y seis cts. por el Norte, lindando con la fracción número 5 anteriormente descripta y veinticinco metros del lado Sur-Oeste, confinando con Benita B. de Gaibisso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 My.5-8887-v.my.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictada en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Ruete. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el 26 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un campo con sus mejoras sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José "Puntas Valdés", compuesto, según plano, de mil doscientos setenta y seis hectáreas, dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros y, según otro título, de mil doscientas sesenta hectáreas, ocho mil ciento veinte y siete metros y cuarenta y dos decímetros y que linda: Norte, camino nacional de Libertad a San José y campos de Venancia Acosta, José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud, Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres, en medio, arroyo Mauricio, y al Oeste, camino nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el ejecutante pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados: 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay ha iniciado en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno otro juicio de ejecución de hipoteca al mismo ejecutado. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.30-8773-v.my.26

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro Villamil y Casas con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro, consistente en una fracción de campo con alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú, que es parte de la señalada con el número cuatro del plano levantado en Julio de mil ochocientos noventa y ocho por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, compuesta de una superficie de mil ciento veinte y nueve hectáreas, ocho mil doscientos treinta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción número cinco; al Sud, el resto de la fracción número cuatro, de don Salvador Dermit; al Este, el arroyo Bacacuá Chico y al Oeste, la fracción número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Abril de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.30-8758-v.jn.4.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Cardoso Luis Q. contra Manuel Jacinto Ferreira por sí y sus menores hijos. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las dieciseis horas, en las puertas de este juzgado, se va a proceder por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de campo con los edificios, y demás mejoras que contiene empadronadas respectivamente con los números mil setecientos sesenta y dos y mil setecientos sesenta y uno, situadas ambas en la octava sección judicial del departamento de Tacuarembó, señalada la primera de dichas fracciones con el número doce en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos catorce por el Agrimensor Emilio A. G. de Aréchaga, compuesta de una extensión superficial de setenta y siete hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con Valentina B de Ferreira, al Noreste, el arroyo Caraguatá, al Sureste, la fracción señalada con la letra A. de la fracción número 3 de don Agustín Zapater, y al Suroeste, las fracciones números cuatro y cinco y diez de don Juan García, Exequiel García y Justina García de Moreira. Y la segunda fracción o sea la

empadronada con el número mil setecientos sesenta y uno señalado con el número seis en el plano, levantado por los Agrimensores don Alfredo Haveau y don Luis Sobóredo en Enero de mil novecientos siete, tiene una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas y cuatrocientos diez metros que lindan por un lado, con don Agustín L. Boerr, por otro con Juan Nerec Boerr, por otro con la sucesión de Doroteo García y por otro con el arroyo Caraguatá. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de escrituración, los de compromiso y certificaciones serán de cuenta exclusiva del comprador salvo el caso que el comprador sea el ejecutante y tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$ 76.80 Ab.27-8651-v.jn.1.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios "Lacueva de Sáenz Jacinta", se hace saber al público, que el día veintiocho de Mayo corriente a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio empadronado con el número 25676, situado a inmediaciones del paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento y señalado en el plano respectivo, levantado en Agosto de 1901 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 21 de la fracción letra (A). Dicho solar consta de un área de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo frente al Sur, sobre el camino Aldea, hoy avenida Italia y lindando por el Norte con el solar número 20, por el Este con el solar número 22 y por el Oeste tiene también frente por ser esquina, a la calle Oficial, hoy Sambucetti. El bien a venderse está señalado con el número 110, su puerta de entrada. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien deslindado, tiene un gravamen por ante el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y el título en las del Banco Hipotecario del Uruguay. — Eduardo Routin, Actuario. — Montevideo, Abril 22 de 1932. $26.40. My.6-8903-v.my.20.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado Deptal. de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día treinta del próximo mes de Mayo a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, de propiedad de don Ataliba Rodríguez Pereira, doña Eduviges Rodríguez Pereira, doña Doralina Rodríguez Pereira y doña María Luisa Rodríguez Pereira, respectivamente, incluso poblaciones, construcciones y demás mejoras que contengan, ubicados dichos bienes en el paraje denominado "Catalán", 3.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Aquiles Rezendes, expedido en Julio de mil novecientos diecisiete, compuesta de cuatrocientas veintitrés hectáreas, cinco mil seiscientas cuarenta y dos centiáreas y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindada así: Norte, Ataliba Silveira; Sur, cañada de La Divisa, por medio con campo de Enriqueta González de Pereira: Este, arroyo Catalán Grande, que la separa de las sucesiones de Agustín Silva y Emilio N. Duarte y también de don Julio Schuch; Oeste, Antenor y Doralina Rodríguez Pereira. 2.o Otra fracción de campo, señalada en el preindicado plano, con la lertaH, compuesta de una superficie de cuatrocientas trece hectráeas, ocho mil seiscientas cuarenta y do scentiáreas y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, lindando: Norte y Nordeste, arroyo Catalán Grande, que la separa de campos de Faustino Píriz; Noroeste, con Francisca Rodríguez Pereira; Sudeste, María Carmen y Carolina Rodríguez Pereira y Sudoeste, en parte, Carolina Rodríguez Pereira y el arroyo Catalán Chico, que la separa de Francisco Hidalgo. 3.o Otra fracción de campo señalada con la letra B, compuesta de cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, ocho mil seiscientas cuarenta y dos centiáreas y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros y linda: Norte, Antenor Rodríguez Pereira; Sur, en parte, cañada de la Divisa, que la separa de Enriqueta González de Pereira y de Francisco Fressero, Este, Ataliba Rodríguez Pereira; Oeste, con los hijos de Pedro Mendina; y 4.o Otra fracción de campo señalada con la letra F en el citado plano, compuesta de la superficie de cuatrocientas trece hectáreas, ocho mil seiscientas cuarenta y dos centiáreas y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindada: Norte, con el arroyo Catalán Grande, que la separa de Faustino Píriz; Sur, hijos de Pedro Mendina y en parte con Carolina Rodríguez Pereira; Este, Aurora Rodríguez Pereira y los hijos de Pedro Medina; Oeste, con María Carmen Rodríguez Pereira. Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituración así como los que atañen a los certificados de los registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Los títulos de los bienes a venderse se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 29 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$60.00. My.9-9014-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Félix Ballesteros Espinosa, Patricia Alvarez de Ballesteros, Juan Pío Ballesteros, Eugenia o Eufemia Suárez de Ballesteros, Félix Ballesteros, Sinforiano Patricio o Patricio Ballesteros y Victoria Ballesteros de Pinios. Sucesiones", se hace saber al público que el día 3 de Junio venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de las 2|3 partes de su importe total que es de $231 00, de los derechos y acciones que le puedan corresponder a la estirpe de don Felix Anastacio Ballesteros en el único bien de pertenencia de aquellas sucesiones y de la cual forma parte dicha estirpe y que lo es la propiedad empadronada con el número 460 y que comprende un solar de terreno con las mejoras y construcciones, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad y compuesto de cuarenta y tres metros de frente al Sur sobre la calle San José, hoy María Stagnero de Munar: veintiún metros cincuenta centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Del Pino; linda al Norte con Antonio Pernas: y al Oeste, con la sucesión Barragán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada o sea las dos terceras partes de $ 231.00. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de su oferta; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas). My.13-9212-v.my.27.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Adrían del Valle, sucesión", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección del Departamento de Florida señalada con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1877, por el agrimensor Bonino y que forma parte del bien empadronado con el número 72 y compuesta de una superficie de ocho hectáreas tres mil noventa y cuatro metros ochenta y tres decímetros, lindando al Norte, la fracción tres; al Sur, la fracción uno; al Este, el río Santa Lucía, y al Oeste, las fracciones siete y ocho. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en la manzana B del pueblo Cardal décimatercera sección de Florida, y compuesto de una superficie de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sur y Este, con José F. Rossi y al Oeste, con terreno que fué de Adrían del Valle. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada o sea las dos terceras partes de pesos 108.00 la hectárea por el bien descrito en primer término y de $ 1.000 por el descrito en segundo lugar. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador como también la comisión del rematador. 3.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 20 o|o en garantía de su oferta y 4.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) My.10-9082-v.my.31.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Ramona Casilda Fagián. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arquímedes Canosa, se venderá en remate público el bien que a continuación se describe, con todas las mejoras que contiene: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana noventa y seis de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos ocho metros y dos centímetros, que forma parte del empadronado con el número cuatrocientos veintiséis, lindando: veintiséis metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ituzaingó; veintidós metros setenta y ocho centímetros al Noreste, con Francisco Hernández; veintiún metros cuarenta centímetros al Noroeste, con la sucesión de Agustín Esperón; y veinte metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudeste, con Rodolfo M. Torres. Se previene: 1.o Que el inmueble descrito está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 250.00. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo. 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, los días y horas hábiles. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, correrán por cuenta del comprador. 5.o Que el postor al serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma. — Santa Lucía, Abril 22 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

(Costas). My.9-9021-v.my.27.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición ... Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Delfino de Lepratti" se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en pública subasta y con las bases de $ 81.31 por cada hectárea, por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del suscrito Juez de Paz de cuatro parcelas de campo situadas en Colonia Cosmopolita, de esta sección, pertenecientes a la sucesión de don Bartolo Lepratti y doña Catalina Delfino. Dichas parcelas están señaladas con los números 4, 5, 6 y 7 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, con fecha siete de Abril de 1931, y se componen de la siguiente área: La señalada con el número 4, de 11 hectáreas, 4212 metros 1955 centímetros cuadrados: la número 5, de 12 hectáreas, 5724 metros 200 centímetros cuadrados; la número 6, de 11 hectáreas, 6842 metros 1350 centímetros cuadrados y la número 7, de 12 hectáreas, 1210 metros 7000 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará lote por lote con arreglo al mencionado plano y que no se aceptará oferta que no llegue a la base estipulada, de $ 81.31 la hectárea: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma conforme a lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios: y 3.o Que los títulos y planos de dicha propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, calle Ituzaingó número 393, y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Abril 21 de 1932. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz Encargado.

(Costas) Ab.28-8674-v.my.18.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios, general municipal y recargos correspondientes" se

hace saber que el día treinta y uno de Mayo próximo a las 14 horas y siguientes por su orden, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Martín M. Díaz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público por separado y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles.

1.o Un terreno en la planta de esta villa empadronado con el número 481, solar número 1, de la manzana 20 del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; Sureste, calle Sarandí; Suroeste, José y Antonio Fontana, y Noroeste, Francisco Porta. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00.

2.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1287, quinta número 25, compuesto de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientos trece centiáreas, y linda: al Noreste, calle Oriente; Sureste, calle América; Suroeste, calle La Paz, y Noreste, calle Estados Unidos. Aforado en $ 300.00.

3.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1292, quinta número 30, compuesto de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: al Noreste, calle General Flores; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, calle Oriente, y Noroeste, calle Brasil. Aforado en $ 300.00.

4.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1281, quinta número 19, compuesto de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientos trece centiáreas y linda: al Noreste, calle General Rondeau; Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle General Flores, y Noroeste, calle Chile. Aforado en $ 400.00.

5.o Un terreno urbano, empadronado con el número 187, solar número tres de la manzana número 47, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Ibicuy; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, José y Antonio Fontana, y Noroeste, calle América, hoy Carlos Cúneo. Aforado en $ 150.00.

6.o Un terreno urbano empadronado con el número 426, solar número dos de la manzana seis, del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: al Noreste, Alberto de Castro y Hermanos; Sureste, calle Libertad; Suroeste, calle General Artigas, y Noroeste, Bautista Barizoni. Aforado en $ 250.00.

7.o Un terreno urbano, empadronado con el número 476, solar número cuatro, de la manzana número dieciocho del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sureste, Josefa Fernández de Pizurnia; Suroeste, calle José Enrique Rodó, y Noroeste, calle Queguay. Aforado en $ 200.00.

8.o Un terreno urbano, empadronado con el número 388, solar número cuatro, de la manzana número cuarenta y tres, del cuartel Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, Gil Latasa; Sureste, Pedro Antonio Badino, Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Torres Leiva. Aforado en $ 200.00.

9.o Un terreno urbano, empadronado con el número 168, solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana; Sureste, terreno municipal; Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Argentina. Aforado en $ 250.00.

10. Un terreno urbano empadronado con el número trescientos quince, solar número tres, de la manzana veinticinco, del cuartel Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Río Negro; Sureste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Suroeste, Juana Ch. de Bouzón, y Noroeste, calle Guazú. Aforado en $ 200.00.

11. Un terreno urbano empadronado con el número trescientos ochenta y cuatro, solar número cuatro, de la manzana cuarenta y dos, del cuartel del Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, Gil Latasa; Sureste, Lujana Sapia; Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Templo. Aforado en $ 200.00.

12. — Un terreno urbano empadronado con el número 281, solar número uno, de la manzana N.o diez y diecisiete del cuartel del Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: Al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Queguay, Suroeste, José y Antonio Fontana; Noroeste, Bartolomé Passarino. Aforado en $ 200.00.

13. Un terreno urbano, empadronado con el número 109, solar número uno, de la manzana veintiocho, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Río Negro; Sureste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Suroeste, y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora. Aforado en $ 200.00

14 Un terreno urbano, empadronado con el número 23, solar número tres de la manzana seis, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, Pedro Benítez; Suroeste, Manuel de Castro e Hijos y Adhemar Alza, y Noroeste, calle Paraguay. Aforado en $ 200.00.

15. Un terreno urbano, empadronado con el número 129, solar número uno, de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sureste, calle Argentina; Suroeste, Orlando B. Fracaso, y Noroeste, Apolinario Jaime. Aforado en $ 200.00.

16. Un terreno urbano, empadronado con el número 1656, segundo medio del solar número cuatro, de la manzana dieciocho, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros y linda: al Noreste, N. Pacheco; Sureste, Serafín Battestín; Suroeste, calle General Laguna, y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal. Aforado en $ 100.00.

17. Un terreno urbano, empadronado con el número 71, solar número tres, de la manzana dieciocho del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Uruguay; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco, y Noroeste, calle Norte. Aforado en $ 100.00.

18. Un terreno urbano empadronado con el número 742, solar número dos, de la manzana ciento cuarenta y uno, del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sureste, calle Templo; Suroeste, calle Rosario, y Noroeste, N. Pacheco. Aforado en $ 100.00.

19. Un terreno urbano, empadronado con el número 748, solar número cuatro, de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José Fontana; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, calle Rosario, y Noroeste calle Templo. Aforado en $ 100.00.

20. Un terreno urbano, empadronado con el número 744, solar número cuatro, de la manzana ciento cuarenta y uno, del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana: Sureste, N. Pacheco; Suroeste, calle Rosario, Noroeste, calle Estado. Aforado en $ 100.00.

Y 21. Un terreno en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1.366, chacra número sesenta y tres, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cinco centiáreas y linda: al Noreste, calle Tacuarembó; Sureste, calle Concepción; Suroeste, calle Cerro Largo, y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de La Ribera. Aforado en $ 600.00.

Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos inmobiliarios que figuran. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1932. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

(Costas) My.12-9198-v.my.31.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de los cónyuges Santiago Orgoroso y Máxima Porras, el hijo de éstos, Lucas Orgoroso y el nieto de los mismos, Francisco Leonel Berterreche, se hace saber que el treinta de Mayo próximo, a las 9 horas y siguientes, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, en la puerta de este Juzgado de Paz, a la venta en remate de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 5 de la chacra 111 de esta Villa, compuesto de 25 mts. de frente al Oeste a calle, por 50 mts. de fondo hacia el Este, por donde linda con el otro solar; al Sur, calle Colón y al Norte, con Fernando Vogler. Base de venta: dos mil quinientos pesos; B) El solar restante de la misma manzana número 5, de la chacra 111 de esta Villa, compuesto de 25 mts. al Este, sobre calle, por 50 mts. de fondo hacia el Oeste por donde linda con el solar antes deslindado; al Sur, calle Colón y al Norte, con los esposos Lütjehens - Martens. Base de venta: trescientos setenta y cinco pesos; C) Una fracción de terreno y sus mejoras en la chacra número 1 B de esta Villa, con una extensión superficial de 3895 mts. 65 decímetros, teniendo 28 mts. de frente al Oeste, sobre el camino del Puerto; 99 mts. en la línea Norte, lindando con los señores Castellanos y otros; 50 mts. 70 cent. al Este, con Germán Gugelmeier y al Sur, vía del Ferrocarril. Base de venta: un mil novecientos pesos; y D) Dos solares de terreno sin edificar, sitos en la manzana número 10 de esta Villa, con una superficie de un mil metros en junto, lindando: al Norte, donde forma martillo, con la calle Treinta y Tres y María Schmid de Schmid; al Sur, Pastora de Jabiel; al Este, calle Nueva Palmira y al Oeste, donde forma martillo, María Schmid y otros. Base de venta: a razón de $ 9.20 el metro cuadrado. Se previene que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o en el acto de serle aceptada; que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1932. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$36.00 My.5-8382-v.my.19.

CARLOS ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Luisa Menéndez. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Caballero, duodécima sección de este Departamento, compuesta de noventa y siete hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y ocho metros y ocho mil quinientos setenta y un centímetros cuadrados, la que fué deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza, en Agosto de mil novecientos diecisiete, está señalada con el número siete en el plano respectivo y linda: por el Norte y Nordeste, dos líneas amojonadas, formando un ángulo obtuso: la primera, de mil trescientos sesenta y siete metros y treinta centímetros de longitud, y la segunda, de doscientos cuarenta y tres metros y veinte centímetros de longitud, la separan de campo de Santiago Bordaberry; por el Este, Sudeste y Sur, otra línea recta amojonada de mil novecientos siete metros de longitud, le sirve de divisoria con la fracción número seis, que se adjudicó a la estirpe de doña Luisa Menéndez, y por el Oeste, otra línea recta amojonada de mil ciento veinticuatro metros y cuarenta y cinco centímetros de longitud, la separa de la fracción número ocho, que se adjudicó a la estirpe de Julián Julio Menéndez. Otra fracción compuesta de un área de treinta y cuatro hectáreas tres mil quinientos cuarenta y cinco metros, que forma parte de una fracción de campo de doscientas cuarenta hectáreas cuatro mil seiscientos treinta y ocho metros, situada en la doce sección de este Departamento y que linda: al Norte, línea recta amojonada, que le sirve de divisoria con las fracciones seis y ocho, que se adjudicaron a la estirpe de Luisa Menéndez y Julián Julio Menéndez; por el Sur, otra línea igual a la anterior, que la separa de campos que fueron de Abraham Menéndez y de Máximo Perdomo y Pedro Loaces; por el Este, otra línea recta amojonada que le sirve de divisoria con la fracción número dos, que se adjudicó a doña Vicenta Menéndez de Gómez y por el Oeste, otra línea recta amojonada que la separa de campos de la sucesión Bordaberry. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados a razón de ochenta y un pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$66.00 My.7-8981-v.my.23.

FEDERICO MULA PAULLIER

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "Carlos M. Echavarría con Fulgencio Pío Sención. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas en el vestíbulo de este juzgado, por el martillero público don Federico Mula Paullier, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble de propiedad de don Fulgencio Pío Sención: una fracción de campo, con las mejoras que con-

tiene situada en El Soldado, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y cuatro y compuesta de doscientas veintiocho hectáreas, cinco m... to treinta y cinco centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte y Nordoeste, con don Bartolo Iriarte; Antonio Miraballes y el arroyo Soldado; al Sud, con don José Lamas; al Este, con don Bartolo Iriarte; Antonio Miraballes, la sucesión de Nicasio Soca; Belarmina Pérez de Mirabalies; Gerónimo Miraballes y Agustín Vizcazo; y por el Oeste, con el mismo señor Viscazo; Andrés Rodríguez y sucesión de don Nicasio Soca; cuyo bien le pertenece al señor Pío Sención por adjudicación que conjuntamente con otros bienes se le hizo en la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Pascasio Pío, en escritura que en la ciudad de Minas autorizó el escribano con Luis Ruy Etcheverrito el veintiséis de Octubre de mil novecientos diecinueve. Se previene Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos que acreditan la propiedad del bien a venderse se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, porque comprende otra propiedad que se encuentra gravada a dicha institución, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 29 de 1932.— Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$45.00. My.7-9016-v.my.26.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Severino B. Larrea, tutor del menor Santiago Benedicto Chichizola, solicita la venta en remate público de la parte proindivisa que a su pupilo le corresponde en la sucesión de su tío Juan Arrosbide" se hace saber que el día 20 de Mayo entrante, a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: la parte proindivisa que al menor Santiago Benedicto Chichizola le corresponde en representación de su madre María Arrosbide de Chichizola, por herencia de su tío Juan Arrosbide, compuesta dicha parte de una superficie aproximada de setenta y cinco hectáreas ocho mil novecientos diez metros sesenta decímetros, ubicada en el paraje denominado "Gutiérrez", décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en estado de proindivisión con don Adolfo R. Garra y con los demás sucesores de Juan Arrosbide, comprendida dentro de mucho mayor área empadronada con el número mil seiscientos diez y seis, cuyos límites generales son los siguientes: al Norte, sucesión Juan Mautone y terrenos que fueron de Pedro L. Techera; al Este, con Pascual Méndez, sucesión de Cristina de los Santos, Avelino García y Sucesión Delfín A. Silveira; al Sur, Arroyo Gutiérrez y sucesión Delfín A. Silveira y al Oeste, sucesión Biricio Pereyra y Constancia Macedo. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Abril 22 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 Ab.30-8760-v.my.20.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Manuel Barreiro y Hermano, contra José Arrarte o sus sucesores, cobro de adoquinado", se hace saber: que el día 30 del corriente Mayo de las 14 horas a las 14 y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número 126 de esta ciudad, compuesto de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros más o menos de costado iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con don Andrés Orrego; por un lado Héctor Pereyra Cosse, y por el otro Miguel Graña, Juan María y Antonio Anza. Avaluado en setecientos cuarenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador. — Rocha, Mayo 5 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.10-9084- my.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y orreccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Zunini de Rumi", se hace saber al público que los días 31 de Mayo corriente y 1.o de Junio entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el día 31 de Mayo los siguientes: 6 lotes de terreno ubicados en la manzana número 35 1|2 de esta ciudad, sobre las calles Grito de Asencio y Agraciada, compuesto el lote número 1 de una superficie de 346 metros 2533 centímetros cuadrados, y que tiene por el Norte, 24 metros 39 centímetros; por el Sur, 23 metros 47 centímetros; por el Este, sobre calle Grito de Asencio, 14 metros 54 centímetros y por el Oeste, 14 metros 43 centímetros. Lote número 2: de una superficie de 200 metros, 3915 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, dos líneas, una de 19 metros 78 centímetros y la otra de 5 metros 29 centímetros; por el Sur, 24 metros 3 centímetros; por el Este, dos líneas de 6 metros 31 centímetros, sobre la calle Grito de Asencio, y la otra, de 3 metros 53 centímetros sobre el lote número 3; y por el Oeste, 7 metros 66 centímetros. El lote número 3: de una superficie de 157 metros 3634 centímetros cuadrados; y tiene por el Norte, tres líneas; una de 5 metros 22 centímetros, la otra de 11 metros 52 centímetros, y la tercera, de 9 metros 27 centímetros; por el Sur, dos líneas, una de 5 metros 29 centímetros y la otra de 19 metros 78 centímetros; por el Este, 10 metros 65 centímetros sobre la calle Grito de Asencio; y por el Oeste, tres líneas, una de 3 metros 17 centímetros; la otra de 3 metros 53 centímetros; y la tercera, de 2 metros 25 centímetros. El lote número 4: de una superficie de 168 metros 1019 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, 4 líneas, una de 5 metros 14 centímetros, otra de 9 metros, la tercera de 2 metros 15 centímetros y la última de 9 metros 40 centímetros; por el Sur, tres líneas, una de 5 metros 22 centímetros, otra de 11 metros 5 centímetros, y la tercera de 9 metros 27 centímetros; por el Este, sobre la calle Grito de Asencio, 9 metros 44 centímetros; y sobre la fracción número 3, 2 metros 25 centímetros; y por el Oeste, cuatro líneas, una de 3 metros 49 centímetros, otra de 4 metros 96 centímetros, la tercera de 0 metro 55 centímetros, y la última, de 5 metros 6 centímetros. Lote número 5: de una superficie de 180 metros 4492 centímetros cuadrados y tiene al Norte, sobre la calle Agraciada, 14 metros 10 centímetros; por el Sur, dos líneas, de 5 metros 14 centímetros, y la otra, de 9 metros; por el Este, sobre la calle Grito de Asencio, 10 metros 78 centímetros, y sobre el lote número 4, 3 metros 49 centímetros; y por el Oeste, 14 metros 12 centímetros. Lote número 6: de una superficie de 244 metros 8212 centímetros cuadrados, y tiene por el Norte, sobre la calle Agraciada, 12 metros 8 centímetros; por el Sur, dos líneas, una de 2 metros 15 centímetros, y la otra, de 9 metros 40 centímetros; por el Este, 19 metros 08 centímetros; y por el Oeste, 21 metros 23 centímetros.— El día 1.o de Junio próximo, los siguientes: lote número 10: de una superficie de 326 metros 7155 centímetros cuadrados, y tiene por el Norte, 16 metros 03 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 16 metros 34 centímetros; por el Este, 20 metros 39 centímetros; y por el Oeste, sobre la calle Grito de Asencio, 20 metros 22 centímetros. Lote número 11: de una superficie de 241 metros 1171 centímetros cuadrados y que tiene por el Norte, 12 metros 19 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 11 metros 88 centímetros; por el Este, 20 metros 20 centímetros; y por el Oeste, 20 metros 30 centímetros El lote número 9: de una superficie de 278 metros 3471 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, 27 metros 46 centímetros; por el Sur, 28 metros 22 centímetros; por el Este, 10 metros 03 centímetros; y por el Oeste, sobre la calle Grito de Asencio, 10 metros. Los referidos lotes se encuentran ubicados en la manzana número 77, con las construcciones y demás mejoras que contienen. El mismo día 1.o de Junio. El terreno, construcciones y demás mejoras de la manzana número 76, compuesto de 307 metros 7165 centímetros cuadrados, ha sido dividido en dos lotes: lote número 7: de una superficie de 159 metros 2160 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, 7 metros 36 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 7 metros 50 centímetros; por el Este, 21 metros 50 centímetros; y por el Oeste, 21 metros, 30 centímetros, y lote número 8: de una superficie de 148 metros 5005 centímetros y tiene por el Norte, 6 metros 75 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 7 metros; por el Este, 21 metros 70 centímetros; y por el Oeste, 21 metros 50 centímetros. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles, las siguientes: para el lote 1: $ 2.200; para el número 2: $ 1.600; para el número 3: $ 1.200; para el número 4: pesos 1.200; para el número 5: $ 2.000; para el número 6: $ 1.866.67; para el número 7: $ 1.200; para el número 8: $ 2.000; para el número 9: $ 733.34; para el número 10: $ 1.733.34; y para el número 11: pesos 1.666.68. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00. My.10-9065-v.my.28.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Antonio Panissa contra María del Carmen Castellano de Miquelarena y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Las cinco sextas partes de una chacra ubicada en el paraje denominado San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronado todo el bien con el número 2016 y compuesto según mensura verificada en Abril de 1917 por el agrimensor don Gilberto García Selgas, de una superficie de 32 hectáreas, 6429 metros y 2450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, sucesión Camilo Williams, por medio camino vecinal: al Sud, campo del Abasto, camino al Salto en medio, y al Oeste, sucesión Andrés Castellano, hoy don José Luis Siri; y 2.o Las cinco sextas partes del inmueble y finca en él levantada, empadronado el inmueble con el número 1096, ubicado en la primera sección judicial de esta ciudad, manzana número 42, compuesto todo el inmueble de 7 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Daymán, hoy General Artigas, por 43 metros 71 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con Cupertino Moyano; al Este, con Domingo Bellagamba, y al Oeste, con Angel Casella. Se previene: que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50. My.10-9064-v.my.28.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por Catalán, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1872, compuesta de una extensión de 2361 hectáreas, 32 áreas, 45 centiáreas, 8068 centímetros, dentro de estos límites: al Norte, recta que separa de Juan R. Pereira y Pedro Mendina, una cañada que separa de Dorimel Urbano Pereira, una línea quebrada que divide con el mismo señor Pereira y Francisco Fresero y por último la cañada del Potrero que separa de la sucesión Manuel R. Pereira; por el Este, arroyo Catalán Grande que divide de la sucesión Agustín Silva, Manuel Pacheco y Edmundo O. Pereira; por el Sud, línea quebrada que divide con Sinforiano Mendina y Natividad R. de Saldanha; y al Oeste, cañada de las Talas y una recta que separa de Dorimel

U. Pereira; otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1551, compuesta de 866 hectáreas, 8798 metros. 3139 centímetros cuadrados, con estos límites: al Norte, Manuel Pacheco Saldanha y Juan B. Souza; Este, arroyo Catalán Seco, que separa de Sant:ago Bordaberry y Juan Na- rio; Sud, sucesión Simón Ribeiro; y Oeste, Manuel Pacheco Saldanha y Edmundo O. Pereira. El área total de las dos fracciones asciende a 3228 hectáreas, 2044 metros, 1207 centímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rèmatarse se encuentran glosados a los menc.ona- dos autos a disposición de los interesados: Que los gastos de escrituras y certificados son dé cuenta del comprador: y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o o de su oferta a los efectos del artícu- lo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$46.50. My.10-9063-v.my.28.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Arozamena de Milans'", se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martiliero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2150, compuesta de una extensión superficial de 90 hectáreas, 4056 metros y 5078 centímetros cuadrados .dentro de los siguientes límites: al Norte, camino vecinal que la separa de campos de doña Zelmira Milans de Petrozzelli y de doña Teresa Milans de Manacorda; al Sur, con doña Dominga Albín de Biker; al Este, fracción número VI, de doña Fermina Milans de Balbela y al Oeste, fracción número VIII, de doña Teresa Milans de Manacorda; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 2436, compuesta de 85 hectáreas, 1058 metros 6254 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Laureles Grande; al Sur, camino vecinal que va de Salto al paso Perico Moreno; al Este, doña Fermina Milans de Balbela y al Oeste, doña Zelmira Milans de Petrozzelli; y 3.o Una fracción de terreno situada en la manzana número 237, de esta ciudad, empadronada con el número 3118, compuesta de un área de 396 metros 9000 centímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente: 13 metros 50 centímetros al Norte, a la calle Charrúa, por medio, con propiedad de la sucesión Echande; 31 metros 50 centímetros por el Este, por donde linda con terreno de Carlos Bella; 12 metros 80 centímetros por el Sur y 29 metros 40 centímetros por el Oeste, que linda con don Juan Sanguinetti, teniéndose como base para los mencionados inmuebles la siguiente: para el número 1, la suma de $ 2.169.74; para el número 2, pesos 2.042.54 y para el número 3, $ 610.67, sumas a que ascienden las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de los inmuebles descriptos se encuentran glosados a los autos, con excepción del que se menciona en tercer término. — Salto, Abril 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.50 My.4-8838-v.my.21.

MARIO SUPPARO y LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, los martilleros señores Mario Supparo y Luis P. Gaudín, designados para esta diligencia, por ante el señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento, procederán a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos y que se hará conocer en el acto del remate, los muebles y útiles detallados de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y siete y vuelta de los autos sucesorios y los semovientes relacionados de fojas ciento veintinueve a fojas cientro treinta y uno vuelta y cuyos semovientes, en la fecha que se practicó el inventario, o sea, el día 8 de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, arrojan el siguiente total: 863 vacas Hereford, puras por cruza; 122 vacas puras, Hereford, con cría; 23 vacas Hereford, puras de pedigrée; 19 novillos Hereford; 243 novillos Hereford, puros por cruza; 2 toros Hereford, de pedigrée; 22 toros Hereford, puros por cruza; 7 toritos Hereford, puros por cruza; 272 ovejas de vientre, merinas; 346 ovejas de vientre, merinas; 169 ovejas con cría; 28 carneros, cruza Lincoln; 20 carneros merinos; 287 ovejas, cruza Lincoln; 100 ovejas con cría, cruza y Lincoln; 95 capones merinos; 10 yeguas mansas; 1 padrillo zaino puro, de pedigrée; 14 potrillos de 10 a 12 meses; 400 borregas cruza, merinas, 170 corderos cruza, merinos; 25 potros; 13 potrancas; 3 caballos de silla; 22 yeguas de silla; 3 potrillos; 10 terneras Hereford, puras por cruza; 131 ovejas de consumo. Se previene: 1.o Que los autos con el detalle de los útiles y tasación de los semovientes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el importe de las ventas deberá ser consignado en manos de los martilleros; 4.o Que entre los animales a venderse hay un total de veintitantos que se venderá al mejor postor, por tratarse de animales enfermos; 5.o Que se han habilitado las horas necesarias para la diligencia ordenada. — Salto, Mayo 13 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$31.00 My.19-9377-v.jn.1.o.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU L

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Amalio o Juan Amado Repicio. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Juan José Lagrilla, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), los siguientes bienes, con la base de los avalúos de las Oficinas de Empadronamiento de Salto y Río Negro, que se determinarán: los lotes de terrenos 4 y 5, sitos en "Barrio Artigas", manzana 13, 3.a sección judicial de este Departamento, de 40 metros de frente al Norte, sobre la calle número 2; por cincuenta metros de fondo al Sur, que por formar esquina son de frente al Este sobre la calle número 11; por el Oeste, lote número tres; y por el Sur, lotes números 9 y 10. Forman en total una superficie de dos mil metros cuadrados. Estos bienes con sus mejoras tienen un valor global de dos mil pesos. 2.o Una fracción de chacra compuesta de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, situadas en el paraje conocido por "Palmar Grande", novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número seiscientos ochenta y dos y que linda por el Este, con Juan Azerves; al Sur con campos que fueron de doña Marcelina Santos Rodríguez, hoy Nicolás Cabrera; al Norte, con Manuel Santos Rodríguez; y al Oeste con Ana Santos Rodríguez. Este bien ha sido avaluado por la Oficina de Empadronamiento de ese Departamento en quinientos pesos, incluso las mejoras. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación hecha por las Oficinas de Empadronamiento referidas. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se ecuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras y demás, serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$45.00. My.10-9062-v.my.28.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo empadronada con el número 4654, sita en la tercera sección de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 7, de veinticinco hectáreas 7677 metros, lindando: al Norte, con Juan José Auzán; al Sureste, con calle; al Noreste, con la fracción ocho y al Suroeste, con la fracción seis, de Cayetana Cabral. Se previene que se manda vender en los autos caratulados "Federico Birkhold con María Cabral de Pintaluba" y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio total a los efectos de derecho en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Mayo 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 My.17-9322-v.jn.4.

SOTO Y CAMY

Juzgado Ltdo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los martilleros Soto y Camy, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de varias fracciones de chacras ubicadas en la 4.a sección del Departamento de San José en el paraje conocido por Coronilla, compuestas por estar contiguas entre sí, de setenta y siete hectáreas (77), 9521 m. c., según plano del agrimensor Isola, lindando al Norte, con calle vecinal, al Este, también con calle vecinal, al Suroeste, con camino a Guaycurú, y al Oeste, con Lucas Medina. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular de San José a Gregorio Díaz, ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 23 de 1932. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

$21.00. My.9-9050-v.my.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, de Montevideo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de mil doscientos ochenta y tres metros cinco mil novecientos cincuenta centímetros, situado en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, formando esquinas a las calles Rodríguez y Diego Lamas y cuyos linderos son: cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle; igual extensión al Este, lindando con terreno del señor Ginés González; veinticinco metros treinta centímetros al Norte, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Sur, con Fernando Prando. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos: 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que se manda vender en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aníbal Dagnino. Ejecución de hipoteca"; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1932 estatará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.265.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

(Costas) Ab.26-8588-v.my.20.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alvaro Marciano Mattos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio entrante, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento y que, según título y plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, con motivo de la mensura y división que practicó en Mayo de 1922, consta de una superficie de trescientas setenta y siete hectáreas y mil quinientas centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción de campo de don Avelino Prestes; por el Sur, con la fracción de campo de la sucesión de doña Doralina Eduviges Prestes; por el Este, con el campo de la sucesión del doctor don Francisco Soca (antes con Faustino Fe-

rreira) y por el Oeste, con la fracción de campo de la sucesión de don Ceferino Arburuas. Se previene: A) Que la venta se realiza al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad de ese bien. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.00 My.19-9369-v.jn.6.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larguero, dictada en autos "Arcelus y Cía. contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del actual, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación efectuada, del siguiente bien: una fracción de campo, compuesta de 174 hectáreas, 8327 metros y 8333 milímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Junio de 1929, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú y comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta; y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros. Se previene: a) Que el comprador correrá con los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y demás gastos inherentes a la venta referida; b) Que el precio de tasación es el de cuarenta pesos la hectárea; c) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y d) Que el adquirente deberá depositar en manos del señor Actuario el 10 o|o de su oferta en momento de serle ella aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.

$33.00. My.13-9247-v.my.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Santiago Noble la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Uruguayana número 3326, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Eulalio Arbulo. — Santiago Noble.

$5.00 My.19-9388-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Ramón Rivas y José Iglesias el establecimiento de elaboración y venta de pan y masas denominado "Panadería Americana", que gira en esta plaza bajo la firma del suscrito y tiene asiento en la finca número 232 de la calle Uruguay. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse al local del mismo en horas hábiles, con los justificativos correspondientes y dentro del plazo de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro. — Canelones, Mayo 16 de 1932. — Arnaldo Fernández.

$5.00 My.19-9381-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial que gira en esta plaza, calle Arenal Grande número 1640, de esta ciudad, bajo la razón de "Celmi, Polay e Invernizzi", denominado "Sium" (talleres metalúrgicos, estampados, etc.), ha modificado su contrato, quedando como únicos socios los señores Gustavo Polay y José Invernizzi, separándose el señor José Celmi en forma absoluta. Del activo y pasivo se han hecho cargo los señores Polay e Invernizzi, bajo cuya firma girará en adelante esa entidad. Y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — José Celmi. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$5.00 Ab.28-8678-v.my.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Juan Rolando el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Uruguayana número 3158, de esta ciudad. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Carlos A. Noceto.

$5.00 My.19-9375-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y NUEVA SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes, los suscritos, Sixto Alvarez Menéndez y José Alvarez Díaz disolvimos la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos y bajo la razón social de "Alvarez y Compañía" teníamos establecida en este pueblo, que explotaba la casa de comercio denominada "La Nueva" y la sucursal con la misma denominación establecida en el pueblo de Frayle Muerto, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el señor Sixto Alvarez Menéndez, quien por otra escritura que autorizó el mismo escribano el 7 de este mes contrajo nueva sociedad con el señor Constantino Alvarez Menéndez bajo la misma razón social de "Alvarez y Compañía" para explotar los mismos ramos de la sociedad extinguida con la misma casa principal y sucursal referidas. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir durante el término de treinta días a la tienda "La Nueva", ubicada en este pueblo. — Pueblo Olimar, Mayo de 1932. — Sixto Alvarez Menéndez. — José Alvarez Díaz. — Constantino Alvarez Menéndez.

$7.00 My.19-9364-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con la intervención de la oficina de balances y contabilidad del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Vitale Levy mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en esta ciudad, calle Maldonado número 2213. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — José Ghersh. — Vitale Levy.

$5.00 My.17-9332-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú número 916, se resuelve disolver la sociedad de los señores A. Pereira Hermanos, con ramo de café y bar en la calle Rivera número 2705, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Pereira y desligándose de la misma el señor Alejandro Pereira. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Francisco Pereira. — Alejandro Pereira.

$5.00 My.17-9328-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano Alfredo Beraza, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Guglielmi Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Bautista Guglielmi (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Abril 28 de 1932. — José D. Guglielmi. — Juan B. Guglielmi (hijo).

$5.00 My.16-9308-v.jn.4.

AVISO

El Banco Anglo - Sudamericano Ldo. notifica a sus depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma, en que gozasen de intereses, que desde el 1.o del corriente mes de Mayo el Banco sólo abona intereses sobre dichos depósitos y hasta el 31 de Octubre próximo, a razón del uno por ciento anual. Asimismo se previene a los interesados que los depósitos no retirados antes del 1.o de Noviembre próximo, serán consignados por cuenta de ellos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1932.

$3.60 My.16-9282-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Villarnobo Hermanos" gira en esta plaza, calle Pampas número 2249, en el ramo de panadería y confitería, debiendo exhibir los documentos en la misma dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo de 1932. — Juan Villarnovo. — Manuel Villarnovo.

$5.00 My.9-9012-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que por ante el escribano Próspero Bovino, se protocolizó el día 25 de Abril de 1932 el concordato privado que otorgó la entidad social "Francisco Borrelli y Cía." de esta plaza. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Borrelli.

$3.00. My.14-9272-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que he prometido vender a don Avelino Varela mi casa de comercio en el ramo de bar y café situada en la calle Washington número 152, esquina Guaraní, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local al prometiente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Rogelio Vázquez. — Avelino Varela.

$5.00 My.4-8823-v.my.23.

SOCIEDAD "ORFEON ESPAÑOL", DE MERCEDES (Departamento de Soriano)

Llamado a acreedores

La Comisión Liquidadora de la Sociedad "Orfeón Español", de acuerdo con su facultad conferida por la asamblea general, llama a todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad, así como a los que tengan acciones que graven los bienes de la misma, para que dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, presenten sus respectivos créditos en la Secretaría de dicha Comisión, calle Montevideo número 685, a los efectos de tenerlos en cuenta en la liquidación de la Sociedad. — Mercedes, Mayo 10 de 1932. — V. López de la Carrera, Presidente. — Juan A. Martínez, Secretario.

$9.60. My.11-9260-v.jn.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de la firma "Pérez y Franza" el almacén de comestibles sito en la calle Aramburú número 1344, entre Millán y Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1932. — Ramiro Malnero.

$5.00 My.4-8833-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he suscrito compromiso de venta del restaurant que está establecido en la calle Isla de Lobos números 1540 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Mirco Rudyc.

$5.00 My.10-9060-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Fermín de León y José Yaisa las existencias de mi establecimiento de almacén y billar ubicado en la calle Las Flores. A los treinta días de esta publicación los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del referido establecimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — R. Murdoch.

$5.00 My.6-8901-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Pérez Gambín, establecido con comercio en el ramo de café y bolos, en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1330, hace saber al comercio y al público en general que ha de celebrar una sociedad comercial con el señor Antonio Izquierdo, sociedad que continuará con el referido negocio, por lo que se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar para que las presenten dentro del plazo de treinta días en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1305 de esta Capital. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — A. Pérez Gambín.

$5.00. My.13-9242-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín Vila y Martín March la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida San Martín número 2594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicho comercio con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Luis Renovales.

$5.00 My.10-9074-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Caram, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1908, comunica al comercio y al público en general que va a comprar a su consocio don Domingo Sabalzagaray Arronga, la parte que en el activo y pasivo del comercio que en los ramos de café y bar tienen establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Montevideo. Los que tengan créditos que reclamar contra la referida firma deberán presentarse con los justificativos a fin de hacerlos efectivos en el domicilio expresado de la misma sociedad. — Carmelo, Mayo 9 de 1932. — Domingo Sabalzagaray Arronga. — Antonio Caram.

$5.00. My.14-9257-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura autorizada el 11 de Mayo de 1932 por el escribano Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad ganadera que con domicilio en el Departamento de Cerro Largo, giraba con la razón Dorval Leivas y Cía., tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Dorval Leivas, y quedando separado el socio señor Lorenzo Salvo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Lorenzo Salvo. — Dorval Leivas.

$5.00. My.14-9264-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kupfer y Mesa establecidos con casa de comercio en el ramo de lavadero en la calle Juan M. Blanes número 1281, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Hugo Mesa y desligándose de la misma el señor Geysa Kupfer. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Víctor Hugo Mesa. — Geysa Kupfer.

$5.00. My.14-9261-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales, que he prometido vender al señor Pedro González, la carnicería de mi propiedad, que tengo establecida en la calle Ganaderos número 4834 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Marcelino Morín.

$5.00. My.14-9269-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ricardo Pérez y Compañía" y que regenteaba la panadería denominada "La Coruñesa", sita en esta capital, calle Canelones número 1021, cuya disolución se efectúa a partir desde el día de hoy, corriendo, por consiguiente, desde esta fecha todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta de don Ricardo Pérez, retirándose, en consecuencia, el socio don Florentino Sandes. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos respectivos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Ricardo Pérez. — Florentino Sande.

$5.00 My.7-8944-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato privado, de fecha 28 de Abril de 1932, hemos constituído sociedad para la explotación de la carnicería denominada "Mercadito El Triunfo", sito en la calle Cuareim número 1594, con el señor Moisés Holzman. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para los acreedores del señor Moisés Herzovitz y Rebeka Chaje Manksiene, quienes se presentarán en el domicilio indicado. — M. Herzovitz. — R. Ch. Manksiene. — M. Holzman.

$5.00 My.7-8979-v.my.26.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he comprado al señor Guillermo Nooitrust el negocio que en esta plaza gira bajo la denominación de "Bar Munich". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Abril 28 de 1932. — Pablo Kliemandt.

$5.00 My.6-8919-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Pedro Sánchez Moreno ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tiene establecida en la calle Pérez Castellano número 1251. En consecuencia, se previene a los acreedores que dentro del término de treinta días deben presentarse al escritorio número 33, en la calle Treinta y Tres número 1356, de 3 a 5 de la tarde, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — Pedro Sánchez Moreno.

$5.00 My.4-8840-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Eladio Pulido la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Galicia número 1351, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montvideo, Mayo 6 de 1932. — Enrique Linares. — Eladio Pulido.

$5.00 My.7-8985-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pazzanelli calle Uruguay número 755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Marsellaise número 474, esquina Muelle Viejo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Aquilino Vidal y desligándose don Eladio Blanco, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Aquilino Vidal e Hipólito Vidal. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Aquilino Vidal. — Eladio Blanco. — Hipólito Vidal.

$5.00 My.9-8992-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad comercial colectiva que gira en los ramos de herrería y carpintería con asiento en el Paso de la Cadena, 1.a sección judicial de Canelones y bajo la firma de "Balbiani Hermanos" queda integrada desde la fecha en adelante, por los socios don Juan Luis y don Constantino Balbiani, habiéndose retirado de la misma los socios don Pedro y don Antonio Feliciano Balbiani. El activo y pasivo de la referida sociedad queda a cargo de los socios que continúan con la misma, que adoptan la firma social siguiente: "Juan Luis y Constantino Balbiani". — Paso de la Cadena, Mayo 1.o de 1932. — Juan Luis Balbiani. — Constantino Balbiani. — Antonio Balbiani. — Pedro Balbiani.

$6.00 My.9-8998-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Adalberto B. Minetto las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo de 1932. — Ismael S. Nery. — Adalberto V. Minetto.

$5.00 My.9-9000-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José S. Elisburu, en este lugar, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, tienda, bazar, acopio de frutos del país y anexos y que bajo la firma de "Manefra, Siri y Compañía" teníamos establecida en "Menafra", quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando el señor Antonio B. Menafra y con la responsabilidad solidaria de la firma "Antonio B. Menafra y Hermanos" a cargo de las cuentas a pagar como las cuentas a cobrar de la sociedad disuelta. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación por el término de veinte días. — Menafra, Abril 26 de 1932. — Antonio B. Menafra. — Luis P. Menafra. — Amadeo Juan Menafra. — Alberto Siri.

$5.00 My.9-9042-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rosario Tempone y Vicente Latorraca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Mayo 3 de 1932. — Antonio Sica.

$5.00 My.9-9020-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Rinaldi la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y cigarrería tengo establecida en la calle San José número 819, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores con los documentos respectivos dentro del plazo legal a la calle Misiones número 1478 (escribanía de don Juan Rolfo). — Montevideo Mayo 3 de 1932 — Juan Risso.

$5.00 My.9-9011-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Eugenio J. Vernet la pensión familiar "Lavalle", de mi pertenencia ubicada en la calle San José número 908, de esta ciudad, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo social el señor Vernet. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1932 — María Herminia Caballero. — Eugenio J. Vernet.

$5.00 My 9-9013-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por las presentes líneas cúmplese haciéndose saber al público y al comercio en general que con fecha 26 de Noviembre de 1931 los señores Ramón Matto, Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños han disuelto la sociedad que los vinculaba, por ante el escribano don Alberto Castels, sociedad que tenían constituída para expoltar los negocios de construcciones, con sede en la avenida 18 de Julio número 2102. En virtud de la disolución referida los nombrados socios don Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad mencionada, retirándose de la misma el socio nombrado don Ramón Matto. Estas publicaciones se realizan de conformidad con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Ramón Matto.

$5.00 My.7-8966-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eliseo Reboredo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Olivos número 1019, bajo la denominación de "Carnicería Bella Vista". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Sebastián Pensalfini.

$5.00 My.7-8962-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Pedro Bortheiry ha prometido vender a Benigno Rodríguez su negocio de tambo sito en "Maroñas", calle de los Studs número 40, de este Departamento. A los efectos de la ley se hace esta publicación. Los acreedores e interesados pueden presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Pedro Bortheiry. — Benigno Rodríguez.

$5.00 My.7-8961-v.my.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de al oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he formado sociedad con don Antonio Lima Miranda, con el objeto de continuar bajo la razón de "Jutan y Lima" con el negocio de provisión de comestibles, situada en la calle Pérez Castellano número 1297, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — José Jutan. — Antonio Lima Miranda.

$5.00 My.7-8983-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor David Odeschi la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General Flores número 2944, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Pedro Vasallo. — David Odeschi.

$5.00 Ab.7-8984-v.my.26.

TAMBO VENDIDO

Según compromiso de compraventa suscrito ayer, prometí vender el tambo de mi propiedad, matriculado con el número 2186, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, camino de La Chacarita, a don Francisco Lizaso. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que tengan créditos, etc. contra el citado establecimiento para que se presenten al escritorio del contador señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Rómulo Cheda.

$5.00 My.7-8976-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Cipriano Suárez la casa de comercio que tengo establecida en la calle Guadalupe número 2755, de esta ciudad, en los ramos de almacén y anexos Por lo tanto, todos los que se consideren como acreedores deben presentar sus respectivas cuentas en la casa dentro del plazo de la ley para serles abonadas sus cuentas. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Alejandro García. — Cipriano Suárez.

$5.00 My.7-8989-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio Francisco Azzinnari, ocurrido el 21 de Abril último, se ha disuelto totalmente la sociedad "Azzinnari Hermanos", de esta plaza, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad los socios restantes abajo firmados. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Angel Azzinnari. — José Azzinnari. — Antonio Azzinnari. — Alfonso Azzinnari.

$5.00 My.16-9295-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la escritura que el 19 de Mayo de 1930 autorizó el escribano don José María Córdoba y por terminación del plazo de dos años estipulado, con la fecha del veinticuatro de Abril del año en curso quedó totalmente disuelta la sociedad constituida entre los señores Pedro Vanini y Juan Francisco Esteves, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería, ropería y bazar giraba en esta Villa del Sauce y que ha quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Vanini, quien continuará con la casa comercial de la disuelta sociedad. — Villa del Sauce, Mayo 3 de 1932. — Pedro Vanini. — Juan F. Esteves.

$5.00 My.6-8906-v.my.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y público en general que por escritura de fecha cuatro del corriente mes y año, que autorizó el escribano don Julio Ruy, disolvieron parcialmente la sociedad que habían constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de "Maggi y Compañía", establecida en esta capital, calle Sierra número 2252. Por dicha disolución parcial quedó separado el socio comanditario don José Martín Gutiérrez Díaz. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Blas Maggi. — Luis A. Collazo. — Carlos M. Collazo. — José M Gutiérrez Díaz.

$5.00 My.6-8940-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido a los señores Bianculla Hermano el comercio que en el ramo de almacen y despacho de bebidas tenía estabelcido en el camino Cuchilla Grande número 80, próximo a la Estación Manga, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Jacinto Roque Pereira.

$5.00 My.6-8900-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura otorgada e primero de Mayo del corriente año he prometido en venta a don Carlos P. Quinteros la parte que me corresponde en el café y bar "Las Naciones", de Colón, y que gira bajo la razón social de "Burdel y Ferrari". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al nombrado comercio, avenida General Garzón número 1902, a hacer efectivos sus créditos. — Colón, Mayo 4 de 1932. — Agustín S. Ferrari.

$5.00 My.6-8899-v.my.26

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO. S. A (Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a pedido de varios accionistas se efectuará en el local social, calle Cuareim número 1424, el día 30 del corriente Mayo, a las 16 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Reforma del artículo 33 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — El Secretario.

Nota — Para tener derecho a tomar parte en la asamblea es preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos.

$6.00 My.6-8905-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Bracco y Domingo Spinolo el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Varela y Fernández.

$5.00 My.9-8991-v.my.28.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Raúl Constenla el comercio de café y bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418, a fin de que todos los que se consideren accreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — José Crena. — Raúl Constenla.

$5.00 My.5-8868-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribaño Diamantino Méndez venderemos a los señores "Micale Hermanos" el comercio que en los ramos de medias y zapatos para señoras tenemos establecido en esta capital, avenida 18 de Julio número 943, con el nombre de "La Casa de las Medias". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo,, Mayo 3 de 1932. — Gette y Pinto.

$5.00 My.5-8860-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Benito Conde Pérez y Severo Carrera Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Yaguarí número 1908 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Luciano Luzardo.

$5.00. My.5-8846-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Ulpiano Caballero la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Angel Boions. — Máximo Ricardo Wichmann.

$5.00 My.5-8851-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fiorito y Domínguez", establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y panadería en la calle Municipio N.o 2126, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco P. Fiorito y desligándose de la misma el señor Andrés Domínguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Francisco P. Fiorito. — Andrés Domínguez.

$5.00 My.5-8852-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender la fábrica denominada "Dolores Industrial", de mosaicos y baldosas que tenía establecida en la calle Grito de Asencio entre San José y Treinta y Tres, al señor Virginio Fedrigotti. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con lo sjustificativos de sus créditos, los cuales haré efectivos de inmediato. — Dolores, Abril 4 de 1932. — Marcelino De Battista.

$5.00 My.5-8870-v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hácemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol, el día 22 del corriente Abril hemos vendido a los señores Otilio Pose y Justino Fernández, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, teníamos establecida en el pueblo de Migues y giraba bajo la razón de Gómez Hermanos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Migues, Abril 25 de 1932 — León Gómez. — Ramón Gómez.

$5.00. My.5-8855-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 24 del corriente prometí vender al señor Pedro Alvarez y éste a comprar, mi casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar, sita en la avenida 8 de Octubre número 3636, para que concurran a cobrar a la referida casa los que se consideren acreedores. — Abril 24 de 1932. — G. Gómez. — Pedro Alvarez.

$5.00. My.5-8854-v.my.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar denominado "Tasende", en la calle Ciudadela número 1300, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende y desligándose completamente de la misma el señor Pedro Negreira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 19... — Jesús Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 My.17-9327-v.jn...

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Bergara y Compañía, Sociedad en Comandita, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1908, comunican al comercio y al público en general que el socio don ... Díaz, venderá su participación en el activo y pasivo de la misma Sociedad que integra en calidad de socio solidario a favor de los otros dos socios, don Armando Bergara y Sucesión de don Felipe Bergara. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarlos a fin de hacerlos efectivos, dentro del plazo legal, en el domicilio de la Sociedad, en esta ciudad. — Carmelo, Abril 30 de 1932. — Bergara y Cía. — Julio Díaz.

$5.00. My.5-8884-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y García Alvarez", establecida con casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida San Martín número 2627, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Modesto García Alvarez y desligándose de la misma el señor Hipólito Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Hipólito Fernández. — Modesto García Alvarez.

$5.00 My.5-8853-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Luis F. Angulo la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Joanicó número 61, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Francisco Crespo.

$5.00 My.5-8850-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Barca Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida Carlos María Ramírez número 1048, esquina Eibio Fernández, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Delucchi y Castagnoli.

$5.00 My.4-8827-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Generoso Pérez, el establecimiento comercial denominado panadería "La Deidad", que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Manuel Villagrán número mil doscientos noventa y nueve, esquina Venancio Benavídez, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días, en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Pablo Podestá.

$5.00. My.12-9144-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en los ramos de tienda y anexo, con domicilio en la casa número 346 de la calle Lecueder, de esta ciudad y que giraba bajo la firma "Sabino Amaro y Compañía", retirándose los socios señores Amaro y Homero Menoni y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Elio Menoni. Hácese esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Mayo 10 de 1932. — Elio Menoni. — Sabino Amaro. — Homero Menoni.

$5.00 My.17-9342-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rachiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Sacone Fossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolia y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1556-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el 29 de Abril del año en curso y ante el escribano Manuel F. Espasandín, vendí la parte que me correspondía en el negocio de cantina "Sorrentina" sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1535 a don Pablo Espósito quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Natalio Terminiello. — Pablo Espósito. $5.00 My.11-9092-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuareim número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — José Díaz. $5.00 My.4-8818-v.my.23.

RESCISION DE CONTRATO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio sita en la calle Miguelete número 1974, que habían efectuado los señores Eduardo Carrera y Carlos Carugati. Las personas que se consideren interesadas pueden concurrir a la calle Juan Carlos Gómez número 1290. — Montevideo, Abril 27 de 1932. $5.00 My.4-8826-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la señora Dolores Taberna de García y el señor Aureo Fernández, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Porongos número 2750 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Dolores Taberna de García. — Aureo Fernández. $5.00. My.13-9228-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido a los señores Leopoldo Lazo e Hijo el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el camino Carrasco sin número, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Ernesto Dentel. $5.00 My.4-8829-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Angel Salgueiro y Santos Amadeo Braida el comercio que en el ramo de hotel, restaurant y comestibles en general tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera, citando a la vez a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1932. — Ernesto Firelli. $5.00 My.10-9081-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Ramiro Alende la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Trébol" tengo establecida en la avenida General Flores 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Perfecto Esmoris. $5.00 My.10-9079-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Rodríguez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Colonia número 802 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. —— Luis Pérez. — José Maceiras. $5.00. My.13-9227-v.jn.1.o.

TALLER VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alcides Valladares, el taller mecánico situado en la calle Defensa número 1229 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1932. — Luis Giarda. $5.00. My 13-9199-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "A. M. y J. V. Teixeira, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios José V. Teixeira y Santiago Campos Teixeira, debiendo presentarse los créditos en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número noventa y cuatro. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Por poder de Antonio Méndez Teixeira: R. Campos Teixeira. — S. Campos Teixeira. — José Teixeira. $5.00. My.12-9145-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, teníamos establecida en esta Villa, en la calle Grecia número 562, que giraba bajo la razón social de Facal y Vieites, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Vieites. — Villa del Cerro, Mayo 1.o de 1932. — José Facal. — Juan Vieites. $7.00. My.12-9146-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que disolveremos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, bajo la razón social "Rubio y Díaz", la que continuará bajo la firma del socio Federico Díaz, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Federico Díaz. — Providencio Rubio. $5.00 My.16-9289-v.jn.4.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he contratado vender al señor Benjamín Atay la carnicería de mi pertenencia situada en la calle Tomás Claramunt número 241, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Nicolás Somma. $5.00 My.16-9300-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores Juan Rodríguez Figueroa y Compañía la casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Rondeau número 2399, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Juan Rodríguez Figueroa y Compañía. — Manuel Moreira y Compañía.

$5.00 My.3-8779-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, se ha constituído una sociedad colectiva entre los señores Antonio Portantier y Doroteo Sorondo para continuar la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1918. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Portantier para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Antonio Portantier. — Doroteo Sorondo.

$5.00 My.10-9053-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Theoplile y Compañía Barrera, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Miguel Almenara, en el camino Carrasco sin número, dentro del término de treinta días para series abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Pedro Pablo García.

$5.00. My.12-9140-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que los cónyuges Ambrosio Casal y María Candelaria Clara Sciuto de Casal hemos prometido vender a la firma comercial Cristóbal García y Hermano el establecimiento de café y bar situado en la calle San José número 800 esquina Florida de esta ciudad y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 reclamamos de nuestros acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 475 de las 14 a las 16 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1932.

$5.00 My.11-9107-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Ignacio Díaz, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Propios número 119 esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para series abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Por la sucesión de Francisco Tura: Josefa Ponte de Tura.

$5.00. My.12-9192-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor don Juan Arancio el mercadito "Charrúa", situado en la calle Charrúa esquina Defensa. — Victorio Arancio.

$5.00 My.7-8955-v.my.26.

AVISOS DEL DIA

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
OBRA DE HORMIGON ARMADO
Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas, para la construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio de la Subestación número 7, sito en la calle Mercedes esquina Paraguay, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos, planos, etc., que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada juego completo, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — La Gerencia.

My.20-9414-v.jn.1.o.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
EXAMENES DE INGRESO
Aviso

Se avisa a los interesados que se ha fijado el plazo para las inscripciones de los exámenes de ingreso del mes de Junio del corriente año. todos los días hábiles desde el 19 al 31 del corriente, de las 9 a las 10 horas. Estos exámenes se realizarán los días 2, 10, 21 y 29 del mencionado mes.

Nota. — Vencido este plazo se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — El Secretario.

My.20-9421-v.my.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de mil toneladas de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 26 del corriente en el local de la mencionada oficina, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

My.20-9407-v.my.24.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de papelería en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 28 de Mayo de 1932, a las 10 horas, haciéndose presente a los interesados que la mencionada licitación comprende treinta y un renglones del ramo referido. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

My.20-9408-v.my.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de electricidad, en general de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el referido local el día 30 de Mayo de 1932, a las 15 horas, haciéndose presente a los interesados que la mencionada licitación comprende diecinueve renglones del ramo de la referencia. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

My.20-9409-v.my.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22935

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hulstkamp y Zoon y Molijn, con domicilio en la ciudad de Rotterdam. Holanda han solicitado el registro de la

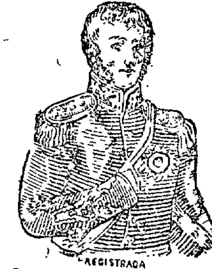


para distinguir ... de la clase 2.a (ginebra y todas las demás clases de destilados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My 20-9362-v.jn.7.

ACTA N.o 22921

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.20-9398-v.jn.7.

ACTA N.o 22922

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado ... renovación de la marca



para distinguir ... de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.20-9399-v.jn.7.

ACTA N.o 22920

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.20-9400-v.jn.7.

ACTA N.o 22956

Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de William Hollins y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.20-9420-v.jn.7.

ACTA N.o 22783

Montevideo, Abril 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., de

Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CLIMAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.20-9431-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de aberturas en la escuela de tercer grado número 6, en la calle Guayabo esquina Gaboto, de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Junio próximo, a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.20-9415-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado hasta el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.20-9416-v.my.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. TONDINO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Borrana, domiciliado en la calle Colonia número 816, y doña LAURA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa del Pedroso, domiciliada en la calle Colonia número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4802-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARMELO ARAUJO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña AMALIA BEATRIZ LESLIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la cale Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4803-v.my.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN LISZER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1561, y doña PIROSKA SPIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Genzse, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4791-v.my.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1445, y doña CATALINA CODINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4792-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Piedras número 654, y doña MARIA INES UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4793-v.my.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERSER HAMMER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña ENA FERBER, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Rincón número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 4794-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ROBILOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234, y doña NORMA PAGANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4798-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 de mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA MOYANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 438, y doña MARIA AMANDA DUFORT Y ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4799-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 de mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAHMAN CHIKIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 314, y doña IDA RACHAMKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bialystok, domiciliada en la calle Reconquista número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4804-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 de mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GRASSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maciel número 1258, y doña LAURA ESTHER ANGELERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4805-v.my.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SINFOROSO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña CLARA CENTURION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4809-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTAY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle General Aguilar número 1216, y doña MARIA BAAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle General Aguilar número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4806-v.my.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña DORA CADOSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puppo. 4807-v.my.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PACHECO YAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Crouña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1855, y doña ESTRELLA PUGA PENSADO, de

23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4808-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RITO EULOGIO ETCHELAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida San Martín número 2331, y doña FRANCISCA BELLOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4810-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILODINO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Araúcho número 1164, y doña MARIA DUARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Francisco Araúcho número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4795-v.my.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ortiz de Zárate número 51, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4796-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVINO OTTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Prulungo, domiciliado en la calle Ibirocay número 73, y doña JUANA MARIA IGOA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4797-v.my.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1426, y doña ZULEMA AMELIA AVELLANEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.my.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELTRAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela sin número, y doña CELMIRA LOPEZ HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4801-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Rodríguez de Silva. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda, a doña Carmen, a don Saturno y a don Martín Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos y acciones contra las sucesiones de Rosales Rodríguez y de Mauricia Brioso, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Costas) My.20-9413-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salvador Tancredi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.20-9433-v.jn.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salvador Tancredi. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 My.20-9432-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Teresa Martini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: Aparece como hija de Manuel Martínez y Margarita Rareta cuando debe decir de Daniel Martini y de Margarita Ravetta, y como nieta de Miguel Martínez cuando debe decir Miguel Martini. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.00 Ab.11-8105-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ubaldo Alvarez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 My.20-9396-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Castilla o Castiglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) My.20-9419-v.jn.1.o.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Marcos Echart contra Zulema Pérez. Divorcio", se ha dictado la providencia siguiente: "Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Siendo cierto, téngase por acusada la rebeldía que expresa y, de acuerdo con la disposición legal invocada, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificarse este auto personalmente y en lo sucesivo procédase como lo determina el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Téngase por renunciado el escrito de réplica y corra el traslado conferido al señor Fiscal de lo Civil. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.00 My.20-9423-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Juan Bautista Calvetti y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Luisa Calvetti, en donde aparece el apellido de su madre como Macelaro deberá decir Macellaro y en donde el nombre de su padre dice Bautista Calvetti deberá decir Juan Bautista Calvetti. En la de nacimiento de María Calvetti, donde aparece como hija de Bautista Calvetti deberá decir Juan Bautista Calvetti. En la de nacimiento de Margarita Dominga Catalina Calvetti, en donde el nombre de su padre aparece Battista deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Pedro Calvetti, en donde el nombre de su padre está Bautista deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Baldomero José Lorenzo Calvetti, en donde el nombre de su padre está solamente Bautista deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Catalina Angela Calvetti, en donde el nombre de su padre está solamente Bautista deberá decir Juan Bautista. — Canelones, Abril 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 My.20-9417-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Stasi. Quiebra. Pieza sobre calificación", de fecha veintisiete de Enero del año mil novecientos treinta y uno, se cita y emplaza al fallido señor José Stasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 20 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) My.20-9411-v.jn.23

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Percovich. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de don José Percovich para que concurran a la junta que se celebrará en la audiencia del día nueve de Junio, a las 15 horas, en este Juzgado, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos. — Canelones, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) My.20-9410-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1929. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.20-9429-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.20-9404-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo o Juan Bernardo Cazaux o Cazeaux o Casó o Casseaux o Casauz, don José Cazaux y doña Victoriana Estévez de Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.20-9406-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Rodas de Martino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.20-9423-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de fecha ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno, en los autos caratulados "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de María Andrea Hernández", ha sido declarada ausente doña María Andrea Hernández. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Mayo 4 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$1.00 My.20-9397-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Piñeiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1932. — Juanángel H. Gianola, Actuario Especial.

(Costas) My.20-9412-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Agustina Hernández de Pérez y de Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.20-9405-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Casco Dorotea. Sucesión", se hace saber que el día siete de Junio de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 3.500), o sea, con la base de $ 2.333.33 (dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado frente a "El Prado", empadronado con el número 52.965, señalado con el número 7 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha Diciembre de 1908, y se compone de 622 metros cuadrados con 20 decímetros, que se deslindan así: 10 metros con 20 centímetros al Nor-Este, dando frente a la calle Bernardo Susviela, distante su punto medio de la esquina formada por esta calle y otra de 17 metro sde ancho; 66 mts. con 10 ctms. por un fondo de 61 mts. lindando por el Sud-Este, con el solar seis del plano ya referido; por el Sud-Oeste, con el solar dos y por el Nor-Oeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$33.00 My.20-9426-v.jn.7.

SANTIAGO GARAVAGNO

(Jose L. Garavagno, sucesor)

JUDICIAL

El 11 de Junio, a las 15 horas. Lindo petit hotel, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, a la venta en público remate, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio Tribuna, localidad de los Pocitos, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 94.903, designada con la letra C en el plano de fraccionamiento practicado el cinco de Julio de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, según el cual se compone de una superficie de setenta y cinco metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros cincuenta y nueve centímetros al Nord-Este, lindando con propiedad de don Manuel Guelfi; doce metros veinticinco centímetros al Nord-Oeste, con la fracción señalada con la letra B en el plano citado; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle José Vázquez Ledesma, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 2857 (antes 2855) y trece metros setenta centímetros al Sud-Este, lindando con Valeriano García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$42.00 My.20-9395-v.jn.7.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Francisco S. Musso. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a la hora nueve, en la casa de don Ricardo Larramendi, sita en la calle Plata esquina Buenos Aires, de esta ciudad, por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso, con asistencia del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias pertenecientes al fallido Francisco S. Musso y que se encuentran inventariadas en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Carmelo, Mayo 16 de 1932. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.

$9.60 My.20-9430-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Demetrio y Leopoldo Hernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en Aguas Corrientes (Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Aguas Corrientes (Canelones), Mayo 16 de 1932. — Abel Himbera.

$5.00 My.20-9421-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Santiago Bernadico mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en Aguas Corrientes (Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Aguas Corrientes (Canelones), Mayo 16 de 1932. — Antonio Andueza.

$5.00 My.20-9422-v.jn.8.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Francisco Sangurgo y don Ramón Casal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta capital, en la calle Coronel Thiebaut números 1851 y 1853, esquina Comodoro Cué. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Pedro Baña. — Francisco Sangurgo. — Ramón Casal.

$5.00 My.20-9402-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso). Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance anual. Nombramiento del Síndico y suplente. Distribución de utilidades. — El Secretario.

$5.00 My.20-9401-v.my.29.

COMPAÑIA BRUNSWICK SUD AMERICANA, S. A.

La Compañía Bruswick Sud Americana, S. A., hace saber al público en general que ha resuelto liquidar sus operaciones en esta plaza, pudiendo los acreedores presentar los justificativos en la sede social, calle Uruguay número 990. Para su constancia y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Sociedades Anónimas se hace la presente publicación. — Compañía Brunswick Sud Americana, S. A.

$4.50 My.20-9418-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a la firma "Pizzo Rovecci y Compañía" la estación transmisora de broadcasting denominada "Colonial" y en posesión de la característica "C X 42", situada en Carrasco. — Juan M. Gestoso. — Raúl Ferrera Latrille.

$5.00 Ab.29-8699-v.my.20.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender a Casimiro Rodríguez y Juan Pérez mi comercio sito en la calle Sarandí número 233, denominado "Lechería y Chocolatería Neptuno". A sus efectos lo hago público. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Jeronymo Sambruno.

$5.00 My.20-9425-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he comprado a Cándido Abad la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida éste en la casa de la calle Peteroa número 71. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Cándido Abad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, en la casa de la calle Zabala número 1331, dentro del término de treinta días. — Claro Vidal.

$5.00 My.20-9427-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Cleto Brianza Blanco, escritorio calle San José número 1011, he contratado vender a favor de don Diego Cardozo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Zabala número 1587, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo de 1932. — María Angélica Bargas. — Diego Cardozo.

$5.00 My.20-9403-v.jn.7.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el pl... se amplia, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar corr... ciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLA... SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben pre sentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado escribano público. En caso de no existir plano de mensura. presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACIÓN

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para la publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000,	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	»	50.000,	»	50.00	»	»
»	»	50.001	a	»	100 000,	»	70.00	»	»
»	»	100.001	a	»	200.000,	»	100.00	»	»
»	»	200.001	a	»	300.000,	»	120.00	»	»
»	»	300.001	a	»	400.000,	»	135.00	»	»
»	»	400.001	a	»	500.000,	»	150.00	»	»
»	»	500.001	a	»	1:000.000,	»	175.00	»	»
»	»	1:000.001	en adelante,			»	200.00	»	»

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARÁ EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

ADVERTENCIA.—En conjunto, el Consejo Nacional autorizó una rebaja de tarifa que puede calcularse en un 33.30 por ciento.